

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 22 de Enero del 2021

HORA: 4:13:02 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **RODRIGO HOYOS LOAIZA**, con el radicado; **201900569**, correo electrónico registrado; **rodrigohoyos56@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

Peritazgo201900569COABEC.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210122161303-24369

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

CUADERNO PRINCIPAL
TOMO: ____ (DICTAMEN PERICIAL)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
ABOGADOS DEL EJE CAFETERO -
COABEC

DEMANDADOS: AMIRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ
TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO

PERITO GRAFÓLOGO: RODRIGO HOYOS LOAIZA

17001-40-03-005-2019-00569-00

Cuadernillo contentivo de DICTAMEN GRAFOLÓGICO

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Manizales, Enero 22 de 2.020

Señora:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Doctora ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

***DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS
DEL EJE CAFETERO-COABEC-***

***DEMANDADAS: AMYRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ
TERESITA DEL PILAR HUIRTADO TIRADO***

RADICADO N° 17001-40-03-005-23019-00569-00

ASUNTO: RENDICIÓN DICTAMEN PERICIAL

RODRIGO HOYOS LOAIZA, mayor de edad, vecino, residenciado y domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.232.953 expedida en Manizales, obrando en calidad de "***PERITO GRAFOLOGO***", con el presente escrito nos permitimos rendir el "Experticio Grafológico" que nos fuera por usted encomendado por su sede judicial en al asunto de la referencia, lo que hacemos en los siguientes términos:

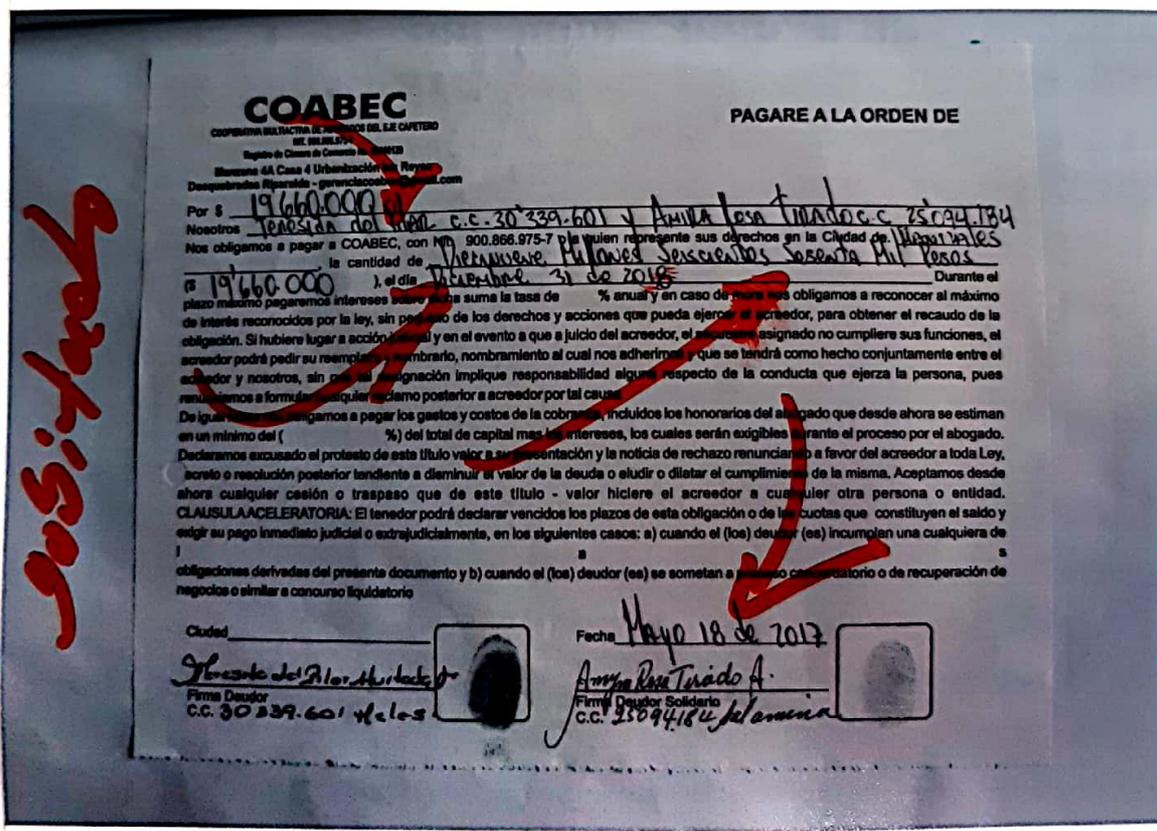
Calle 24 No. 21 - 21 Of. 206 Manizales página 1
E mail: rodrigo hoyos56@hotmail.com. Tel 3165362558

ELEMENTOS DE JUICIO:

I- DUBITADO:

Las grafías de las firmas autógrafas de las señoras **TERESITA DEL PILAR HURTADO** y **ÁLVAREZ** obrantes en los documentos que a continuación se relacionan:

- 1.1. El documento original intitulado **PAGARÉ¹** obrante a folio sexto del expediente por la suma de **\$19.660.000**, mediante el cual las señoras **TERESITA DEL PILAR HURTADO** y **AMYRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ** se obligaron, presuntamente pagar a favor de **"COABEC"** en diciembre 31 de 2018 la citada suma de dinero; los contenidos del mismo los podemos observar en la siguiente fotografía:



¹ De este documento fue seccionado, otro que lo contenía en la misma foliatura y que se denomina "CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO". En la parte inferior de la fotografía se pueden evidenciar las huellas del corte realizado.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

- 1.2. En el documento intitulado "CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO"², de "COABEC", respecto de las firmas autógrafas de las señoras TERESITA DEL PILAR HURTADO y AMYRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ, obrante en "copia" a folio 44 del expediente, el que no refiere a qué número de pagaré se refiere, así como tampoco la identificación de la ciudad y la fecha en que fuera suscrito -espacios en blanco-, documento que fuera puesto a mi disposición en el su versión original contentivo del mismo por parte de la abogada representante de la Cooperativa demandante -no fue aportado anexo al título valor arrimado como recaudo ejecutivo-; cuyos contenidos los podemos observar en la siguiente fotografía:

COABEC
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO
NIT. 900.868.975-7
Registro de Cámara de Comercio No. 00000128
Manizales 4A Casa 4 Urbanización los Reyes
Dosquebradas - gerencia@coabec@gmail.com

**CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA
A PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**

Nosotros, Teresita del Pilar Hurtado y AMYRA
Rosa Tirado Identificados como aparece al
pie de nuestras firmas, autorizamos a COABEC, con Nit 900.868.975-7 para que haciendo uso de las facultades conferidas por el
artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No.
Adjunto, para lo cual deberá seguirse a las siguientes instrucciones:

- 1.) El monto será igual al valor de todas las obligaciones que a cargo nuestro y a favor de COABEC existan al momento de ser llenados los espacios.
- 2) Los espacios en blanco se llenarán cuando alguno de los deudores incumpla una cualquiera de las obligaciones estipuladas en el pagaré.
- 3) La fecha del pagaré será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco.

Ciudad _____ Fecha _____

Teresita del Pilar Hurtado 
Firma Deudor
C.C. 30359.601 Heles

Amyra Rosa Tirado 
Firma Deudor Solidario
C.C. 25094184

² En la parte superior del documento podemos verificar el corte hecho mecánicamente del documento inicial al que estaba adherido, esto es, el PAGARE, en formato pre impreso de Coabec.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

- 1.3. La firma autógrafa de la señora **TERESITA DEL PILAR HURTADO T.**, obrante en "copia" a folio 44 b, en el documento intitulado "**COMPROBANTE DE EGRESO**" de la Cooperativa "**COABEC**", por la suma de \$11.000.000, por concepto de "**Préstamo Libranza N° 740**"; documento que fuera puesto a mi disposición en su versión original contentivo del mismo por parte de la abogada representante de la Cooperativa demandante; cuyos contenidos los podemos observar en la siguiente fotografía:

44b

ESPACIO PARA DUPLICAR CHEQUE

2017 05 18 \$ 11'000.000

TERESITA DEL PILAR HURTADO C.C 30.339.601

ONCE MILLONES DE PESOS MCTE XX

COABEC
COOPERATIVA MULTIFUNCIÓN DE ASESORES DEL CAJACANTO
SIC 80040197
Bogotá de Colombia - Avenida No. 1000000
Manizales 4A Casa 4 Urbanización Los Reyes
Desarrollada Manizales - gervasio@coabec@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	PRESTAMO LIBRANZA NO 740	11'000.000

CHEQUE: EFECTIVO FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

BANCO:

DEBITESE A:

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

HUELLA
(Firma de Pilar Hurtado)
C.C. o NIT. 30'339.601 Y.L.

J.L. →

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

- 1.4. El documento original intitulado "Libranza N° 0740" de la Cooperativa "COABEC", respecto de las firmas autógrafas de las señoras TERESITA DEL PILAR HURTADO y AMYRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ, el cual se encuentra totalmente sin haber sido llenado, con espacios en blanco; documento que fuera puesto a mi disposición en su versión original contentivo del mismo por parte de la abogada representante de la Cooperativa demandante; cuyos contenidos los podemos observar en la siguiente fotografía:

COABEC
COOPERATIVA SUCESORAS DE ASOCIACIÓN DEL CAJETERO
Régimen de Cuenta de Corriente No. 1000119
Buzón de Correo 4 Urb. Manizales los Reyes
Docequedrodo Rincón - gerencia@coabec@gmail.com

LIBRANZA N° 0740

Ciudad y Fecha _____ País _____
Señor pagador de _____
Nosotros _____

Autorizamos a usted, enerva descontar del salario que devengo _____ Sección _____
Y pagar a la orden de COABEC, o de quien sus derechos representen la suma de _____ M/Cts, valor neto que de ella he recibido

Este documento se servirá hacerlo de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 79 de 1988, 59 ordinal 1 de B y 150 del Código Sustantivo de Trabajo, exceptamos desde ahora cualquier traspaso que de este documento hiciera COABEC a cualquier otra persona Natural o Jurídica. Si los descuentos en este documento autorizados, no pudiesen llevarse a cabo por culpa de los deudores firmantes, la empresa o un tercero ajeno a COABEC. Para tal efecto, el vencimiento se dará en el término de sesenta días de concordarse en mora alguna de los descuentos (Art. 619, 621, 651, 709 y 711 del Código de Comercio). Los pagos o abonos se harán en la siguiente forma: _____ Solicitamos y pedimos mientras este por cancelar el valor de esa libranza, el pago de todas o de una cualquiera de las cuotas en ella indicadas debe hacerlo efectivo sobre cualquier otro sueldo o salario, emolumento o prima que por cambio, traslado, o nuevo empleo, etc, lleguemos a devengar. El pago de la presente libranza, o de su saldo podrá así mismo, hacerlo efectivo COABEC sobre toda cantidad que dentro de las limitaciones legales vigentes quedare a nuestro favor por cualquier causa como: FORTALECIMIENTO, SEPARACIÓN DE EMPLEO, CAMBIO DE EL, CESANTÍAS, etc, y en esos casos usted, pagará prioritariamente a COABEC la totalidad de las sumas que a ella debiera, pues toda la obligación se hará exigible antes de la expiración natural del plazo, de conformidad con los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo. Es entendido que COABEC acreedor queda facultado por nosotros para hacernos pagar la anterior deuda, o todo saldo de que este pendiente con los sueldos o remuneraciones que tengamos o recibamos por concepto de cualquier otro empleo u ocupación diferente al cargo que ha tenido en cuenta al momento de la firma de la presente libranza y desde ahora autorizamos y aceptamos las retenciones o descuentos que en tales casos ordene la referida a COABEC, que además podrá solicitar la liquidación y pago a su favor de toda clase de prestaciones sociales que puedan corresponder por razón de los cargos que lleguemos a desempeñar, así como el tiempo extraordinario y retroactividad de salarios que se me liquiden.

DEUDOR
Firma Teresita del Pilar Hurtado T.
Nombre Teresita del Pilar Hurtado T.
C.C. 301359601
Código _____
Sueldo _____
Tiempo de Servicio _____
Domicilio _____
HUELLA

CODEUDOR SOLIDARIO
Firma Amyra Rosa Tirado A.
Nombre Amyra Rosa Tirado A.
C.C. 2629184
Código _____
Sueldo _____
Tiempo de Servicio _____
Domicilio _____
HUELLA

ACEPTADA

Firma Pagaduría _____

Señor Pagador: Al liquidar un empleado u obrero caudor de COABEC, usted debe descontar las prestaciones sociales el saldo (Art. 344 del C de T.)
Toda emisión lo compromete a usted y a la Compañía.

Jed.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

- 1.5. Las firmas autógrafas de las señoras **TERESITA DEL PILAR HURTADO** y **AMYRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ**, obrantes en formato pre impreso de la Cooperativa "COABEC", sin haber sido diligenciado-con espacios en blanco- que refiere a una "autorización para descuentos"; documento que fuera puesto a mi disposición en la versión original contentivo del mismo por parte de la abogada representante de la Cooperativa demandante; cuyos contenidos los podemos observar en la siguiente fotografía:

COABEC
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO
NIT. 900.868.975-7
Registro de Cámara de Comercio No. 00000129
Manzana 4A Casa 4 Urbanización los Reyes
Dosquebradas Risaralda - gerencia@coabec@gmail.com

Señor Pagador de _____
Yo, _____
Identificado con C.C. _____ Expedida en _____
y Yo, _____ Expedida en _____
Identificado con C.C. _____ Expedida en _____
Mediante la presente, autorizamos a quien corresponda para que basado en el numeral b, artículo 59 y el artículo 150 del régimen laboral colombiano con sus anexos y modificaciones, se nos descuente en la empresa o en los fondos de cesantías, a favor de COABEC. Autorizamos además que en caso de mora seamos reportados a las centrales de riesgo.
LASUMADE _____ (\$ _____)

Ciudad _____ Fecha _____
Terésita del Pilar Hurtado 
Firma Deudor
C.C. 30'339.601 4/2/03
Amyra Rosa Tirado 
Firma Deudor Solidario
C.C. 25094184

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

- 1.6. La firma autógrafa de la señora **TERESITA DEL PILAR HURTADO T.**, obrante en el formato pre impreso de la Cooperativa "COABEC" del documento intitulado "SOLICITUD DE INGRESO"; documento que fuera puesto a mi disposición en la versión original contentivo del mismo por parte de la abogada representante de la Cooperativa demandante; cuyos contenidos los podemos observar en la siguiente fotografía.

COABEC
COOPERATIVA MULTIATIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO
NIT. 900.000.975-7
Registro de Cámara de Comercio No. 0000120
Manzana 4A Casa 4 Urbanización los Reyes
Doquebradas Risaralda - gerancia@coabec@gmail.com

SOLICITUD DE INGRESO

Señores:
CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN
COABEC
Ciudad

Comedidamente, me permito solicitar considerar mi ingreso como Asociado a la Cooperativa COABEC, para lo cual me comprometo a acatar las normas y reglamentos internos de la entidad. Además me comprometo a cancelar las sumas correspondientes que por cada caso se encuentren estipuladas por la organización.

Cordialmente,

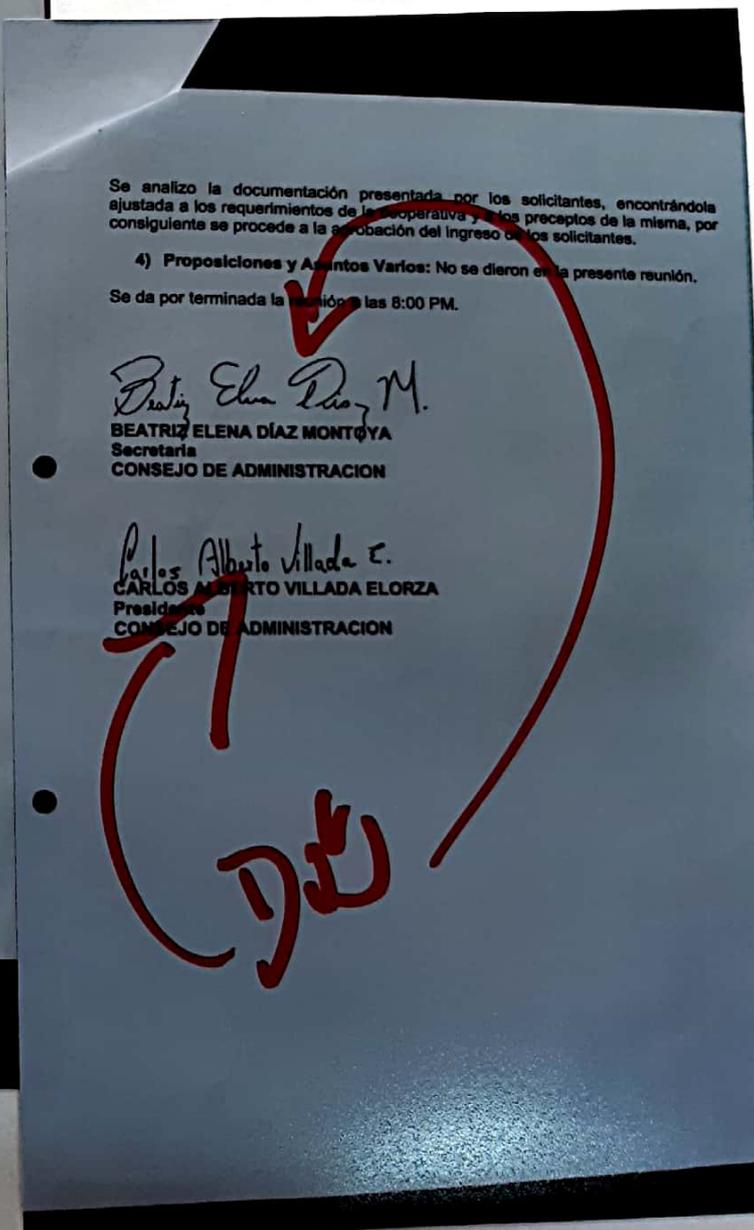
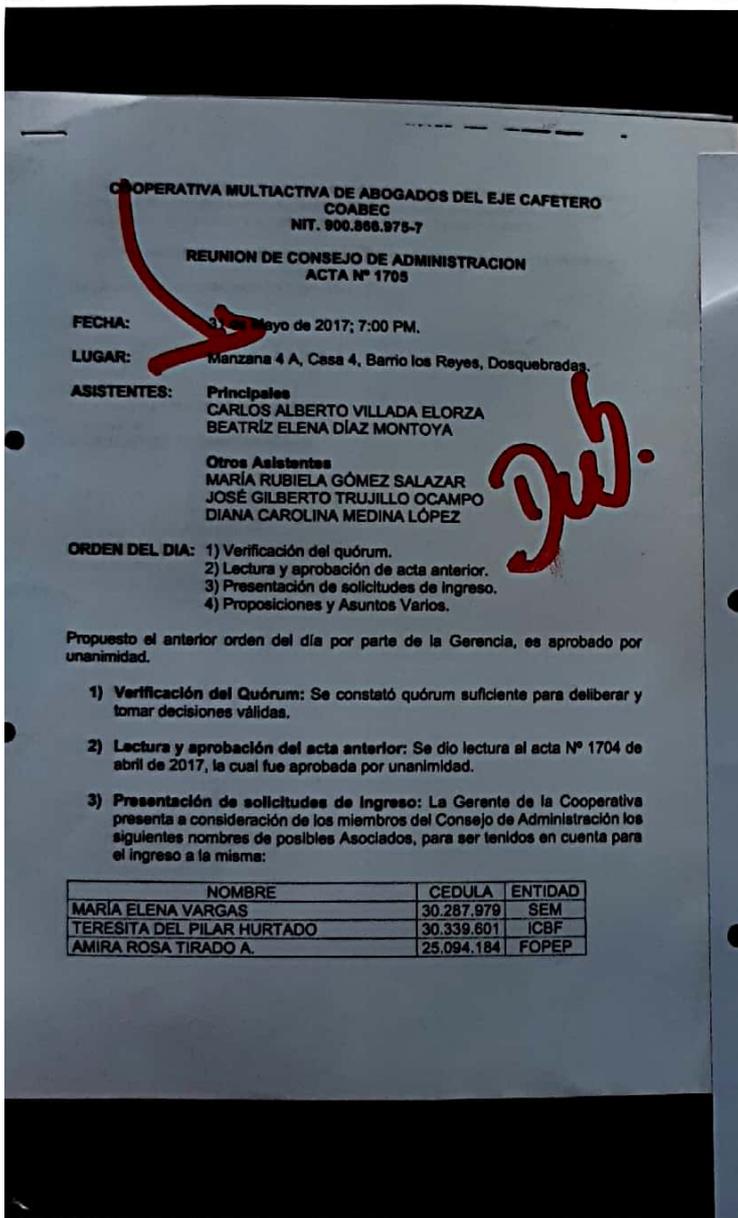
Teresita del Pilar Hurtado T.
C.C. 30337601 Niles.
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

HUELLA

Aceptada Negada Acta No. 1705 Fecha 31/5/2017

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

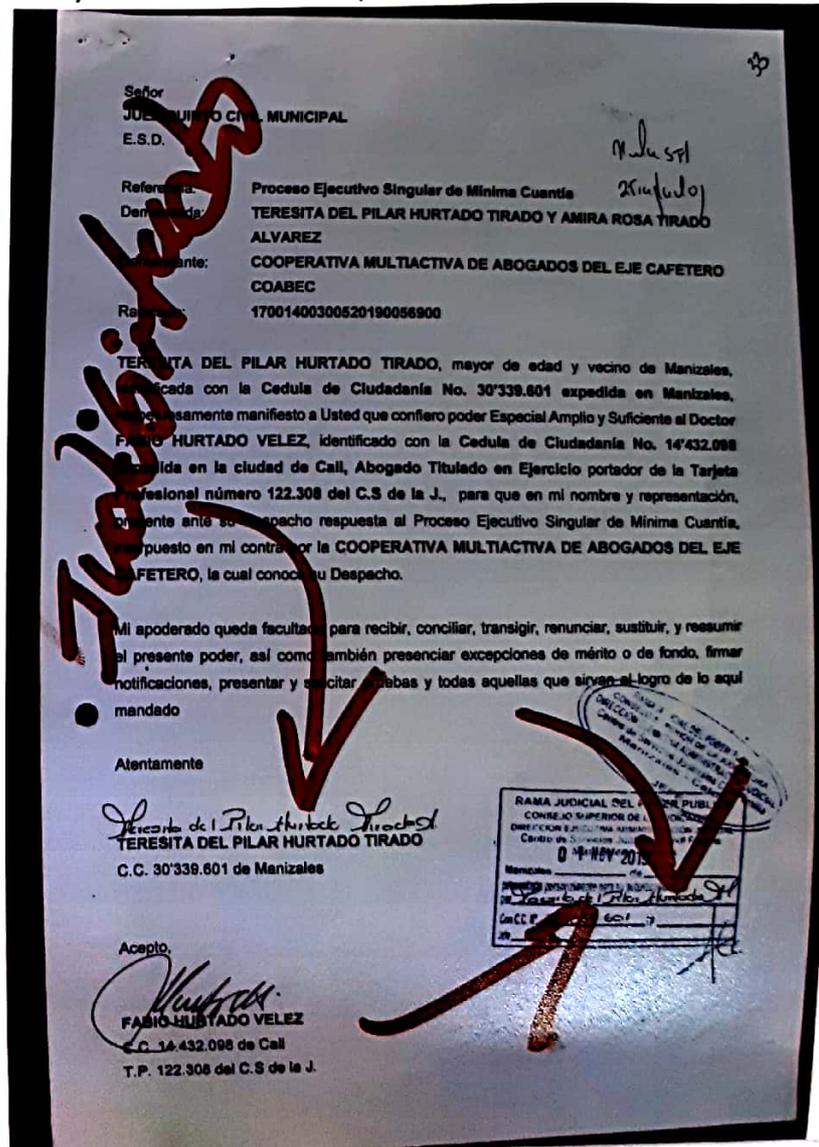
- 1.7. Se solicitó por parte de la sede judicial, se indicara "la antigüedad" del "ACTA N° 1705" del 31 de mayo de 2017 emanada del Consejo de Administración de la Cooperativa; documento que fuera puesto a mi disposición en la versión original contentivo del mismo por parte de la abogada representante de la Cooperativa demandante; cuyos contenidos los podemos observar en la siguientes fotografías.



RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
II- INDUBITADOS:

Se tendrán como tales, para los efectos de esta investigación grafocrítica los cotejos y pruebas de laboratorio, los documentos que a continuación se enuncian; así:

2.1. Las dos (2) firmas autógrafas de la señora **TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO**, obrantes en el documento original a folio 33 del expediente contenida en el poder que le fuera conferido al abogado **FABIO HURTADO VÉLEZ** en la data del 01 de noviembre de 2019, según presentación que ésta hiciera ante el "Centro de Servicios Judiciales"; documento cuyos contenidos los podemos observar en la siguiente fotografía:



RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

2.2. Las dos (2) firmas autógrafas de la señora **AMIRA ROSA TIRALDO ÁLVAREZ**, obrantes en el documento original a folio 34 del expediente contenida en el poder que le fuera conferido al abogado **FABIO HURTADO VÉLEZ** en la data del 01 de noviembre de 2019, según presentación que ésta hiciera ante el "Centro de Servicios Judiciales"; documento cuyos contenidos los podemos observar en la siguiente fotografía:

34

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandada: TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO Y AMIRA ROSA TIRADO ALVAREZ
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO COABEC
Radicado: 17001400300520190056900

AMIRA ROSA TIRADO ALVAREZ, mayor de edad y varón colombiano, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 25'094.184 expedida en Salamina, respetuosamente manifiesto a Usted que confiero poder Especial Amplio y suficiente al Doctor FABIO HURTADO VELEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14'482.098 expedida en la ciudad de Cali, Abogado Titulado en Ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 122.308 del C.S de la J., para que en mi nombre y representación presente ante su Despacho respuesta al Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, incoado en mi contra por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO, la cual conoce su Despacho.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, y resumir el presente poder, así como también presenciar excepciones de merito o de fondo, firmar notificaciones, presentar y solicitar pruebas y todas aquellas que sirvan al logro de lo aquí mandado

Atentamente

Amira Rosa Tirado A.
AMIRA ROSA TIRADO ALVAREZ
C.C. 25'094.184 de Salamina

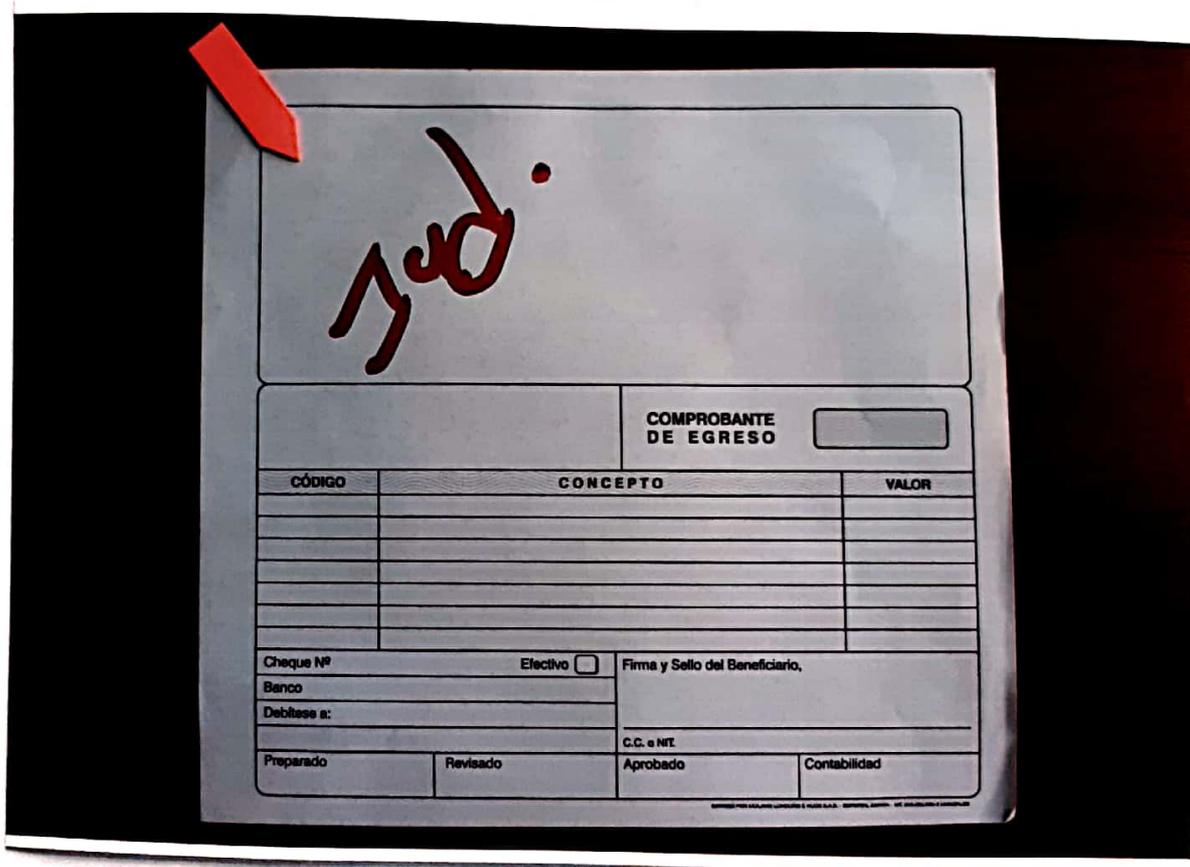
Centro de Servicios Judiciales
Manizales - C
01 NOV 2019
Presentación por el demandante para su radicación
Por: *Amira Rosa Tirado A.*
Cedula de Ciudadanía No. 25'094.184
C.P.
Folios por: Fabio Hurtado Velez

Acepto,
Fabio Hurtado Velez
FABIO HURTADO VELEZ
C.C. 14.482.098 de Cali
T.P. 122.308 del C.S de la J.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

2.3. Documento original intitulado "COMPROBANTE DE EGRESO"

totalmente en blanco sin numeración serial. Fue solicitado por el suscrito perito a la abogada de la parte actora, logrando que estábamos en la sede de la Cooperativa, con el objeto de determinar sus contenidos, documento cuyos contenidos los podemos observar en la siguiente fotografía:



RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

2.4. Cuadernillo pre impreso de documentos originales, totalmente en blanco intitulado "CREDITO No. 101"³, compuesto por nueve (9) folios que utiliza la "COOPERATIVA COABEC" para la suscripción por parte de sus clientes. Este fue solicitado por el suscrito Perito a la abogada de la Cooperativa Demandante para ser incorporada a esta investigación dada la trascendencia de los mismos:

COABEC
COOPERATIVA MULTIFINANCIERA DE ASESORIAS DEL EJECUTIVO
CALLE 24 No. 21-14 Ed. La Cigüeña Of. 206
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

CRÉDITO No. 101

Fecha: _____ Vendedor: _____
Deudor Principal: _____
C.C. _____ de _____ Cargo: _____
Código: _____ Pagaduría: _____
Sueldo: _____ Tiempo de servicio: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Departamento: _____ Teléfono: _____
Cuotas Pendientes: _____
Neto Entregado: _____
Valor Total: _____ Plazo: _____ Cuotas de: _____
Fecha Primera Cuota: _____
Deudor Solidario: _____
C.C. _____ de _____ Cargo: _____
Sueldo: _____ Tiempo de Servicio: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Departamento: _____ Teléfono: _____

Autorizo a la Cooperativa para que dentro del valor de la cuota, incluya el valor de los aportes ordinarios y/o extraordinarios

Con nuestras firmas, además autorizamos a la COOPERATIVA, para que consulte ante las centrales de riesgo cuanto información sea necesaria a fin de verificar nuestro comportamiento comercial y adicionalmente reporte nuestro estado comercial con la misma.

Deudor Principal: _____
C.C. N° _____

³ Se solicitó por parte del suscrito perito, le fuera facilitado todo un cuadernillo completo de los documentos utilizados por COABEC, totalmente en blanco y sin diligenciar, ello, para constatar el número de folios y sus contenidos.

CRÉDITO No. 101

COABEC
COOPERATIVA MULTIFINANCIERA DE ASESORES DEL CAFFETERO
 Registro de Comercio de Comercio No. 889978
 Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúpula Of. 306
 San José - Costa Rica
 gerencia@coabec@gmail.com

Ciudad y Fecha _____ Por \$ _____
 Señor pagador de _____
 Nosotros _____

Autorizamos a usted, se sirva descontar del salario que devengo como _____ Sección _____
 Y pagar a la orden de COABEC, o de quien sus derechos representen la suma de _____ M/Cto. valor neto que de ella he recibido _____

Este descuento se servirá hacerlo de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 79 de 1988; 59 ordinal 1 R. B y 150 del Código Sustantivo de Trabajo, aceptamos desde ahora cualquier traspaso que de este documento hiciera COABEC a cualquier otra persona Natural o Jurídica. Si los descuentos en este documento autorizados, no pudiesen llevarse a cabo por culpa de los deudores presentes, la empresa o un tercero ajeno a COABEC Para tal efecto, el vencimiento se considerará después de treinta días de concordarse en mora alguna de los descuentos (Art. 619, 621, 651, 709 y 711 del Código de Comercio). Los pagos autorizados se harán en la siguiente forma: _____ Solicitamos a ud. que mientras no se cancela el valor de esta libranza, el pago de todas o de una cualquiera de las cuotas en ella indicadas debe ser parte efectiva para cualquier otro sueldo, emolumento o prima que por cambio, traslado, o nuevo empleo, etc. llegare a cobrar dentro de la presente libranza, o de su saldo podrá así mismo, hacerlo efectivo COABEC sobre todo cargo que dentro de las limitaciones legales vigentes quedare a nuestro favor por cualquier causa como: FALLECIMIENTO, SEPARACIÓN DE EMPLEO, CAMBIO DE EL, CESANTÍAS, etc. y en esos casos usted, pagará directamente a COABEC la totalidad de las sumas que a ella debiere, pues toda la obligación se hará exigible antes de la expiración natural del plazo, de conformidad con los artículos 158 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo. Es entendido que COABEC acreedor queda facultado por nosotros para hacerse pagar la anterior deuda, o todo saldo de que ella este pendiente con los sueldos o remuneraciones que tengamos o recibamos por concepto de cualquier otro empleo u ocupación diferente al cargo que ha tenido en cuenta al momento de la firma de la presente libranza y desde ahora autorizamos y aceptamos las retenciones o descuentos que en tales casos ordene la referida a COABEC, que además podrá solicitar la liquidación y pago a su favor de toda clase de prestaciones sociales que puedan corresponder por razón de los cargos que lleguemos a desempeñar, así como el tiempo extraordinario y retroactividad de salarios que se me liquiden.

DEUDOR	CODEUDOR SOLIDARIO
Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____
C.C. _____	C.C. _____
Código _____	Código _____
Sueldo _____	Sueldo _____
Tiempo de Servicio _____	Tiempo de Servicio _____
Domicilio _____	Domicilio _____
ACEPTADA	
Firma Pagador/a	

Señor Pagador: Al liquidar un empleado u obrero deudor de COABEC, ud. debe descontarle de las prestaciones sociales el saldo (Art. 344 del C de T.) Toda omisión lo compromete a usted y a la Compañía.

ESPCIO PARA DUPLICAR CHEQUE

COABEC CONSEJO COLECTIVO DE ABOGADOS DEL E.S. CAQUETUO CALLE 24 No. 21-21 Of. 206 Manizales - Caldas www.coabec@gmail.com		COMPROBANTE DE EGRESO	
CARGO:	CONCEPTO	VALOR	
	COABEC CONSEJO COLECTIVO DE ABOGADOS DEL E.S. CAQUETUO		
CHEQUE: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/>		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
BANCO:		 HUELLA	
DEBITESE A:			
PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO
C.C. e NIT.			

ESPCIO PARA DUPLICAR CHEQUE

COABEC
COOPERATIVA MULTACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAJETERO
MT. 990.001.975.7
Registro Cámara de Comercio No. 88889129
Calle 26 No. 22-14 Ed. La Cópula Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
NO	COABEC COOPERATIVA MULTACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAJETERO	

CHEQUE: _____ EFECTIVO

BANCO: _____

DEBITESE A:

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

HUELLA

C.C. o NIT.

COABEC
COOPERATIVA DE ASESORES DEL EJE CAFFERNO
C.R. 001.001.971
Registro de Comercio No. 000078
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Capula Of. 206
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

PAGARE A LA ORDEN DE

Por \$ _____
Nosotros _____
Nos obligamos a pagar a COABEC, con NIT 900 866 975-7 o a quien represente sus derechos en la Ciudad de _____
la cantidad de _____
(\$ _____), el día _____, durante el _____
plazo máximo pagaremos intereses sobre dicha suma la tasa de _____ % anual y en caso de mora nos obligamos a reconocer al máximo
de interés reconocidos por la ley, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer el acreedor, para obtener el recaudo de la
obligación. Si hubiere lugar a acción judicial y en el evento a que a juicio del acreedor, el secuestre asignado no cumpliera sus funciones, el
acreedor podrá pedir su reemplazo y nombrarlo, nombramiento al cual nos adherimos y que se tendrá como hecho conjuntamente entre el
acreedor y nosotros, sin que tal designación implique responsabilidad alguna respecto de la conducta que ejerza la persona, pues
renunciamos a formular cualquier reclamo posterior a acreedor por tal causa.
De igual forma nos obligamos a pagar los gastos y costos de la cobranza, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se estiman
en un mínimo del (_____ %) del total de capital mas los intereses, los cuales serán exigibles durante el proceso por el abogado.
Declaramos excusado el protesto de este título valor a su presentación y la noticia de rechazo renunciando a favor del acreedor a toda Ley,
decreto o resolución posterior tendiente a disminuir el valor de la deuda o a eludir o dilatar el cumplimiento de la misma. Aceptamos desde
ahora cualquier cesión o traspaso que de este título - valor hiciera el acreedor a cualquier otra persona o entidad.
CLAUSULA ACCELERATORIA. El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y
exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de
las obligaciones privadas del presente documento y b) cuando el (los) deudor (es) se sometan a proceso concordatario o de recuperación
de negocios o similar a concurso liquidatorio.

Ciudad _____ Fecha _____
Firma _____ Firma Deudor Solidario _____
C.C. _____ C.C. _____
HUELLA HUELLA

COABEC
COOPERATIVA DE ASESORES DEL EJE CAFFERNO
C.R. 001.001.971
Registro de Comercio No. 000078
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Capula Of. 206
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

**CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA
A PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**

Nosotros _____ y _____
identificados como aparece al
pie de nuestras firmas, autorizamos a COABEC, con NIT 900 866 975-7 para que haciendo uso de las facultades contenidas por el
artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. _____
Adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

- 1.) El monto será igual al valor de todas las obligaciones que a cargo nuestro y a favor de COABEC existen al momento de ser llenados los espacios.
- 2.) Los espacios en blanco se llenarán cuando alguno de los deudores incumpla una cualquiera de las obligaciones estipuladas en el pagaré.
- 3.) La fecha del pagaré será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco.

Ciudad _____ Fecha _____
Firma Deudor _____ Firma Deudor Solidario _____
C.C. _____ C.C. _____
HUELLA HUELLA

COABEC
COOPERATIVA MULTACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAPIETERO
C.R. 300.094.875.7
Registro de Comercio de Comercio No. 2891132
Calle 29 No. 23-14 Ed. La Cópula Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

Señor Pagador de _____
Yo, _____
Identificado con C.C. _____ Expedida en _____
y Yo, _____
Identificado con C.C. _____ Expedida en _____

Mediante la presente, autorizamos a quien corresponda para que basado en el numeral b, artículo 59 y el artículo 150 del régimen laboral colombiano con sus anexos y modificaciones, se nos descuente en la empresa o en los fondos de cesantías, a favor de COABEC.

Ciudad _____ Fecha _____
Firma Deudor C.C. _____ HUELLA _____
Firma Deudor Solidario C.C. _____ HUELLA _____
Manizales, _____

Por medio de este documento manifiesto que es mi voluntad dejar en custodia en las oficinas de COABEC la tarjeta débito No. _____ del _____ del cual soy titular.

Nombre: _____
C.C. _____
Celular: _____

COABEC
COOPERATIVA MULTIRRACA DE ASESORADOS DEL EJE CAFETERO
M.T. 90.000.075-2
Registro de Cámara de Comercio No. 00000120
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cigüeña Of. 308
Manizales - Caldas
gerenciacoabec@gmail.com

SOLICITUD DE INGRESO

Señores:
CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN
COABEC
Ciudad

Comedidamente, me permito solicitar considerar mi ingreso como Asociado a la Cooperativa COABEC, para lo cual me comprometo a acatar las normas y reglamentos internos de la entidad. Además me comprometo a cancelar las sumas correspondientes que por cada caso se encuentren estipuladas por la organización.

Cordialmente,



C.C. _____
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Accepta _____ Negada _____ Acta No. _____ Fecha _____

HUELLA

COABEC
COOPERATIVA MULTIRRACA DE ASESORADOS DEL EJE CAFETERO
M.T. 90.000.075-2
Registro de Cámara de Comercio No. 00000120
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cigüeña Of. 308
Manizales - Caldas
gerenciacoabec@gmail.com

INFORMACIÓN DEL ASOCIADO

Nombres y Apellidos _____
Estado Civil _____ C.C. No. _____ De _____
Dirección Residencia _____ Barrio _____
tel. residencia _____ Ciudad _____ Depto _____
Entidad donde labora _____ Fecha de Ingreso _____
Cargo que desempeña _____ Tiempo de Servicio _____
Tel Oficina _____ Sueldo _____

Certifico que los datos relacionados en el presente formato son verídicos

Ciudad y Fecha _____

Firma Deudor _____
C.C. _____

HUELLA

COABEC
COOPERATIVA MULTIRRACIA DE ABOGADOS DEL EJE CAFFETERO
REG. 000.000.0707
Registro de Cámara de Comercio No. 00000130
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cópula Of. 306
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

SOLICITUD DE INGRESO

Señores:
CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN
COABEC
Ciudad

Comedidamente, me permito solicitar considerar mi ingreso como Asociado a la Cooperativa COABEC, para lo cual me comprometo a acatar las normas y reglamentos internos de la entidad. Además me comprometo a cancelar las sumas correspondientes que por cada caso se encuentren estipuladas por la organización.

Cordialmente,

C.C. _____
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recibido _____ Negada _____ Acta No. _____ Fecha _____

COABEC
COOPERATIVA MULTIRRACIA DE ABOGADOS DEL EJE CAFFETERO
REG. 000.000.0707
Registro de Cámara de Comercio No. 00000130
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cópula Of. 306
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

INFORMACIÓN DEL ASOCIADO

Nombres y Apellidos _____ De _____
Estado Civil _____ C.C. No. _____ Barrio _____
Dirección Residencia _____ Ciudad _____ Depto. _____
tel. residencia _____ Fecha de Ingreso _____
Entidad donde labora _____ Tiempo de Servicio _____
Cargo que desempeña _____ Sueldo _____
Tel Oficina _____

Certifico que los datos relacionados en el presente formato son verídicos

Ciudad y Fecha _____

Firma Deudor _____
C.C. _____

HUELLA

HUELLA

COABEC
COOPERATIVA MULTIFAMILIAR DE ASESORES DEL CAFETERO
C.R. 000.000.070-7
Registro de Cámara de Comercio No. 88880120
Urbanización 4A Casa 4 Urbanización los Reyes
Dorcasobrasdes Risaraldita - governciacoabec@gmail.com

Señores:
CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN
COABEC
Ciudad

Circunstancias ajenas a mi voluntad, obligan a mi retiro de la Cooperativa, por consiguiente solicito a ustedes efectuar todos los trámites que correspondan a fin de ponerme a Paz y Salvo con la misma.

Cordialmente,

C.C. _____

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Aceptada _____ Negada _____ Acta No. _____ Fecha _____

HUELLA

COABEC
COOPERATIVA MULTIFAMILIAR DE ASESORES DEL CAFETERO
C.R. 000.000.070-7
Registro de Cámara de Comercio No. 88880120
Urbanización 4A Casa 4 Urbanización los Reyes
Dorcasobrasdes Risaraldita - governciacoabec@gmail.com

Señores:
CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN
COABEC
Ciudad

Circunstancias ajenas a mi voluntad, obligan a mi retiro de la Cooperativa, por consiguiente solicito a ustedes efectuar todos los trámites que correspondan a fin de ponerme a Paz y Salvo con la misma.

Cordialmente,

C.C. _____

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Aceptada _____ Negada _____ Acta No. _____ Fecha _____

HUELLA

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

2.5. Cuadernillo pre impreso de documentos originales, totalmente diligenciado, intitulado "CREDITO No. 036"⁴, compuesto por cinco (5) folios que utiliza la "COOPERATIVA COABEC" para la atención de una asociada con su deudor solidario. Este fue solicitado por el suscrito Perito a la abogada de la Cooperativa Demandante en forma aleatoria, para ser incorporada a esta investigación dada la trascendencia de los mismos respecto a la fijación de sus contenidos. Como nota relevante, se observa que todos los documentos de este cuadernillo, están debidamente suscritos con las firmas autógrafas de sus, entonces amanuenses, con el resto de los espacios totalmente en blanco, en decir sin diligenciar; tal cual lo podemos observar en el siguiente serial de fotografías:

COABEC
COOPERATIVA BALTACTO DE ABOGADOS DEL EL CAJETERO
CALLE 24 No. 22-14 Ed. La Cúpula Of. 306
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

CRÉDITO No. 036

Ciudad y Fecha _____
Señor pagador de _____ Por \$ _____
Nosotros _____

Autizamos a usted, se sirva descontar del salario devengo como _____ Sección _____
Y pagar a la orden de COABEC, o de quien sus derechos representen la suma de _____ M/Cla, valor neto que de ella ha recibido _____

Este descuento servirá hacerlo de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 79 de 1988; 59 ordinal 1 de B y 150 del Código Sustantivo de Trabajo, aceptamos desde ahora cualquier traspaso que de este documento hiciera COABEC a cualquier otra persona natural o jurídica. Si los descuentos en este documento autorizados, no pudiesen llevarse a cabo por culpa de los sucesos firmantes, la empresa o un tercero ajeno a COABEC. Para tal efecto, el vencimiento se considerará después de sesenta días de concordarse en mora alguna de los descuentos (Art. 619, 621, 651, 709 y 711 del Código de Comercio). Los pagos o abonos se harán en la siguiente forma: _____

Solicitamos a usted que nos avise por cancelar el valor de esa libranza, el pago de todas o de una cualquiera de las cuotas en ella indicadas. COABEC se reserva el derecho sobre cualquier otro sueldo o salario, emolumento o prestación por cambio, traslado, o nuevo empleo, etc., para descontar el pago de la presente libranza, o de su saldo por el mismo, hacerlo efectivo COABEC sobre cualquier otro sueldo que dentro de las limitaciones legales vigentes quedare a nuestro favor por cualquier causa como: FALLECIMIENTO, SEPARACIÓN DE EMPLEO, CAMBIO DE EL, CESANTÍA, etc., y en esos casos usted, pagará preferentemente a COABEC la totalidad de las sumas que a ella debiere, pues de la obligación se hará exigible antes de la expiración natural del pago, de conformidad con los artículos 158 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo. Es entendido que COABEC acreedor queda facultado por nosotros para hacerse pagar la anterior deuda, o todo saldo de que ella este pendiente con los sueldos remuneraciones que tengamos o recibamos por concepto de cualquier otro empleo u ocupación diferente al cargo que ha tenido en cuenta el momento de la firma de la presente libranza desde ahora autorizamos y aceptamos las retenciones o descuentos que en tales casos ordene la referida a COABEC, que además podrá solicitar la liquidación y pago a su favor de las clases de prestaciones sociales que puedan corresponder por razón de los cargos que lleguemos a desempeñar como el tiempo extraordinario y retroactivo de los salarios que se me liquiden.

DEUDOR SOLIDARIO

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. 2478849
Código: _____
Sueldo: _____
Tiempo de Servicio: _____
Domicilio: _____ HUELLA

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. 10249817
Código: _____
Sueldo: _____
Tiempo de Servicio: _____
Domicilio: _____ HUELLA

ACEPTADA

Firma Pageduría _____
Señor Pagador: Al liquidar un empleado u obrero deudor de COABEC, usted debe descontarle de las prestaciones sociales el saldo (Art. 344 del C de T).
Toda omisión lo compromete a usted y a la Compañía.

⁴ Se solicitó por parte del suscrito perito, le fuera facilitado todo un cuadernillo completo de los documentos utilizados por COABEC, totalmente en blanco y sin diligenciar, ello, para constatar el número de folios y sus contenidos.

Calle 24 No. 21 - 21 Of. 206 Manizales página 21
E mail: rodrigo hoyos56@hotmail.com. Tel 3165362558

COABEC
COOPERATIVA MULTIRACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO
CIT. 900.866.975-7
Registro de Cámara de Comercio No. 8000120
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúputa Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

PAGARE A LA ORDEN DE

Por \$ _____
Nosotros _____
Nos obligamos a pagar a COABEC, con Nr. 900.866.975-7 o a quien represente sus derechos en la Ciudad de _____,
la cantidad de \$ _____,
(\$ _____), el día _____.

plazo máximo pagaremos intereses sobre dicha suma la tasa de _____ % anual y en caso de mora nos obligamos a reconocer el máximo
de interés reconocidos por la ley, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer el acreedor, para obtener el recaudo de la
obligación. Si no tiene lugar la acción judicial y en el evento a que se adjudica el acreedor, el secuestro asignado no cumple sus funciones, el
acreedor podrá pedir su reemplazo y nombrarlo, nombramiento al cual nos adherimos y que se tendrá como hecho conjuntamente entre el
acreedor y nosotros, sin que tal designación implique responsabilidad alguna respecto de la conducta que ejerza la persona, pues
renunciamos a cualquier reclamo posterior a acreedor por tal causa.

De igual manera nos obligamos a pagar los gastos y costos de la cobranza, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se estiman
en un máximo de _____ % del total del capital más los intereses, los cuales serán exigibles durante el proceso por el abogado.
Durante el proceso el protesto de este título valorará la presentación y la noticia de rechazo renunciando a favor del acreedor a toda Ley,
de cualquier resolución posterior tendiente a disminuir el valor de la deuda o eludir o dilatar el cumplimiento de la misma. Aceptamos desde
ahora cualquier cesión o traspaso de este título valor hiciera el acreedor a cualquier otra persona o entidad.

CAUSULA ACORDATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y
exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de
las obligaciones de las partes del presente documento y b) cuando el (los) deudor (es) se sometan a proceso concordatorio o de recuperación
de negocios o similar con el tipo liquidatorio.

Ciudad _____ Fecha _____
Firma Deudor _____ Huella _____
C.C. 2418849 _____ C.C. 10249812 _____

COABEC
COOPERATIVA MULTIRACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO
CIT. 900.866.975-7
Registro de Cámara de Comercio No. 8000120
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúputa Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

**CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA
A PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**

Nosotros, _____ y _____
Identificados como aparece al
pie de nuestras firmas, autorizamos a COABEC, con Nit 900.866.975-7 para que haciendo uso de las facultades conferidas por el
artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. _____
Adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

- 1) El monto será igual al valor de todas las obligaciones que a cargo nuestras a favor de COABEC existan al momento de ser llenados los espacios.
- 2) Los espacios en blanco se llenarán cuando alguno de los deudores incurra una cualquiera de las obligaciones estipuladas en el pagaré.
- 3) El monto a pagar será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco.

Ciudad _____ Fecha _____
Firma Deudor _____ Huella _____
C.C. 2418849 _____ C.C. 10249812 _____

COABEC

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAPETERO
NIT. 900.006.975-7
Registro de Cámara de Comercio No. 90009120
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúpula Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

Señor Pagador de _____

Yo, _____

Identificado con C.C. _____ Expedida en _____

y Yo, _____

Identificado con C.C. _____ Expedida en _____

Por medio de la presente autorizamos a quien corresponda para que basado en el numeral b, artículo 59 y el artículo 150 del régimen laboral colombiano con sus anexos y modificaciones, se nos descuente en la empresa o en los fondos de cesantías, a favor de COABEC.

Ciudad _____

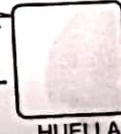
Rodrigo Hoyos
Firma Deudor
C.C. 2413849



HUELLA

Fecha _____

[Signature]
Firma Deudor Solidario
C.C. 10249812



HUELLA

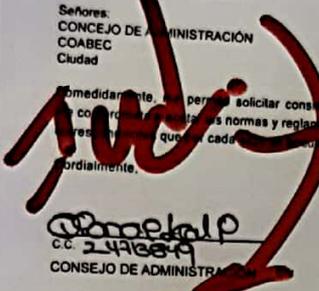
COABEC
COOPERATIVA MULTIRACTIVA DE ABOGADOS DEL CAJETERO
CIT. 868 DEL 8757
Registro de Comercio de Comercio No. 8888120
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúpula Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

SOLICITUD DE INGRESO

Señores:
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COABEC
Ciudad

Comedidamente, me permito solicitar considero el ingreso como Asociado a la Cooperativa COABEC, para lo cual me comprometo a cumplir con las normas y reglamentos internos de la entidad. Además me comprometo a cancelar las sumas que corresponden que en cada momento se estipulan por la organización.

Atentamente,


C.C. 24715819
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


HUELLA

Aceptada _____ Negada _____ Acta No. _____ Fecha _____

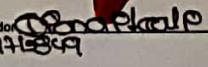
COABEC
COOPERATIVA MULTIRACTIVA DE ABOGADOS DEL CAJETERO
CIT. 868 DEL 8757
Registro de Comercio de Comercio No. 8888120
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúpula Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

INFORMACIÓN DEL ASOCIADO

Nombres y Apellidos _____
Estado Civil _____ C.C. No. _____ De _____
Dirección Residencia _____ Barrio _____
tel. residencia _____ Ciudad _____ Depto _____
Entidad donde labora _____ Fecha de Ingreso _____
Cargo que desempeña _____ Tiempo de Servicio _____
Tel Oficina _____ Sueldo _____

Certifico que los datos relacionados en el presente formato son verídicos

Ciudad y Fecha _____

Firma Deudor 
C.C. 24715819


HUELLA

COABEC
COOPERATIVA BILFACTIVA DE ABOGADOS DEL LAZ CAJETERO
NIT. 900.000.0179
Registro de Comercio de Comercio No. 80000179
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Clupula Of. 308
Manizales - Caldas
gerenciacoabec@gmail.com

SOLICITUD DE INGRESO

Señores:
CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN
COABEC
Ciudad _____

Medidamente me permito solicitar considerar mi ingreso como Asociado a la Cooperativa COABEC, para lo cual me comprometo a pagar las normas y reglamentos internos de la entidad. Además me comprometo a cancelar las sumas correspondientes que en cada caso se encuentren estipuladas por la organización.

Cordialmente,


C.C. 10249812
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Aceptada Negada Acta N. _____ Fecha _____

COABEC
COOPERATIVA BILFACTIVA DE ABOGADOS DEL LAZ CAJETERO
NIT. 900.000.0179
Registro de Comercio de Comercio No. 80000179
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Clupula Of. 308
Manizales - Caldas
gerenciacoabec@gmail.com

INFORMACIÓN DEL ASOCIADO

Nombre y Apellido _____
Estatus Civil _____ C.C. No. _____ De _____
Dirección Residencia _____ Barrio _____
Tel. residencia _____ Ciudad _____ Depto _____
Entidad donde labora _____ Fecha de Ingreso _____
Cargo que desempeña _____ Tiempo de Servicio _____
Tel Oficina _____ Sueldo _____

Certifico que los datos relacionados en el presente formato son verídicos

Ciudad y Fecha _____

Firma Deudor 
C.C. 10249812

HUELLA

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

2.6. Cuadernillo pre impreso de documentos originales, totalmente diligenciado, intitulado "CREDITO No. 029"⁵, compuesto por cinco (5) folios que utiliza la "COOPERATIVA COABEC" para la atención de una asociada con su deudor solidario. Este fue solicitado por el suscrito Perito a la abogada de la Cooperativa Demandante en forma aleatoria, para ser incorporada a esta investigación dada la trascendencia de los mismos respecto a la fijación de sus contenidos. Como nota relevante, se observa que todos los documentos de este cuadernillo, están debidamente suscritos con las firmas autógrafas de sus entonces amanuenses, con el resto de los espacios totalmente en blanco, en decir sin diligenciar; tal cual lo podemos observar en el siguiente serial de fotografías:

COABEC
COOPERATIVA BALSACATEÑA DE ASOCIADOS DEL CAJAFRANCO
CALLE 20 No. 21-21 Of. 206 Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

CRÉDITO No. 029

Ciudad y Fecha _____ Por \$ _____
Señor pagador de _____
Nosotros _____

Autorizamos a usted, se sirva descontar del salario que percibimos como _____ Sección _____
pagar a la orden de COABEC, o de quien sus datos representen la suma de _____ M.Cta, valor neto que de ella he recibido _____

Este documento se servirá hacer lo que se indica con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 79 de 1966; 59 ordinal 1 III, 8 y 150 del Código Sustantivo de Trabajo, aceptamos desde ahora cualquier traspaso que de este documento hiciera COABEC a cualquier persona Natural o Jurídica. Si los descuentos en este documento autorizados, no pudiesen llevarse a cabo por culpa de los señores firmantes, la empresa o un tercero ajeno a COABEC Para tal efecto, el vencimiento se fijará en treinta (30) días de concordarse en mora alguna de los descuentos (Art. 619, 621, 651, 709 y 711 del Código Sustantivo de Trabajo). Los pagos o abonos se harán en la siguiente forma: _____

Solicitamos que se nos permita el valor de esa libranza al pago de todas o de una cualquiera de las cuotas en ella indicadas para el pago de cualquier otro sueldo o salario, emolumento o prima que por cambio, traslado, o nuevo empleo, etc. nos deba ser pagado. El pago de la presente libranza, de su saldo podrá así mismo, hacerlo efectivo COABEC sobre la cantidad que dentro de las limitaciones legales legales quedare a nuestro favor por cualquier causa como: CANCELACIÓN DE EMPLEO, CAMBIO DE EMPLEO, DE EL, CESANTÍAS, etc. y en esos casos usted, pagará a ella debiere, pues toda la obligación se hará exigible antes de la expiración natural del plazo, de conformidad con los artículos 158 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo. Es entendido que COABEC acreedor queda facultado por nosotros para hacerse pagar la anterior deuda, o todo saldo de que ella este pendiente con los sueldos o remuneraciones que tengamos que recibamos por concepto de cualquier otro empleo u ocupación diferente al cargo que he tenido o tenga en el momento de la firma de la presente libranza y desde ahora autorizamos y aceptamos las relaciones o descuentos que en tales casos ordene la referida a COABEC, que además podrá solicitar la liquidación y pago a su favor de las prestaciones sociales que puedan corresponder por razón de los cargos que lleguemos a desempeñar, como el tiempo extraordinario y retroactividad de salarios que se me liquiden.

DEUDOR
Firma Ana Ruth Agudelo
Nombre Ana Ruth Agudelo
C.C. 2482279
Código _____
Sueldo _____
Tiempo de Servicio _____
Domicilio _____ HUELLA

DEUDOR SOLIDARIO
Firma Luis Alberto Cifuentes
Nombre Luis Alberto Cifuentes
C.C. 4470198
Código _____
Sueldo _____
Tiempo de Servicio _____
Domicilio _____ HUELLA

ACEPTADA

Firma Pagadora _____

Señor Pagador: Al liquidar un emolumento u otro deudor de COABEC, ud. debe descontarlo de las prestaciones sociales al tanto (Art. 344 del C de T). Toda emisión lo comprometo a usted y a la Compañía.

⁵ Se solicitó por parte del suscrito perito, le fuera facilitado otro cuadernillo de los documentos utilizados por COABEC para el registro de sus asociados, para el registro de los datos de sus asociados ello, para constatar el número de folios utilizados y sus contenidos; ello, de cara a la investigación solicitada..

COABEC
COOPERATIVA MULTACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO
CALLE 20 No. 22-14 Ed. La Cópula Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

PAGARE A LA ORDEN DE

Por \$ _____
Nosotros _____

Nos obligamos a pagar a COABEC, con NIT 900 866 975-7 o a quien represente sus derechos en la Ciudad de _____, la cantidad de \$ _____

El monto máximo pagamos intereses sobre dicha suma de \$ _____ % anual y en caso de mora nos obligamos a reconocer al máximo de intereses reconocido por la ley, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer el acreedor, para obtener el recaudo de la obligación. Si hubiere lugar a acción judicial y en el evento a que a juicio del acreedor, el secuestre asignado no cumpliere sus funciones, el acreedor podrá pedir su remplazo y nombre, nombramiento al cual nos adherimos y que se tendrá como hecho conjuntamente entre el acreedor y nosotros, sin que tal declaración implique responsabilidad alguna respecto de la conducta que ejerza la persona, pues renunciamos a formular cualquier reclamo posterior a acreedor por tal causa.

De igual forma nos obligamos a pagar los gastos y costos de la cobranza, incluidos honorarios del abogado que desde ahora se estiman en un monto de \$ _____ del total de capitales y los intereses, los cuales serán exigibles durante el proceso por el abogado.

Desde el momento en que el deudor otorga este título valor a su presentación y la noticia de renuncia renunciando a favor del acreedor a toda Ley, toda acción posterior tendiente a disminuir el valor de la deuda o eludir o dilatar el cumplimiento de la misma. Aceptamos desde ahora la cesión y trasiego que de este título valor hiciera el acreedor a cualquier otra persona o entidad.

ACANCELATORIO El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor(es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento y b) cuando el (los) deudor(es) se sometan a un proceso conculatorio o de recuperación de negocios o similar a concurso liquidatorio.

Ciudad _____ Fecha _____
Firma Deudor C.C. *Ana Ruth Agudelo* Huella _____ Firma Deudor Solidario C.C. _____ Huella _____

COABEC
COOPERATIVA MULTACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO
CALLE 20 No. 22-14 Ed. La Cópula Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO

Nosotros _____ y _____
Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, autorizamos a COABEC, con NIT 900 866 975-7 para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. _____

Adjunto, para lo cual debe atender a las siguientes instrucciones:

- 1) El monto que igual al valor de las obligaciones que a cargo nuestro a favor de COABEC existen al momento de ser llenados los espacios.
- 2) Los espacios en blanco se llenarán cuando alguno de los deudores incurra una cualquiera de las obligaciones estipuladas en el pagaré.
- 3) La fecha del vencimiento será aquella en que se llenen los espacios de los deudores.

Ciudad _____ Fecha _____
Firma Deudor C.C. *Ana Ruth Agudelo* Huella _____ Firma Deudor Solidario C.C. _____ Huella _____

COABEC
COOPERATIVA MULTIRACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO
NIT. 900.884.875-7
Registro de Cámara de Comercio No. 80059173
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúpula Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

Señor Pagador de _____
Yo, _____
Identificado con C.C. _____ Expedida en _____
Yo, _____
Identificado con C.C. _____ Expedida en _____

Mediante la presente, autorizamos a quien corresponda para que basado en el numeral b, artículo 59 y el artículo 150 del régimen laboral colombiano con sus anexos y modificaciones, se nos descuente en la empresa o en los fondos de cesantías, a favor de COABEC.

Ciudad _____ Fecha _____
Ana María Aguado _____ *[Firma]* _____
Firma Deudor _____ Firma Deudor Solidario _____
C.C. _____ C.C. _____
HUELLA HUELLA

COABEC
COOPERATIVA MULTACTIVA DE ASOCIADOS DEL CAJAFERNO
MT. 001.001.075.7
Registro de Comercio de Comercio No. 0000123
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúpula Of. 308
Manizales - Caldas
gubernio.coabec@gmail.com

SOLICITUD DE INGRESO

Señores:
CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN
COABEC
Ciudad

Comedidamente me permito solicitar considerar mi ingreso como Asociado a la Cooperativa COABEC, para lo cual me comprometo a acatar las normas y reglamentos internos de la entidad, además me comprometo a cancelar las sumas correspondientes que en cada caso se encuentren estipuladas por la organización.

Cordialmente,


C.C. _____

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Aceptada _____ Negada _____ Acta No. _____ Fecha _____

COABEC
COOPERATIVA MULTACTIVA DE ASOCIADOS DEL CAJAFERNO
MT. 001.001.075.7
Registro de Comercio de Comercio No. 0000123
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúpula Of. 308
Manizales - Caldas
gubernio.coabec@gmail.com

INFORMACIÓN DEL ASOCIADO

Nombre y Apellido _____ C.C. No. _____ De _____
Estado _____ Barrio _____
Dirección Residencia _____ Ciudad _____ Depto _____
Tel. residencia _____ Fecha de Ingreso _____
Entidad donde labora _____ Tiempo de Servicio _____
Cargo que desempeña _____
Teléfono _____

Certifico que los datos relacionados en el presente formato son verídicos

Ciudad y Fecha _____

Firma Deudor 
C.C. _____

 HUELLA

 HUELLA

COABEC
COOPERATIVA MULTACTIVA DE ASESORES DEL EJE CAFETERO
RUT. 832.884.875-7
Registro de Cámara de Comercio No. 8000173
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúpula Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

SOLICITUD DE INGRESO

Señores:
CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN
COABEC
Ciudad

Comedidamente, me permito solicitar considero mi ingreso como Asociado a la Cooperativa COABEC, para lo cual me comprometo a acatar los normas y reglamentos internos de la entidad. Además me comprometo a cancelar las sumas correspondientes que por el caso se encuentren acumuladas por la organización.

Cordialmente,

Ana Ruth Agudelo
C.C. _____
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Aceptado _____ Negado _____ Acta No. _____ Fecha _____

COABEC
COOPERATIVA MULTACTIVA DE ASESORES DEL EJE CAFETERO
RUT. 832.884.875-7
Registro de Cámara de Comercio No. 8000173
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúpula Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

INFORMACIÓN DEL ASOCIADO

Nombre y Apellido _____ De _____
Estado Civil _____ C.C. No. _____
Dirección Residencia _____ Barrio _____
Tel. Residencia _____ Ciudad _____ Depto _____
Entidad donde labora _____ Fecha de Ingreso _____
Cargo que desempeña _____ Tiempo de Servicio _____
Tel Oficina _____ Sueldo _____

Certifico que los datos relacionados en el presente formato son verídicos

Ciudad y Fecha _____

Firma Deudor *Ana Ruth Agudelo*
C.C. _____

HUELLA

HUELLA

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

2.7. Cuadernillo pre impreso de documentos originales, totalmente diligenciado, intitulado "CRÉDITO No. 024"⁶, compuesto por seis (6) folios que utiliza la "COOPERATIVA COABEC" para la atención de una asociada con su deudor solidario. Este fue solicitado por el suscrito Perito a la abogada de la Cooperativa Demandante en forma aleatoria, para ser incorporada a esta investigación dada la trascendencia de los mismos respecto a la fijación de sus contenidos y procedimientos internos. Como nota relevante, se observa que todos los documentos de este cuadernillo⁷, están debidamente suscritos con las firmas autógrafas de sus entonces amanuenses, con el resto de los espacios totalmente en blanco, en decir sin diligenciar; tal cual lo podemos observar en el siguiente serial de fotografías:

COABEC
COOPERATIVA MULTIFUNCIÓN DE ABOGADOS DEL LA CAJETERO
CALLE 29 No. 22-14 Ed. La Capota Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

CRÉDITO No. 024

Fecha: 7-07-2020 Vendedor: _____

Deudor Principal: Florencia Salazar Soto

c.c. 24430767 de Aranzazu Cargo: _____

Código: _____ Pagaduría: _____

Sueldo \$ _____ Tiempo de Servicio: _____ Teléfono: 8923531

Dirección: Cll 50 # 26-97 Apt 904 B postal de la 50

Ciudad: Manizales Departamento: Caldas Teléfono: 3155250160

Saldo Asociador: _____ Cuotas Pendientes: _____

Valor Préstamo: _____ Neto Entregado: _____

Valor Total: _____ Plazo: _____ Cuotas de: _____

Fecha Primera Cuota: _____

Deudor Solidario: Jose Fernando Betancur Gutierrez

c.c. 4565694 de Samana Cargo: _____

Sueldo: _____ Tiempo de Servicio: _____ Teléfono: 8923531

Dirección: Cll 50 # 26-97 Apt 904 B

Ciudad: Manizales Departamento: Caldas Teléfono: 3154377915

Autorizo a la Cooperativa para que dentro del valor de la cuota, incluya el valor de los reportes ordinarios y/o extraordinarios

Con nuestras firmas, además autorizamos a la COOPERATIVA para que consulte ante las centrales de riesgo cuando sea necesario a fin de verificar nuestro comportamiento comercial y adicionalmente reporte nuestro estado comercial con la misma.

Deudor Principal: *[Firma]*
c.c. No. 24430767

⁶ Se solicitó por parte del suscrito perito, le fuera facilitado otro cuadernillo de los documentos utilizados por COABEC para el registro de sus asociados, para el registro de los datos de sus asociados, ello, para constatar el número de folios utilizados y sus contenidos; ello, de cara a la investigación solicitada.

⁷ Perteneciente a los señores FLORENCIA SALAZAR TORO y JOSÉ FERNANDO BETANCUR GUTIERREZ.

COABEC
COOPERATIVA MULTIFINANCIA DE AHORADOS DEL CAJUPURO
Régimen de Comercio de Comercio de Ahorro
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúpula Of. 306
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

CRÉDITO No. 024

Ciudad y Fecha _____ Por \$ _____
Señor pagador de _____
Nosotros _____

Autorizamos a usted, se sirva descontar del salario que devengo como _____
Y pagar a la orden de COABEC, o de quien sus derechos representen la suma de _____
M/Cts, valor neto que de ella he recibido

Este descuento se deberá hacer conforme a los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 79 de 1988, 59 ordinal 1 III. B y 150 del Código Sustantivo de Trabajo, así como desde cualquier traspaso que de este documento hiciera COABEC a cualquier persona Natural o Jurídica. Si los descuentos en este documento autorizados, no pudiesen llevarse a cabo por culpa de los deudores firmantes, la empresa o un tercero, COABEC Para tal efecto, el vencimiento se considerará dentro de sesenta días de acordarse en mora alguna de los descuentos (Art. 619, 621, 651, 709 y 711 del Código de Comercio). Los pagos o abonos se harán en la siguiente forma:

Solicitamos a usted mientras no se cancela el valor de esa libranza el pago de todas las cuotas en las cantidades debe hacerlo efectivo en cualquier otro modo p saldo, amolumento o prima que por cambio, traslado, o nuevo empleo, etc. lleguemos a devengar. El pago de la presente libranza, o de su saldo podrá ser el mismo, hacerlo efectivo COABEC sobre los devengados, las obligaciones legales vigentes quedará a nuestro favor por cualquier causa como: FALTA DE EMPLEO, CANCELACION DE EMPLEO, CAMBIO DE EL, CESANTIA, etc. y en esos casos usted, pagará referidos a COABEC la totalidad de las sumas que a ella debiere, pues para la obligación lo hará exigible antes que el término natural del plazo, de conformidad con los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo. Es entendido que COABEC acreedor queda facultado por nosotros para hacerse pagar la anterior deuda, o todo el saldo de que ella este pendiente con los sueldos o remuneraciones que tengamos o recibamos por concepto de cualquier otro empleo u ocupación diferente al cargo que ha tenido en cuenta el momento de la firma de la presente libranza desde que nos autorizamos y aceptamos las retenciones o descuentos de tales casos ordene la referida a COABEC, que además podrá solicitar la liquidación y pago a su favor de las prestaciones sociales que puedan corresponder por razón de los cargos que fuéramos a desempeñar, así como el tiempo extraordinario y retroactividad de salarios que se me liquiden.

DEUDOR

Firma _____
Nombre Elohuica Salazar Sob.
C.C. 74430167
Código _____
Sueldo _____
Tiempo de Servicio _____
Domicilio _____

CODEUDOR SOLIDARIO

Firma _____
Nombre José Félix Betancourt
C.C. 4505094
Código _____
Sueldo _____
Tiempo de Servicio _____
Domicilio _____

ACCEPTADA

Firma Pagadora

Señor Pagador: Al liquidar un empleado u obrero deudor de COABEC, usted debe descontarle de las prestaciones sociales el saldo (Art. 344 del C de T.)
Toda omisión lo compromete a usted y a la Compañía.

COABEC
COMPAÑÍA SALVADORA DE ABOGADOS DEL C.A.F. CAFFETERO
Régistro de Comercio de Comercio No. 8888872
Calle 24 No. 23-14 Ed. La Cópula Of. 308
Marizales - Caidés
gerencia@coabec@gmail.com

PAGARE A LA ORDEN DE

Por \$ _____
Nosotros _____
Nos obligamos a pagar a COABEC, con NIT. 900.866.975-7 o a quien represente sus derechos en la Ciudad de _____
(\$ _____), la cantidad de _____, el día _____, durante el
plazo máximo pagaremos intereses sobre dicha suma de _____ % anual y en caso de mora nos obligamos a reconocer el máximo
de interés reconocidos por la ley, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer el acreedor, para obtener el recaudo de la
obligación. Si hubiere lugar a acción judicial y en el evento a que a juicio del acreedor, el secuestre asignado no cumpliera sus funciones, el
acreedor podrá pedir su reemplazo y nombrarlo, nombramiento al cual nos adherimos y que se tendrá como hecho conjuntamente entre el
acreedor y nosotros, sin que tal designación implique responsabilidad alguna respecto de la conducta que ejerza la persona, pues
renunciamos a formular cualquier reclamo posterior a acreedor por tal causa.
De igual forma nos obligamos a pagar los gastos y costos de cobranza, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se estiman
en un mínimo del (_____ %) del total de capitales y los intereses, los cuales serán exigibles durante el proceso por el abogado.
Declaramos excusado el protesto de este título valor a la presentación y la noticia de rechazo renunciando a favor del acreedor a toda Ley,
decreto, resolución posterior tendiente a disminuir el valor de la deuda o a eludir o dilatar el cumplimiento de la misma. Aceptamos desde
ahora cualquier cesión o traspaso de este título - valor hiciera el acreedor a cualquier otra persona o entidad.
CLAUSULA ACORDATORIA: El deudor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y
exigir su pago inmediato judicial y extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de
las obligaciones de este documento y b) cuando el (los) deudor (es) se sometan a proceso concordatorio o de recuperación
de negocios o similar a cualquier liquidatorio.

Ciudad _____ Fecha _____
Firma Deudor Solidario _____ Firma Deudor Solidario _____
C.C. _____ C.C. _____
HUELLA HUELLA

COABEC
COMPAÑÍA SALVADORA DE ABOGADOS DEL C.A.F. CAFFETERO
Régistro de Comercio de Comercio No. 8888872
Calle 24 No. 23-14 Ed. La Cópula Of. 308
Marizales - Caidés
gerencia@coabec@gmail.com

**CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA
A PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**

Nosotros _____ y _____
Identificados como aparece al
pie de nuestras firmas, autorizamos a COABEC, con NIT 900.866.975-7 para que haciendo uso de las facultades conferidas por el
artículo 822 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. _____
Adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

- 1) El monto será igual al valor de todas las obligaciones que a cargo nuestro y a favor de COABEC existen al momento de ser llenados los espacios.
- 2) Los espacios en blanco se llenarán cuando alguno de los deudores incumpla una cualquiera de las obligaciones estipuladas en el pagaré.
- 3) La fecha del pagaré será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco.

Ciudad _____ Fecha _____
Firma Deudor Solidario _____ Firma Deudor Solidario _____
C.C. _____ C.C. _____
HUELLA HUELLA

COABEC
COOPERATIVA MULTIRACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO
MT. 100.000.975-7
Registro de Cámara de Comercio No. 00009129
Calle 20 No. 22-14 Ed. La Cúpula Of. 308
Manizales - Caldas
gerencia@coabec@gmail.com

Señor Pagador de _____
Identificado con C.C. _____ Expedida en _____
y
Identificado con C.C. _____ Expedida en _____
Mediante la presente, autorizamos a quien corresponda para que basado en el numeral b, artículo 59 y el artículo 150
del Código Sustantivo del Trabajo y en el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo, se nos descuente en la empresa o en los fondos de
cesantías, a favor de COABEC.

Ciudad _____
Firma Deudor
C.C. 24430767.  HUELLA

Fecha _____
Firma Deudor Solidario
C.C. _____  HUELLA 

COABEC
Asociación de Agricultores y Ganaderos de la Sierra
Calle 24 No. 21-21 Of. 206 Manizales
Manizales - Caldas
www.coabec@gmail.com

SOLICITUD DE INGRESO

Señores
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COABEC
Cúcuta

Compadecidamente, me permito solicitar el ingreso como asociado a la Cooperativa COABEC, para lo cual me comprometo a aceptar los estatutos y reglamento interno de la entidad. Además me comprometo a cancelar las cuotas correspondientes que se establezcan en el momento de la inscripción en la organización.

Cordialmente,


CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nombre: _____ Fecha: _____

COABEC
Asociación de Agricultores y Ganaderos de la Sierra
Calle 24 No. 21-21 Of. 206 Manizales
Manizales - Caldas
www.coabec@gmail.com

INFORMACIÓN DEL ASOCIADO

Nombre y Apellido _____
Estado Civil _____ No. _____ De _____
Dirección-Residencia _____ Barrio _____
En la residencia _____ Ciudad _____ Departamento _____
Entidad donde labora _____ Fecha de ingreso _____
Cargo que desempeña _____ Tiempo de Servicio _____
Tel. Celular _____ Sueldo _____

Certifico que los datos relacionados en el presente formulario son verídicos

Ciudad y Fecha _____

Firma Del _____
CC _____

 HUELLA

 HUELLA

2.8. DOCUMENTO ANEXO A LA INVESTIGACIÓN⁸

Como quiera que en la contestación a la demanda incoada, con relación a los medios exceptivos propuestos en el numeral "QUINTO", se anunció que el pagaré que las demandadas habían firmado, era para la "COOPERATIVA COOPETEC", entidad distinta a la que aparece demandado, esto es la "COOPERATIVA COABEC", el suscrito investigador, dada la importancia de este aspecto para los efectos de esta investigación grafocrítica, procedió a verificar la existencia real de esta entidad, en efecto, adquirí el correspondiente "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL" en la Cámara de Comercio de esta ciudad de la Cooperativa mencionada, al interior del mismo en la página primera, se registra su ubicación, tiene su dirección registrada en la "Calle 25, número 22-23, Oficina 206", de esta ciudad, lugar y sede, donde fui atendido por la apoderada judicial de la parte actora, los contenidos del citado documento los apreciamos en las siguientes fotografías:

⁸ Obrante a folio 36 del expediente.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**
COOPERATIVA MULTIATIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS
Fecha expedición: 2021/01/16 - 09:57:41 **** Recibo No. 800955538 **** Num. Operación: 01-AUTOCER-2021/01/14-0819
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
REHUYE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SpACodSSsh

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIATIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS
SIGLA: COOPETEC
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRIMARIA
NIT: 900483077-3
ADMINISTRACIÓN DEBEN: MANIZALES
DOMICILIO: MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO: 80016542
FECHA DE INSCRIPCIÓN: NOVIEMBRE 30 DE 2011
FECHA DE RENOVACIÓN: NO
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN: JULIO 03 DE 2020
ACTIVO: 10,896,283.00
GRUPO NIT: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 25 22 23 OF 205
BARRIO: CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TÉLEFONO COMERCIAL 1: 8846767
TÉLEFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO
TÉLEFONO COMERCIAL 3: 3146238446
CORREO ELECTRÓNICO: coopetec@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 25 22 23 OF 205
MUNICIPIO: 17001 - MANIZALES
BARRIO: CENTRO
TÉLEFONO 1: 8846767
TÉLEFONO 3: 3146238446
CORREO ELECTRÓNICO: coopetec@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE AUTORIZA** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: coopetec@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 59499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

Página 1/3

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COOPERATIVA MUTUAL DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS

Fecha expedición: 2020/07/14 09:57:41 - Fecha No. 500058338 - Hora: Operación, 01 JULIO DE 2020 11:00:14
LA INSPECCION PERIODICA DE SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS REGISTROS
RENOVA EL REGISTRO A LAS TABLAS 31 DE MARZO DE 2021
CODIGO DE VERIFICACION RpAc6d58u

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

FOR EXTRACTO DEL ACTA NUMERO 8 DEL 03 DE ENERO DE 2015 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 1463 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 10 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	TROJILLO GOMEZ CARLOS MAURICIO	CC 79.279.806

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTARA INTEGRADO POR 3 MIEMBROS PRINCIPALES Y 3 SUPLENTE NUMERICOS.

FUNCIONES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - DETERMINAR LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES DEL GERENTE PARA CEBERLAS OPERACIONES CUYA SUMA SUPERA LOS 500 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; AUTORIZAR EN CADA CASO PARA LLEVARLAS A CABO CUANDO EXCEDA DICHA CUANTIA. - DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA COOPERATIVA O SOMETERSE A CONCILIACION Y ARBITRAMIENTO. - EN GENERAL, EJERCER TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN Y QUE TENGAN RELACION CON LA DIRECCION PERMANENTE DE LA COOPERATIVA, NO ASIGNADAS EXCLUSIVAMENTE A OTROS ORGANOS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS.

GERENTE. EL GERENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUPERIOR DE TODAS LAS FUNCIONES.

GERENTE, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - REPRESENTA A LA COOPERATIVA JURIDICAMENTE EN TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS, CONTRATOS Y EN EL TIPO DE ACCIONES Y EXCEPCIONES. - FIRMAR CONTRATOS HASTA 500 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. - LOS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO SE EN ADSCRITAS A OTROS ORGANISMOS.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : 250.439.643
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 28499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILITADOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, SOLO EN CASO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUJO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE, EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS

Página 49

**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS

Fecha expedición: 2011/11/14 - DE 57-41 **** Resolución No. 8000993386 **** Ramo: Operación 01-AJUCER1-0210114-0210
LA FISCACIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2011.
CODIGO DE VERIFICACION BjaC0a85a8

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17014 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GIRALDO MARIN BEATRIS ELENA	CC 30,312,628

POR ACTA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17014 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GIRALDO BERMUDEZ DIANA MARCELA	CC 1,060,648,226

POR ACTA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17014 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GIRALDO TORO ALONSO	CC 4,306,997

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17014 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	PIEDA ZULUAGA OLGA INES	CC 24,846,681

POR ACTA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17014 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	BETANCUR PINEDA JORGE ALBEIRO	CC 1,013,614,377

POR ACTA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17014 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	BARRATO PINEDA DIANA PAOLA	CC 93,851,054

Página 38

**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS

Fecha expedición: 2021/01/16 - 09:57:01 **** Recibo No. 8009959235 **** Ruta. Operación: 01-ALUCER1-0010114-0010
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
PERJURIE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN SpACad58ah

ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS, TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA COM POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIES (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999 para verificación y protección de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento lo podrá verificar a través de su aplicativo [view de documentos pdf](#).

No obstante, si usted ve e imprime este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la información contenida en la que usted lo ve o entregó al certificado impreso, puede verificar por una serie [ver el contenido del mismo](#), ingresando el enlace [https://www.comercio.gov.co/verificacion-codigo.php](#) seleccionando la cámara de comercio e ingresando el código de verificación SpACad58ah

Al realizar la verificación (visualizar y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La mecánica de verificación por computadora es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas. La mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Rodrigo Hoyos Loaiza

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Página 5/5

**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**
COOPERATIVA MULTIATIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS

Punto expedición: 20210114 - 02-57-01 --- Resolución No. 00005828 --- Núm. Oficina: 61-ALJDCR1-0021014-0019
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENLIEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CODIGO DE VERIFICACIÓN SpaCodeBsa

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17014 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COOPERATIVA MULTIATIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL LA COOPERATIVA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENDER TODOS LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO, RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN Y CONTRATAR CON ENTIDADES PRIVADAS, PÚBLICAS, MIXTAS Y PERSONAS NATURALES, Y LA CONTRATACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIO, GENERANDO OPORTUNIDADES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DEL BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO, MEDIANTE LA APLICACIÓN Y PRÁCTICA DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, AL IGUAL QUE REALIZAR ACTIVIDADES QUE TIENDAN A SOLUCIONAR NECESIDADES DE CRÉDITO DE LOS ASOCIADOS; ADEMÁS DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SU PROPIA ACTIVIDAD.

CERTIFICA - ACTIVIDADES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA COOPERATIVA PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: . . . PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN GERENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS EN ÁREAS ESPECIALIZADAS EN EL SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. GENERAR NUEVAS FUENTES DE INGRESOS MEDIANTE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS GENERANDO NUEVAS FUENTES DE INGRESOS MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA A OTRAS COOPERATIVAS QUE ASÍ REQUIERAN. ADELANTAR PROGRAMAS Y DE INVERSIÓN PARA EL MANEJO DE LOS APORTES SOCIALES DE LOS ASOCIADOS. CONTRATAR Y ORGANIZAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL PARA SUS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. ORGANIZAR PARA SUS ASOCIADOS, FAMILIARES Y PÚBLICO EN GENERAL, SERVICIOS DE RECREACIÓN Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN UNA MEJOR FORMA DE VIVIR EN PRO DEL BIENESTAR SOCIAL. SUMINISTRAR TODO TIPO DE ELEMENTOS PARA EL CONSUMO, COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN, BIEN SEA POR SU CUENTA O CONTRATANDO CON OTRAS ENTIDADES COOPERATIVAS Y COMERCIALES. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. PROMOVER EL CRÉDITO ENTRE LOS ASOCIADOS. CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS TENDIENTES A AMPLIAR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COOPERATIVA. EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y QUE AYUDEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

PARÁGRAFO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ CREAR TODAS LAS SECCIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS Y PROYECTOS DE LA MISMA EMPRESA.

CERTIFICA

Página 25

III- LO SOLICITADO

Para los efectos de la presente pericia, la Sede Judicial de conocimiento, dados los pronunciamientos de la parte plural demandada en la contestación de la demanda incoada, procedió a decretar de oficio la presente pericia en la data de julio 16/2020, acto el en el cual el suscrito fuera designado como experto en ésta área, igualmente, hecho que me fuera comunicado mediante Oficio N° 1752/2019-569, mediante autos con data del 04 septiembre/2020, en agostos 27/2020, se advirtió cómo el dictamen grafotécnico debía ser objetivado sobre los siguientes aspectos:

- 3.1. El pagaré obrante a folio 6 del cuaderno principal.
- 3.2. La Carta de Instrucciones obrante a folio 44
- 3.3. El Comprobante de Egreso obrante a folio 44b
- 3.4. Libranza Nro 740 firmada por las demandadas.
- 3.5. Autorización de descuento a favor de la parte Demandante.
- 3.6. Solicitud de Ingreso firmada por la señora **TERESITA DEL PILAR HURTADO**.

El suscrito "**PERITO GRAFÓLOGO**", de conformidad con lo solicitado, y en la debida práctica de los protocolos para este tipo de investigaciones, procedió al acopio del material anunciado en el acápite "**INDUBITADO**", para lo cual solicitó, de una parte la colaboración de

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
la Sede Judicial a efectos del préstamo de los documentos originales que interesaban a esta pericia; de otra parte, la también contribución de la apoderada judicial de la parte demandante a efectos de poner a mi disposición toda la documentación, en instrumentos originales requeridos para esta investigación; igualmente, el suscrito perito, solicitó a la apoderada judicial el aporte de otros documentos tal cual se ha advertido en precedencia, por considerar de vital importancia para esta investigación; así como la incorporación para la misma del aludido CRETIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO de esta ciudad de la Cooperativa Coopetc.

IV- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

Para los efectos de esta investigación grafocrítica, ha de tenerse en cuenta que la génesis de este minucioso trabajo comienza con el acopio de todo el material -para este caso el abundante, consistente en la variada documentación obtenida- el que es sometido a un riguroso análisis con propósito de verificar, sí, la(s) hipótesis dubitativa(s) introducida(s) en alteración(es) materiales de cualquier naturaleza, al igual que otros fenómenos que sean observados, en efecto son advertidos, o por el contrario descartarlas, para ello, el perito, -de conformidad con los patrones aceptados por la comunidad internacional de expertos- realiza sendas inspecciones detalladas, -técnicamente se habla "inspección de campo-observación directa"-sobre los sustratos del documento(s), para lo cual centraliza su inspección macro y microscópica no solo en la firma(s) y otros elementos que eventualmente se atan a ella(s) después de ser signada(s), como, el serial de los números de la cédula de ciudadanía de las amanuenses -para este caso presentes debajo de alguna firmas-, sino también, **"otros fenómenos"** que se presenten en los documentos -que para este caso

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
concreto son bien evidentes- todo, con el fin de identificar las características
graficas distintivas, igualmente enfatizar los parámetros grafo-analíticos
que en la debida observación nos conduzcan hacia una conclusión; ha
de tenerse igualmente en cuenta que para una investigación de esta
naturaleza se siguen los protocolos que se parametran desde el
MÉTODO CIENTÍFICO, cuyas fases se fundamentan en:

4.1. La observación directa

4.2. La Indicación y señalamiento de las características grafoescriturales
distintivas.

4.3. La comparación.

4.4. Los cotejos

4.4. Los juicios de identidad.

V- EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS TECNICO-CIENTÍFICOS APLICADOS (GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTIFICA)

El estudio de documentos se fundamenta en el análisis preliminar
macroscópico y microscópico sobre un documento(s) en forma integral
y detallada en cuanto a: el tipo de sustrato, sistemas de signación o
impresión y elementos adicionales de seguridad, tintas, -para este caso concreto
se tendrán en cuenta no solo las tintas de los útiles escritores utilizados por los amanuenses, sino también las
dejadas por las impresoras utilizada para la impresión de los variados documentos, vertidos en los denominados
formatos pre impresos por parte de la Cooperativa "COABEC"-, sino también, mediante la
utilización de instrumental óptico, lumínico, mediante el cual se ubican
e identifican las características documentales, al igual que la observación

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
directa a través de un potente **Microscopio Digital**, la detección de las posibles alteraciones al interior de los soportes documentales; todo lo anterior, nos permite presentar finalmente las conclusiones de cara a todo lo observado durante todo el extenso y detallado proceso de investigación, análisis y el debido seguimiento de los pasos y protocolos propios de este tipo de investigaciones grafocríticas.

VI- DE LOS RESULTADOS:

La totalidad de los documentos arrimados al plenario que fueran dispuestos al suscrito Perito en el actual estado en que se encuentran para su estudio, en su conjunto de sus impresiones **__de la literalidad de los contenidos__**, nos permitimos analizarlas de conformidad con los términos requeridos en sus elementos constitutivos, con:

6.1. LUPAS (*Instrumentos de alto alcance visual, de 5 aumentos marca SIRCHE y de 10 aumentos marca FLASH MAGNIFIER, con luz artificial incorporada para efectuar los análisis preliminares de los documentos de duda*). Todo este material en buen estado de uso y conservación.

6.2. REGLILLAS MILIMETRADAS.

6.3. PLANTILLAS DE INCLINACION.

6.4. OBSERVACION DIRECTA.

6.5. FOTOGRAFIAS. (*Macrofotografías*)

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

6.6. MICROSCOPIO ESTEREOCÓPICO⁹ (*para observar las características propias de las tintas, uniformidad de las tonalidades de tinta y características intrínsecas y dinamográficas que conforman los escritos manuales dubitados*).

6.7. MICROSCOPIA Y MACROSCOPIA CON ILUMINACION DIASCÓPICA (visible).

6.8. CAMARA FOTOGRÁFICA, marca "Canon", referencia T 5/Eos SLR digital que incorpora un sensor CMOS de elevado nivel de detalle con aproximadamente 8, o megapíxeles efectivos, DIGIC 4, AF de 9 puntos de precisión y alta velocidad, disparos en serie con visión directa y grabación de video de alta velocidad.

6.9. LENTE ZOOM EF75-300mm f/4-5.6 III para la obtención de macrofotografías.

6.10. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS MÚLTIPLES, CUATRO (4) al interior de Teléfono Móvil Samsung referencia "**GALAXY A9**" (2018) es el primer smartphone de Samsung en contar con cuatro (4) cámaras en su parte posterior, posee sensores de 24 MP normal, 8 MP ultra wide, 10 MP con zoom y 5 MP para profundidad, la cámara del Galaxy A9 (2018) cubre todos los aspectos posibles en fotografía para smartphones. Potenciado por un Procesador Snapdragon 660, el Galaxy A9 tiene 6GB o 8GB de RAM con 128GB de almacenamiento, una pantalla Super AMOLED Full HD+ de 6.3 pulgadas, cámara para selfies de 24 MP, lector de huellas en su posterior, batería de 3800 mAh con carga rápida, y corre Android 8.0 Oreo.

⁹ El microscopio estereoscópico también conocido como microscopio de disección o binocular, en realidad se trata de un microscopio compuesto doble, que es binocular estereoscópico porque en estos aparatos las imágenes conservan los relieves que pueden observarse simultáneamente con los dos ojos. Este microscopio proporciona una imagen en tres dimensiones del espécimen.

6.11. Lámpara de luz U.V. (Ultra Violeta)

6.12. MICROSCOPIO DIGITAL ELECTRÓNICO que permite la observación ampliada de documentos, en especial y para estos propósitos de las firmas obrantes al interior de ellos, lograr la toma de impresiones de gran calidad a detalles que el ojo humano normalmente no percibe.

Igual operación que, es de rigor en este tipo de trabajos de **"GRAFOLOGIA CRITICA"**, llevamos a cabo con el conjunto de grafías amparadas por **"autenticidad"**, las que fueron materializadas, en sendos poderes que fueron conferidas por las hoy demandadas obrantes en documentación original, y que hemos señalado en este trabajo como **"MATERIAL INDUBITADO"**, allegados para los efectos de esta investigación tal cual ha quedado evidenciado, conjuntos de documentos que asimilan a su vez contenidos de las que han sido objeto de este trabajo, **producidas en ambientes totalmente naturales**, y que de hecho, no solo, son idóneas para la experticia por al absoluto grado de confiabilidad en razón a la manera como fueron producidas cuando las demandadas comparecieron a la sede de la oficina judicial a efectos de la presentación personal de los poderes que otorgaran con el aval de sus firmas autógrafas; amén de las también observadas en documentos originales en poder de la Cooperativa actora, objeto de escrutinio.

Es por lo mismo que procedimos a las correspondientes confrontaciones entre unas y otras grafías (**Cotejo**), con sus gestos, idiotipos, rasgos ornamentales propios (*ya en forma inicial o Terminal*), en los enlaces que se suelen presentar y/o en ausencia de los mismos -

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
para este caso concreto son evidente estas circunstancia en cada una de las firmas-, y otra serie de elementos determinantes como lo son la presión sobre el útil escritor, los grados de inclinación, el uso de los campos gráficos etc., los que mediante un cuidadoso **examen físico** (*observación, descripción de características*), nos permite determinar e identificar quien es el autor de un escrito, o como en este caso, donde a través de la investigación propuesta se pretende establecer, sí, el pagaré arrimado como recaudo ejecutivo, en efecto, fuera el que suscribieran las demandadas con sus firmas autógrafas, de cara a otros documentos allegados a través de esta investigación en custodia de la parte actora, realmente, fueran signados por las señoras **AMIRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ** y **TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO** en uso de su libre albedrio contractual para la "COOPERATIVA COABEC", cuando se argumenta en la contestación a la demanda que el crédito a ellas otorgado fue por parte de la "COOPERATIVA COOPETEC", o si por el contrario, sus firmas escriturales no son las que lo han identificado frente a terceros como las que realmente ha utilizado, tanto en sus actos públicos como en los privados los que dadas sus fuerzas informativas/históricas, hoy deben ser sometidos al escrutinio grafocrítico, **situación que de hecho motivara esta investigación**; y finalmente auxiliados por el maravillosos uso de la "FOTOGRAFIA" __las macrofotografías__, que no solo nos permite agudizar nuestra formas crítica sino también evidenciar de manera gráfica y sustancial el aval del trabajo en encomendado; razones por las cuales y de manera anticipada arribamos a una serie de inferencias razonadas; las que constituyen el objeto del presente trabajo investigativo.

VII- DE LAS INFERENCIAS RAZONADAS

7.1. Que tanto las grafías, atribuidas en sus autorías a las señoras **AMIRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ** y **TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO** en sus presuntas calidades de aceptantes del "**PAGARÉ**" a favor de la "**COOPERATIVA COABEC**" presentado como recaudo ejecutivo -al momento de la presentación de la demanda, sin carta de instrucciones incorporada-, con data de vencimiento señalada para mayo 18 de 2017, como la totalidad de los documentos "**INDUBITADOS**", predicamos:

Que no se observan ni evidencian **borraduras químicas, ni físicas y/o mecánicas**, que los documentos se encuentran en buenas condiciones materiales en cuanto a su contextura, salvo el leve deterioro físico normal debido a las manipulaciones propias de este tipo de instrumentos documentales contentivos de los conjuntos de grafías pertenecientes a las firmas autógrafas de las señoras **AMIRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ** y **TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO**, y que en consecuencia descartamos de plano **borrones a alteraciones físicas y/o químicas** en todos y cada uno de los precitados documentos a los que he tenido acceso material y directo, lo que de hecho los habilita en los términos instrumentales y científicos requeridos para este tipo de investigaciones grafocríticas.

7.2. Que las muestras manuscriturales, de las grafías que presuntamente se atribuyeron en las demandadas en el título valor "**PAGARÉ**" arrimado como recaudo ejecutivo objeto de esta investigación, encontramos que la totalidad de las características de orden **morfoescritural y dinamográfico, las hacen totalmente convergentes respecto de las grafías auténticas que obran en los**

documentos arrimados para sus cotejos, todos,

como elementos integrantes del "INDUBITADO", y que además y en forma especial de sus signaciones materiales, además, por elementos propios utilizados las amanuenses **TIRADO ÁLVAREZ-HURTADO TIRADO** al momento de signar sus firmas AUTÓGRFAS gráficas, tales como: *EL GRADO DE INCLINACION , LOS USOS DE CAJAS DEL RENGLON, LA PRESION, EL RITMO, LAS FORMAS INICIALES Y LAS TERMINALES , EL USO DE LOS CAMPOS ESCRITURALES ETC.*, dichas gráficas en esencia corresponden a las que han utilizado las citadas amanuenses, tanto en sus actos públicos como en los privados, tal como motivadamente detallaremos más adelante con otros aspectos de naturaleza absolutamente relevantes, **dadas la circunstancias de tiempo, modo, lugar;** en que se pretende fueron producidas.

7.3. Qué, el citado pagaré objeto de esta investigación, desde sus expresos contenidos literales, esto es, el obrante a folio sexto 6º del expediente en formato pre impreso de la "**COOPERATIVA COOABEC**", no tiene relación de identidad con el referido por las demandadas en la contestación de la demanda en concordancia con la también "**COOPERATIVA COOPETEC**".

7.4. Qué, el documento intitulado "**CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO**" obrante en copia a folio 44 del expediente, el cual pude en efecto cotejar con su versión original, que me fuera facilitado por la apoderada judicial de la actora, no fue arrimado con la demanda inicial incoada, la razón de ello, no es otra, que fuera literalmente cortado, seccionado del documento original que lo contenía, por lo que no cumplió su función de ser un documento anexo al título valor; según se advierte en sus contenidos literales.

7.5. Qué, en poder de la "**COOPERATIVA COOABEC**", el suscrito perito Grafólogo e Investigador, por solicitud expresa que se hiciera a la apoderada judicial de ésta, halló dentro de esta institución una serie de documentos originales variados, con las firmas autógrafas de las hoy demandadas, señoras **AMIRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ** y **TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO**, solicitud que se extendió a documentos variados de otros clientes de la Cooperativa, tal cual se detallará en otros apartados de estos escritos; lo anterior con el objeto de verificar, sí, era un mismo procedimiento aplicado para todos los asociados de la citada Cooperativa.

7.6. Qué, respecto del documento intitulado "**COMPROBANTE DE EGRESO**" obrante a folio "44b", en copia, el cual pude en efecto cotejar con su versión original, que me fuera facilitado por la apoderada judicial de la actora, alude literalmente a "**PRÉSTAMO LIBRANZA NO 70**". Indagada a la abogada de la Cooperativa demandante por la aludida "**LIBRANZA N° 740**", me manifestó que dicho documento, no existía, por cuanto no habían hecho los trámites ante las instancias respectivas para lograr su aprobación y operara con los efectos de una libranza.

7.7. Qué, respecto del documento que para los efectos de esta investigación la intitulamos "**AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO**", pero, que de sus contenidos literales "(...) *se nos descuenta en la empresa o en los fondos de cesantías, a favor de COABEC*", se infiere que ese es su real sentido, la cual pude observar en su versión original en poder de la Cooperativa Demandante, se estableció que al igual que otros de los documentos que estaban suscritos solo con las firmas autógrafas de las demandadas **AMIRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ** y **TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO**, con los espacios pre impresos en blanco; igualmente había sido seccionado, cortado de la página que inicialmente

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
lo contenía, la cual, en su estado original contenía en la misma hoja, dos
(2) pro formas de formatos pre impresos, el primero corresponde a la
ya citada "**SOLICITUD DE INGRESO**" -al Concejo de Administración
de Coabec-", la según al documento en mención.

7.8. Respecto a la ordenada indicación de la antigüedad del documento
intitulado "**REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-ACTA
Nº 1705**", con data del mayo 31 de 2017, se estableció técnicamente
que fue impreso recientemente, ello de cara a la fecha presunta de la
citada reunión advertida en el mismo.

VIII- SUSTENTACIÓN DE LAS INFERENCIAS RAZONADAS

A efectos de hacer este tipo de trabajos, no solo sea asimilable y
entendible para el Juez de conocimiento, y en general a los sujetos
procesales, procedemos a sacrificar el lenguaje eminentemente técnico,
propio de este tipo de trabajos, precisamente no solo por el grado de
especialización del mismo, sino también por el grado de complejidad de
éste en particular, dadas las características que lo han rodeado, dado
que el ataque que se hace al título valor recae sobre todo el título valor,
bajo la premisa advertida por las demandadas que, lo suscribieron
totalmente en "**BLANCO**" y expresamente para la "**COOPERATIVA
COOPETEC**", por ello, dejamos que a medida y ritmo del avance que
haga el usuario, o quien se interese, proceda a ilustrarse- *nuestras afirmaciones
de lo observado y sustentado son ilustradas con macrofotografías, notas y señales referentes*-, y de manera
concluyente forme el cuerpo y el texto de sus aseveraciones, todo, de
conformidad con lo solicitado por la parte petente de la investigación,
así:

En el serial de "macrofotografías ", que a más adelante destacaremos para los efectos de este estudio, observamos en su confrontación con las grafías que aparecen en los documentos que fueran incorporados a la presente investigación, que fueron allegados con la demanda, y posteriormente, según ordenanzas de la sede judicial de conocimiento, los que se allegan para el objeto de esta experticia grafológica, bajo variadas condiciones, ya, por las firmas autógrafas contenidas en los mismos, ya, para ser tenidas en cuenta por sus explícitos contenidos, al igual que la parte cronológica de su presunta emisión de cara a la fecha que aparece inserta en el mismo¹⁰, la conjunción o vínculo con el sustrato de papeles examinados en los que aparecen finalmente todos los elementos integrantes del documento; ahora objeto de esta investigación, no se trata solo de la indagación de las firmas obrantes en variados documentos, se asiste de investigar racional y objetivamente que sucedió en este caso concreto; de cara a los hechos que han fundamentado esta compleja investigación grafocrítica.

El hecho de ser una serie de documentos obrantes en sus contexturas originales los que como veremos fueron producidos materialmente hace ya varios años cuando las hoy demandadas acudieron a solicitar a una cooperativa un crédito, una como **deudora principal**, la otra como, **codeudora solidaria**, con las salvedades de las firmas autógrafas -de signaciones recientes que se detectaron frente al Acta No 1705 de mayo 31 de 2017, presuntamente emanada de una reunión de un Concejo de Administración-, los habilita de igual manera que los allegados en sus texturas para ser incorporados a una investigación de esta naturaleza de cara a todos los elementos de

¹⁰ Se trata del documento intitulado REUNION DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-ACTA N° 1705" con data de mayo 17 de 2017.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
naturaleza **"INDUBITADA"** en los documentos que las contienen, serán objeto de análisis centrado en las estructuras dinamo-gráficas de las firmas autógrafas de las entonces amanuenses, señoras **TIRADO ÁLVAEZ-HURTADO TIRADO**, además de sus propios ritmos escriturales, velocidad, grados de angulación, el uso de adornos y campos gráficos, la pausas entre cada una de las letras mediante las cuales imprime su nombre compuesto y sus apellidos la señora **TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO**, situación distinta la ofrece la otra amanuense **AMIRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ**, la presión constante sobre el útil escriptor etc., elementos que realmente disuaden cualquier duda, como en efecto se demostrará; de cara a los elementos de naturaleza **"INDUBITADA"** allegados, y que de acuerdo con las normas procedimentales (*art 244, INCISO 4º del C.G.P.*), son idóneos para esta confrontación, de cara a los específicos contenidos de los documentos objeto de la presente investigación toda vez que, se ha pretendido derivar de la literalidad expresa de sus contenidos, consecuencias de tipo jurídico, las que además han sido cuestionadas precisamente como parte del debate jurídico procesal ahora en compleja contienda con profundo impactos en este debate judicial, la que deberá ser decidida por la sede judicial de conocimiento, toda vez que como se anunciará en la parte conclusiva, las firmas autógrafas de las demandadas que han sido objeto de examen, denotan, ambas, aspectos claros en la crítica desde su real **"UNIPROCEDENCIA"**¹¹, pues son los mismos elementos gráficos, referidos a los contenidos expresos de los agregados que para los efectos de este estudio se han tenido en cuenta en esta investigación, nos permitimos tomar en **"su conjunto"**, en lo que respecta a la **"habilidad"** con que fueron signadas en variada

¹¹ Se refiere al elemento denominado **"UNIPROCEDENCIA"**, entendido este, cuando los contenidos de un documento sometidas a examen crítico debidamente cotejadas con elementos arropados de veracidad, arrojan esos mismos resultados, es decir, provienen de un mismo entramado material debidamente confeccionado por su autor material, el que luego lo suscribe en su calidad de amanuense en señal de aceptación de sus contenidos; los que son extendidos documentalmente.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
documentación por parte de las hoy demandadas en una serie de variados documentos en formatos pre impresos de la Cooperativa Coabec, pese a que en la defensa de las demandas se advierte que los documentos fueron firmados, y no propiamente para esta cooperativa, sino para la también cooperativa denominada "**Coopetec**", habiendo dejado al momento de ser firmados, espacios totalmente en blanco, cuando se acercaron a materializar una solicitud de crédito, documentos de variada naturaleza, pre impresos, que fueron suscritos, solo con sus firmas autógrafas de las demandadas, habiendo dejado, de manera evidente y reiterada espacios totalmente en blanco, muchos de ellos aún conservan esta situación, otros, fueron utilizados posteriormente por parte de la Cooperativa actora, acreditados en este proceso.

Todas estas modalidades escriturales, las evaluamos tanto **cualitativa**¹² como **cualitativamente**¹³, sobre la base de elementos constantes que observa en una persona cuando de manera desprevenida y en su discurrir cotidiano procede a dar origen a documentos de variada naturaleza, ulteriormente los signa con su firma autógrafa en sus contexturas originales, cuando ello deviene de hechos o relaciones subyacentes de naturaleza cierta, para sellar con sus firmas autógrafas en señal inequívoca de la aceptación de voluntades contractuales; con el paso del tiempo, surgen inter partes, situaciones referidas al reclamo de pago de dineros las que se materializan mediante actuación judicial, surge necesariamente el debate jurídico, en medio del cual, es necesario aclarar, no solo la realidad subyacente del negocio que dio origen, no solo, a la emisión de un título valor, sin que también,

¹² El enfoque cualitativo de acuerdo al modelo científico de investigación, es un conjunto de procesos, usa la recolección de datos para probar hipótesis, es secuencial y probatorio con el ánimo de establecer patrones de comportamiento (en este caso de escritos en documentos) y establecer teorías acerca de lo investigado. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y la interpretación de los mismos por parte del investigador, con la particularidad de que es variable para cada caso en particular

¹³ Establece los objetivos de la investigación, desarrolla las preguntas de la investigación, justifica la investigación y analiza su viabilidad. La teoría es generada a partir de comparar la investigación previa con los resultados del estudio. De hecho, estos son los resultados de estudios antecedentes hechos por el investigador.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
y como en este caso concreto, "**ex ante**", se suscribieron otro tipo de actuaciones documentales necesarias para la aprobación de un crédito por parte de una cooperativa, solo, con las firmas de sus solicitantes en formatos pre impresos, determinar el uso dado, no solo a este tipo de documentos, sino también a "**otros**" que colateralmente debieron haber sido producidos por parte de quien otorgara el crédito, en los que no intervinieron para nada las solicitantes del crédito; se trata en esta investigación de determinar, si, dichos documentos, en efecto fueron debidamente producidos en el espacio temporal, coetáneo a las actuaciones, o si por el contrario, han sido actuaciones "**ex post**", que terminan alterando sustancialmente el marco general de las actuaciones pretendidas en el tiempo; para este caso concreto, existen evidencias de lo realmente sucedido, dado que son las mismas actuaciones documentales, las que sometidas al rigor de la observación de campo, del cotejo mismo, de los análisis de laboratorio etc., arrojan los resultados que en la parte conclusiva se evidenciarán; todo ello en medio de una discusión probatoria de naturaleza civil, hecho que desde luego decidirá la Señora Juez, como suprema directora del presente debate jurídico/procesal.

Ha de tenerse en cuenta para los efectos de esta investigación que, cuando del acto escritural se trata, que los movimientos que realizamos con nuestras manos, llevando el útil escritor, no son específicos , sino lectivos; precisamente por escapar a la: "**acción vigilante de la conciencia**", los que finalmente le imprimen a cualquier escritura, firma, rúbrica o rasgo (*como opera en este caso particular respecto de las firmas cotejadas*), una "**FISIONOMIA PECULIAR**", lo que científicamente se ha denominado

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
como : "**EL GESTO GRAFICO INDIVIDUAL**"¹⁴, cuya
génesis e iniciativa se origina en la **__corteza pre frontal¹⁵__**, a
continuación esta área envía una señal a las **__neuronas pre
motoras¹⁶__** para que se activen en movimiento, y de allí se envían
órdenes a través de la **__médula espinal¹⁷__** a los músculos de la
mano para que se pongan en efectivo movimiento (*la mano lleva el útil
escriptor*). Este movimiento a su vez envía señales al **__lóbulo
parietal¹⁸__** para indicarle y orientarlo en las ubicaciones espaciales,
dicho de otra manera, para que se corrobore por parte del sujeto
escribiente que lo está haciendo bien, de acuerdo a sus objetivos,
previamente determinados. En forma sincronizada y en milésimas de
segundo **__el cerebro¹⁹__** se estimula para efectuar el correspondiente
control sobre la coordinación del equilibrio, la velocidad, la fuerza,
el grado de inclinación etc., y en general todos los actos que implican
el acto escritural en su dimensión humana evolucionada, donde **__la
corteza²⁰__** introduce la **__parte consciente del acto escritural__**
definiendo su necesidad, la intensidad o utilidad de dicho acto escritural
definido en sus movimientos, incluido el componente de **naturaleza
__volitiva²¹__** para signar unas grafías, ya sea las propias- para este caso

¹⁴ Aspecto de naturaleza determinante que refleja nuestra personalidad escritural, que es definida y acentuada con el paso de los tiempos como verdadera expresión de nuestro yo social cuando suscribimos con nuestras firmas los documentos de variada naturaleza

¹⁵ Elementos descritos en el libro de Neuropsicología de la autoría del Holandés Erik Scherder, ponga en Forma su Cerebro.

¹⁶ La Corteza pre motora primaria es la encargada de guiar a través de impulsos neuronales los movimientos y el control de nuestros músculos proximales y el tronco

¹⁷ Es un largo cordón blanquecino localizado en el canal vertebral encargado de llevar los impulsos nerviosos a los 31 pares de nervios raquídeos, comunicándolo al encéfalo con el cuerpo mediante dos funciones básicas: La **aferente**, en la que son llevadas las sensaciones del tronco y el cuello y de los cuatro miembros al cerebro; y la **eferente**, mediante la cual el cerebro ordena a los órganos efectores realizar determinada acción, llevando estos impulsos hacia el tronco, el cuello y los miembros.

¹⁸ Es dentro de los lóbulos cerebrales, el que ocupa la zona que recae bajo el hueso parietal, es decir en las partes medias y laterales de la cabeza, su función incluye el procesamiento de la información, del habla, del tacto, etc.

¹⁹ Parte superior y más voluminosa del encéfalo constituida por una masa de tejido nervioso y que se ocupa de funciones cognitivas y emotivas y del control de las actividades vitales como los movimientos, el sueño el hambre.

²⁰ Parte superior y más voluminosa del encéfalo constituida por una masa de tejido nervioso y que se ocupa de funciones cognitivas y emotivas y del control de las actividades vitales como los movimientos, el sueño el hambre.

²¹ La palabra volitivo proviene del latín y su traducción está directamente relacionada con el verbo "querer". La Real Academia de la lengua española afirma que "volitivo" es aquello relacionado con los **actos y fenómenos de la "voluntad"**, entidad entendida como la facultad de decidir y ordenar la propia conducta, Por lo tanto, aparece vinculada al "**libre albedrío**" y a la libre determinación.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
las pertenecientes a las señoras "TERESITA DEL PILAR HURTADO TITADO Y AMIRA ROSA TIRADO
ÁLVAREZ ", ya sea las que se pretendan mediante remedo, suplantación,
imitación y/o autodisimulo de las mismas, para acometer que se crea
mediante un ardid o engaño, que un escrito no le pertenece en sus
autorías; situaciones que desde ahora descartamos por completo en esta
caso.

Todo lo anterior, nos ha llevado en reiteradas investigaciones y trabajos
de esta índole a sostener que:

**"NADIE, ES CAPAZ DE IMITAR O FINGIR, AL MISMO TIEMPO,
LOS CINCO ELEMENTOS GRAFICOS DEL ACTO ESCRITURAL A
SABER: RIQUEZA, VARIEDAD DE FORMAS, ENLACES, PRESION,
DESARROLLO Y/O GRADOS DE INCLINACION DE LOS SIGNOS
ESCRITURALES ".**

Precisamente, situaciones de igual naturaleza a los rasgos mentados
encontramos y detectamos en los contenidos de los documentos y
grafías examinadas, contenidos en los documentos ordenados ser objeto
de análisis, tal cual lo evidenciaremos en estos escritos.

Para los efectos de hacer entendibles los puntos que
antecedieron, de talante a lo solicitado por la sede judicial de
conocimiento, las pruebas grafocríticas, procedamos ahora en forma
detallada a establecer los elementos que como hallazgos son
determinantes en la presente investigación de naturaleza documental;
dado que los elementos sometidos a ser analizados con el rigor que los
protocolos imponen son abundantes, este trabajo de igual manera se
hace necesariamente "in extenso"; así:

IX – HALLAZGOS:

9.1. Sea lo primero advertir que, la totalidad de los documentos objeto de esta investigación, fueron sometidos a detallada y lenta observación de campo respecto de la totalidad de sus contenidos impresos, inicialmente a **“simple vista”**, sin prejuicios de naturaleza cuando se observa un documento en términos estándar²²; para ello se acude adicionalmente a **la ayuda de elementos de alto alcance visual como potentes lupas²³**, auxiliadas por lámparas especiales de luces blancas y ultravioleta²⁴ con efectos de negra, la que nos permite resaltar los grados de entintamiento de los documentos originales, apreciar igualmente la presión que ejerce un amanuense en el acto escritural, la utilización de los campos gráficos, etc., todo lo que nos indica cual es el real comportamiento escritural de una persona, aspecto que centramos en los trazos cuando de la signación de la firma se trata, sobre todo, como en este caso concreto donde las firmas atribuidas a las señoras **HURTADO TIRADO-TIRADO ÁLVEZ**, corresponden a las que están registradas no solo el **pagaré**, sino también en documentos extendidos

²² Estándar. Adjetivo. Que es lo más habitual o corriente, o que reúne las características comunes a la mayoría. Tipo, modelo, patrón de la firma contenida. Concepto se utiliza para nombrar a aquello que puede tomarse como referencia, patrón o modelo. Lo estándar, por último, es aquello que representa la media o lo común: por eso se considera como pauta o sirve como tipo; aspecto que la guía las firmas de naturaleza INDUBITADA.

²³ Lupa. nombre femenino. Instrumento óptico para ampliar la imagen de los objetos que consiste en una lente de aumento provista de un mango. La lupa es una herramienta óptica conformada por una lente convergente y con una montura adecuada y adaptada al fin para el cual será empleada. La lente convergente es de corta distancia focal y produce una desviación de la luz incidente de modo tal que forma una imagen virtual ampliada del objeto o escrito por detrás de la misma. Se denomina como virtual a esa imagen que resulta porque los rayos que parecen provenir de ella no pasan en realidad por la lupa. La principal misión de la lupa es la de ofrecerle a quien la manipula la visión ampliada de un objeto, documento, escrito, entre otras cuestiones.

Tomado de: <https://www.definicionabc.com/general/lupa.php>.

²⁴ La luz ultravioleta es un tipo de radiación electromagnética. La luz ultravioleta (UV) tiene una longitud de onda más corta que la de la luz visible. ¿Qué es la luz negra y cómo funciona? Estas lámparas funcionan de manera semejante a las lámparas fluorescentes. Estas producen luz en el espectro ultravioleta, invisible al ojo humano, y para producir luz se usa un tipo de sustancias llamadas fósforos que cubren el interior de la lámpara. Al absorber la luz ultravioleta estos fósforos emiten luz visible, la que, aplicada técnicamente a un documento, se pueden advertir en el mismo una serie de fenómenos no apreciables a simple vista. Lámpara fluorescente de luz ultravioleta. La radiación ultravioleta no es visible; sin embargo, muchas de las lámparas ultravioletas emiten marginalmente parte de su luz en la zona adyacente del espectro visible, con lo que se observan de un color violeta -Violetas espectrales-. Violeta espectral es el color violeta de la región del espectro electromagnético que el ojo humano es capaz de percibir. Así, el color violeta corresponde a la frecuencia más alta de luz discernible por el ojo humano. Tomado de:

<https://www.google.com.co/search?ei=NJLeXMvhGKPy5gL487SYCg&q=definicion+de+violetas+espectrales&oq>

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR por las amanuenses en diversas actuaciones, tales como en la carta de instrucciones anexa a pagaré, la libranza N° 0740, la autorización de descuento, la solicitud de ingreso, la firma de autógrafa de **TERESITA DEL PILAR** en documentos intitulados "Comprobante de Egreso, etc., amén de otros fenómenos colaterales que describiremos en torno a los documentos mismos en relación con los grados de entintamiento de las firmas obrantes en todos los documentos, rastros dejados por los útiles escritores utilizados; amén de los necesarios análisis de los papeles que los contuvieron, totalmente añejos.

9.2. Dejemos que los documentos enunciados nos permitan hacer un seguimiento de lo advertido, así:

Inicialmente, detengamos a observar los prolijos registros de las firmas de naturaleza indubitadas de las señoras "**HURTADO TIRADO-TIRADO ÁLVAREZ**", que como ya se advirtiera obran el dossier procesal, cuando procedieron a otorgar sendos poderes al abogado **FABIO HURTADO VÉLEZ** en la data de noviembre 01 de 2019²⁵, las que signaron en dos (2) veces cada una de las amanuenses, la primera, justo en los espacios habilitados de los documentos encima donde se inscribieron sus nombres apellidos y cédulas de ciudadanía; la segunda, cuando se hallaron en la Oficina de Servicios Judiciales, previa presentación de sus documentos de identificación, en los espacios prefijados por el sello habilitante de la entidad, podemos constatar que ambas signantes de los poderes, ostentan habilidades escriturales, uso adecuado de los campos gráficos, la señora "**TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO**", respecto de las letras mayúsculas de su nombre compuesto y sus dos (2) apellidos, las resalta del resto de las letras con

²⁵ Obrantes a folios 34 y 35 del dossier procesal.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
especiales adornos, signa en forma clara, normal, elegante, letra por
letra, pausada, con trazos finos, es una escritura proporcionada, reitera
el uso de las tangentes basales interiores. A su vez, la señora **AMIRA
ROSA TIRADO ÁLVAREZ**, ostenta un estilo distinto, su denotada
habilidad escritural le permite unir en forma sistemática todos los
conjuntos de las letras de su nombre compuesto y sus apellidos, después
de haber signado las letras mayúsculas iniciales, igualmente hace un
buen uso de los campos gráficos, los trazos son finos con distribuciones
equilibradas de las letras componentes; todos estos aspectos son
coincidentes en las diversas firmas obrantes en los documentos que
ambas demandadas suscribieron en blanco para la cooperativa, por ello
se predica su "**UNIPROCEDENCIA**".

9.3. Ahora procedamos a observar, en cotejo gráfico²⁶, la reiteración
de todos los elementos integrantes de las firmas de ambas amanuenses,
aunque debemos advertir para los efectos de esta investigación que no
se ejerció tacha sobre las firmas, sin embargo este aspecto debe quedar
dilucidado, dado que se advirtiera, como ambas escribientes signaron
documentos totalmente en blanco, es precisamente la reiteración de
todos los elementos la que nos lleva este convencimiento, el fenómeno
que invitamos a seguirlo gráficamente, más adelante, no puede pasar
por alto, toda vez que, suele suceder que las personas, con el paso del
tiempo, cambian, deciden cambiar la forma estructural de su firma, que
no es lo que sucede en este caso concreto, "o adoptar indistintamente una u otra, según

²⁶ Este elemento es incorporado a este tipo de investigaciones, con el objeto de que lo afirmado en teoría, sea
seguido gráficamente en fotos, de esta manera se validan para la comprensión las teorías del caso en una
investigación.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
su conveniencia-; cambian los contenidos, incluso los ideogramas²⁷, pero no sus estructuras morfoescriturales y dinamográficas que, en algunos aspectos que siguen intactas, la razón fundamental de este fenómeno, solo es descifrable en el entendimiento del complejo acto, según el cual, ellas -las firmas- están grabadas en nuestros cerebros, ya que cuando firmamos un documento, técnicamente lo que hacemos **es dibujar** esquemas escriturales que hemos desarrollado con el paso del tiempo, donde desde el cerebro, la mano, el lapicero y el papel **son simplemente instrumentos del acto escritural** que hemos desarrollado como animales biológicos superiores evolucionados; es por ello que desarrollamos el "**GESTO GRÁFICO INDIVIDUAL**" que nos pone en relación con el desarrollo propio de nuestra personalidad escritural, y ella de manera contundente se refunde en la firma que dejamos en nuestros documentos, la cual se perfila a lo largo de nuestras vidas de un manera tan determinante que, se vuelve parte de nuestra personalidad escritural/gráfica/**inconsciente** -grabada en nuestro cerebro-, la cual definimos de manera **consciente** -cuando el acto escritural se manifiesta externamente escribiendo- materialmente cuando firmamos documentos de acuerdo con nuestras tendencias culturales -es evidente que este aspecto en las señoras HURTADO TIRADO-TIRADO ÁLVAREZ es manifiesto, dominan el arte de escribir, denotan habilidades escriturales-, por ello, **sus componentes son íntimos, inseparables, propios, y ello hace que sean prácticamente imposibles de**

²⁷ Entiéndase por este fenómeno, aquel mediante el cual un amanuense, respecto del acto escritural de su firma, adopta otra forma de firma, con respecto a la que ha venido utilizando para sus actos públicos y privados, pero, conservando elementos de ellas, los que abrevia de manera abstracta mediante letras, signos y/o adornos.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
falsificar, imitar o suplantar mediante cualquier ardid, sin que
ello pase desapercibido, como en esta investigación ha sucedido, donde
firmas provenientes de unas mismas amanuenses, -insertas en una serie de
documentos allegados a este plenario con espacios dejados en blanco- tienen, todos, relación
directa con actos negociales que los sustentan²⁸, precisamente en los
variados documentos mismos objeto de esta investigación, cuyas firmas
así lo corroboran, provienen de las mismas amanuenses a las que le
fueran atribuidas, fenómenos que podemos establecer mediante el
cotejo gráfico de documentos que han sido incorporados a esta
investigación y que de hecho nos permiten perfilar la no existencia de
verdaderas diferencias estructurales entre las firmas signadas por
ambas demandadas en el **PAGARÉ**, y las también dejadas en otros
variados documentos, todas de naturaleza real-de la observación rigurosa-;
observemos lo reseñado en el siguiente serial de macrofotografías, es la
reiteración de los propios ritmos gráficos, en cotejo grafico entre
elementos "**DUBITADOS**" e "**INDUBITADOS**" en forma prolija de los
elementos que las señoras "**HURTADO TIRADO-TIRADO ÁLVAREZ**"
han utilizado cuando de signar sus firmas autógrafas se trata;
observemos en las siguientes macrofotografías, resaltado en el centro el
segmento de las firmas dejadas al interior del pagaré, en ambos
extremos, las signadas en los poderes otorgados, en colores podemos

²⁸ Este aspecto, si bien es cierto es percibido por el suscrito investigador, de cara a los hechos, es de aclarar que, en su evaluación, solo corresponde a la Señora Juez de esta causa, como máxima autoridad de este debate; para esta investigación solo se enuncia lo percibido.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
 advertir la **UNIPROCEDENCIA** de sus grafías, las forma como manejan
 las letras mayúsculas de sus nombre y apellidos, los dos inconfundibles
 estilos de estas amanuenses, todos estos elementos se reiteran de
 manera evidente:

notificaciones, presentar y solicitar pruebas y todas aquellas que sirvan al logro de lo a
 mandado

Atentamente

Teresita del Pilar Hurtado Tirado
TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO
 C.C. 30'339.601 de Manizales

01 NOV 2019
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
 Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
 Manizales - Caldas

Presentado personalmente para su autenticación
 por *Teresita del Pilar Hurtado Tirado*
 Com C.C. N° 30'339.601 TP

Acepto,

Decreto o resolución posterior tendiente a disminuir el valor de la deuda o eludir o dilatar el cumplimiento de la
 ahora cualquier cesión o traspaso que de este título - valor hiciere el acreedor a cualquier
CLAUSULA ACCELERATORIA. El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas
 exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) in
 obligaciones derivadas del presente documento y b) cuando el (los) deudor (es) se sometan a proceso concord
 negocios o similar a concurso liquidatorio

Ciudad _____ Fecha Mayo 18 de 2017

Teresita del Pilar Hurtado Tirado
 Firma Deudor
 C.C. 30'339.601 y 2 les

Amira Rosa Tirado A.
 Firma Avalador Solidario
 C.C. 25'094.184 de Salamina

notificaciones, presentar y solicitar pruebas y todas aquellas que sirvan al logro de lo a
 mandado

Atentamente

Amira Rosa Tirado A.
AMIRA ROSA TIRADO ALVAREZ
 C.C. 25'094.184 de Salamina

01 NOV 2019
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
 Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
 Manizales - Caldas

Presentado personalmente para su autenticación.
 Por *Amira Rosa Tirado A.*
 C.C. N° 25'094.184
 TP
 Recibido por *[Signature]*

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
Con lo advertido, afirmamos que cada que signamos nuestras firmas, sus caracteres dinamográficos escriturales se reiteran, es decir son totalmente "**UNIPROCEDENTES**" tal cual lo podemos corroborar con las macrofotografías que a continuación exponemos de las firmas indubitadas de las demandadas, señoras **TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO y AMY ROSA ROSA TIRADO ÁLVAEZ** en las que podemos corroborar la reiteración de su gesto gráfico individual, nótese los dominios que hacen las dos (2) amanuenses respecto del uso que hacen del uso del útil escriptor -léase lapicero-, hecho que las llevaba a poder coordinadamente realizar un perfecto seguimiento de la "caja del renglón"²⁹, nótese, igualmente la presión no uniforme que denotan ambas escribientes cuando usaron el útil escriptor, elemento que deja una perceptible huella en el documento signado, lo que de hecho fue corroborado en la observación de dicho fenómeno a través del uso de potentes lupas; adviértase, igualmente, cómo al momento de signar sus firmas autógrafas, lo hacen teniendo en cuenta sus nombres compuestos "**TERESITA DEL PILAR y AMYRA ROSA**", la primera además, siempre signa sus dos apellidos "**HURTADO TIRADO**", en tanto que la segunda, signa su primer apellido "**TIRADO**", para su segundo, se limita a signar únicamente la primera letra, esto es la letra "**A**" mayúscula de su segundo apellido "**ÁLVAEZ**", estos aspectos son de naturaleza apreciables en este tipo de investigaciones, toda vez que, nos llevan a confirmar la veracidad y autenticidad de unas firmas, toda vez que los rasgos escriturales y dinamográficos que han desarrollado las amanuenses durante toda su vida escritural están grabados en sus cerebros, por ello, los rasgos gráficos se reiteran tal cual lo podemos advertir en las siguientes macrofotografías en cotejo gráfico:

²⁹ Este aspecto debe entenderse como una línea que está trazada para que la firma de una persona sea suscrita, o en su ausencia, se hace un trazo imaginario para representar el fenómeno, tal los representamos a color en las fotos, en este caso es bien evidente en las pro formas de los papeles útiles notariales se sigue este aspecto.

Fecha

Mayo 18 de

ME

Firma Deudor Solidario

C.C.

25094184 Alva

Amira Rosa Tirado A
AMIRA ROSA TIRADO ALVA

C.C. 25094.184 de Salamina
C.C. 25094.184 de Salamina

mandado

Atentamente

[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signature in black ink]

TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO

C.C. 30'339.601 de Manizales

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
07 NOV 2019

Manizales _____ de _____
presentado personalmente para su autenticación
[Handwritten signature in black ink]

Con C.C. N.º **30'339.601** T.P. *[Handwritten signature in red ink]*
ete

9.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA FIRMA "TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO".

Técnicamente, podemos entender las grafías de la firma autógrafa del señora "**HURTADO TIRADO**" de la siguiente manera: Sea lo primero advertir que ésta amanuense tiene un hábito escritural seguro, ello, debido a que desde su perspectiva cultural reflejada en el acto mismo, ha sido una constante necesaria, conoce las letras del abecedario, se sabe firmar de manera clara y legible, tiene habilidad escritural manifiesta, hecho que desde luego refleja su personalidad escritural a través de su firma autógrafa, he aquí en problema más grande que afronta un imitador/falsificador, el que termina dejando en el acto servil verdaderas evidencias de su personalidad, desde luego, no tiene los alcances suficientes para abordar y dejar plasmada la personalidad escritural de la persona que aborda tratando de imitarlo, por ello, es preciso para esta investigación dejar claro el comportamiento real de la personalidad escritural de esta amanuense, ya que hemos afirmado que las firmas de ambas demandadas corresponden a las que ha utilizado en sus actos negociales.

La amanuense "**HURTADO TIRADO**" cuando de signar su firma autógrafa se trata, lo hace, signando todos los componentes de su nombre compuesto "**TERESITA DEL PILAR**" y sus dos apellidos "**TIRADO HURTADO**", para ello, inicia con la letra mayúscula de su primer nombre "**Teresita**", la que estampa de un solo y hábil trazo, para la cual fija como punto de ataque, la base adyacente a la "Caja del Renglón", se lanza en ascenso en sentido sinextrógiro, en prolongada curvatura en forma de ojal, girando sobre su eje, a la altura media en corto tramo horizontal asciendo nuevamente en sentido contrario,

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
dextrógiro, para trazar otro ojal, girando sobre su eje, se lanza en un corto descenso, punto final. Tras realizar una leve pausa con levantamiento del útil escriptor incluido, traza la letra "e" minúscula, de dos (2) trazos, para el primero, fija su punto de ataque en la base tangencial media y tras un leve giro dextrógiro se lanza en descenso hasta llegar a la base, en corto tramo, deja un corto trazo, tras un sutil y rápido levantamiento del útil escriptor, en la parte media del arco trazado, lo corta con una pequeña línea horizontal; tras otro leve levantamiento del útil escriptor, procede a asignar la letra ere "r", de un solo trazo en forma de una "v", con para la cual fija como punto de inicio la parte media de la base tangencial, se lanza en descenso hasta llegar a la base, donde hábilmente imprime un giro dextrógiro en ascenso hasta llegar a la parte media -es su costumbre para todo este tipo de letras minúsculas-, punto final; seguidamente para la letra "e" siguiente, realiza los mismos movimientos ya descritos para la primera de esta misma naturaleza; seguidamente, traza la letra ese "s" minúscula, de un solo movimiento, para la cual fija como punto de inicio la parte media superior -se reitera su costumbre grafica- en golpe de látigo traza sus contenidos; para la letra "i" siguiente, la traza de un solo movimiento en forma de palote, omite coronar en la parte superior el punto que debiera tener esta letra, fija su punto de ataque en la parte media superior y se lanza en forma vertical hasta la base de la "Caja del Renglón" ; para la letra siguiente, esto es la "t", la signa de un solo trazo, fijas su punto de ataque, por tratarse de una letra de "altura", en la parte media superior, lanzándose en forma vertical hasta la base, sin levantar la mano, hace un imperceptible giro, sinextrógiro, en forma de gancho, punto final; para la letra final de este tramo, esto es la letra "a", la signa de un solo trazo, fija su punto de ataque en la parte media superior, para trazar un óvalo alargado que no cierra.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Como quiera que el nombre de esta amanuense es compuesto, se enlaza el primero con el segundo con la especificación conjuntiva "del", para la cual signa la letra "d" de dos (2) solo trazos, su punto de partida lo ubica en la parte baja-media produciendo un óvalo, tal cual lo signar para la letra "a", al que tras un leve levantamiento le agrega un palote que traza vertical de arriba hacia abajo, para la letra siguiente, esto es la "e", traza otra letra diferente a la que realizó para la que contiene su nombre, de un solo trazo, en forma de una letra "c," para la que inicia en punto de ataque en la parte media del campo gráfico, trazando un arco; para la letra final de este conjunto, esto es la ele "ll", la signa de un solo trazo en forma de palote alargado de arriba hacia abajo.

Para su segundo nombre compuesto, "Pilar", la primera letra, esto es la "P" mayúscula, la signa de dos (2) trazos, para el primero, toma como punto de partida la base adyacente a la "Caja del renglón" y de un solo trazo asciende hasta la parte media en altura en giro hábil sinextrogiro para lanzarse en descenso hasta la base, punto final, tras un levantamiento del útil escritor, corona la linera inicial trazada con un semi óvalo; para la letra siguiente, como es su costumbre, levanta el útil escritor, para trazar la letra "i", de un solo palote, trazo de arriba hacia abajo; para la letra siguiente, la ele "ll" realiza el mismo movimiento ya significado en otra igual, lo mismo que para las letras "a" y ere "r" siguientes descritas en su primer nombre.

Para su primer apellido, "Hurtado", en la primera letra, esto es la "H" mayúscula, la realiza de tres (3) trazos con levantamiento para cada uno del útil escritor, el primero, realiza en mismo movimiento descrito para la letra "P", que da la connotación de una letra "ele", el que atraviesa en su parte media con un palote, seguidamente traza otro palote alargado de arriba hacia abajo; seguidamente traza la letra "u" de un solo trazo, punto de partida, la media altura, se lanza en pequeño

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
tramo hasta la base, en movimiento similar para la letra "a" para buscar el ascenso a la parte media punto final; para la letra ere "r" siguiente hace los mismos movimiento de esta en su primer nombre; para la letra siguientes, la "t", la "a" la realiza también los mismos movimientos de la que signara en su primer nombre; la letra siguiente, esto es, la "d", la signa de dos (2) trazos, para el primero, fija como punto de ataque la parte de altura superior media, lanzándose de arriba hacia abajo en un palote que lleva hasta la base, tras levantar el útil escritor, traza un semi óvalo que une por la base del palote inicial; para última letra, esto es la "o", la signa de un solo trazo en forma de semi óvalo, sin cerrar.

Para su segundo apellido, "Tirado", la primera letra mayúscula, esto es la "T" realiza los mismos movimientos que realizara para su primer nombre que coincide con esta letra de iniciación, tras los acostumbrados levantamientos del útil escritor, letra por letra procede a signar las siguientes letras con idénticas movimientos que ya realizara para las mismas contenidas en sus nombres y apellidos, es decir, para las letras "irado", tal cual lo hemos detallado. Lo significado, lo podemos verificar en la siguiente macrofotografía:

JEFE Caldas

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
Manizales, Caldas
01 NOV 2019
Manizales _____ de _____
presentado personalmente para su autenticación
por José de la Roca Hurtado J.
Com C.C. N° 30339.601 T.P. _____
Jefe _____

9.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA FIRMA "AMYRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ".

Técnicamente, podemos entender las grafías de la firma autógrafa de la señora "**TIRADO ÁLVAREZ**" de la siguiente manera: al igual que la anterior amanuense, denota habilidad en el acto escritural, ésta, al contrario de la deudora principal, signa su firma ligando las letras de su nombre compuesto y su primer apellido, a excepción de las primeras letras mayúsculas, las que materializa y aísla del resto del conjunto de letras. Para su primer nombre, "**Amyra**", respecto de su primera letra, esto es la "**A**" mayúscula, la signa de un solo trazo, para lo cual, hábilmente, fija como punto de ataque un gancho, extremo inferior al basamento el que lanza en ascenso profundo hasta llegar a una meseta que fija en la altura media, sin levantar el útil escriptor, formando una especie de triángulo, llega hasta la base, adyacente a la "Caja del Renglón", regresando sobre la misma línea, por su interior, asciende en trazo curvo envolvente, punto final a la altura media; para el resto de las letras de su primer nombre, esto es, "**myra**", las une en dos lotes siguientes, esto es la "**my**", y la "**ra**", para la letra "**m**", fija su punto de ataque en la media de los basamentos, y tras signar una serie de "www" unidas por sus bases, la conecta con la letra "**y**" para la cual, traza una "**j**" a la que aumenta la parte inicial de la conexión de la letra anterior; tras hace una pausa con levantamiento de útil escriptor, signa las otras letras legadas, esto es "**ra**", para la primera letra, traza una especie de "**n**" la que une con la otra letra, la "**a**", en forma ovoide irregular, por la parte superior, la que remata con un imperceptible gancho.

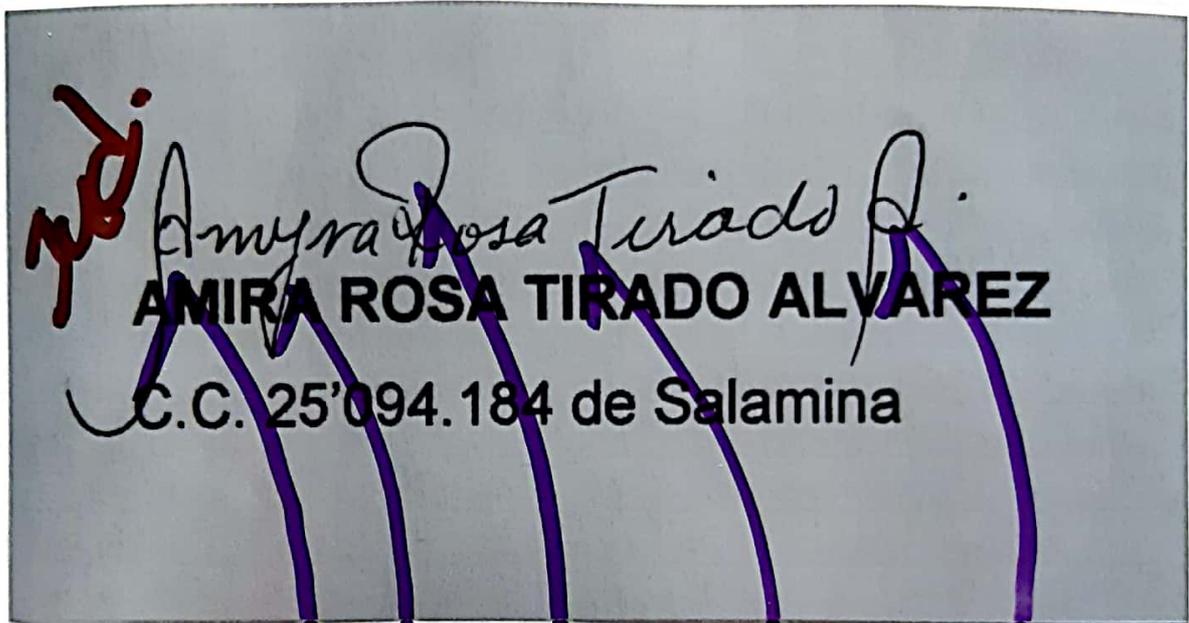
Para su segundo nombre compuesto, esto es, "**Rosa**", la inicial mayúscula, esto es, la letra "**R**", la signa de dos (2) movimientos, el

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
primero es un palote que traza en altura central, de arriba abajo, seguidamente, tras levantar el útil escriptor, fija como punto de ataque la media del campo escritural para lanzarse en ascendencia y giro envolvente dextrógiro, trazado que lleva hasta la media del campo escritural, en giro total, se lanza a terminar sobre la parte media inferior. Seguidamente, tras levantar el útil escriptor, signa de un solo trazo las tres letras siguientes de su nombre, esto es, el conjunto de las letras "osa", para la primera letra, esto es la "o", fija como punto de ataque la línea media -es su costumbre-, para trazar un óvalo irregular que deja abierto, el que conecta con la letra "s" en línea de ascenso en corto tramo, para descender, girando sinextrogiro en línea que conecta con la letra final, esto es, la "a", la que forma en forma de óvalo irregular con remate de gancho, punto final.

Para signar su primer apellido "**Tirado**", sigue la pauta de realizar la letra mayúscula inicial, para este caso la letra "T", la que signa de dos (2) trazos, el primero, toma como punto de ataque, la parte superior para lanzarse en descenso con un palote que llega hasta la base de la "Caja del Renglón", con levantamiento del útil escriptor procede a coronar el inicial palote con un trazo horizontal, otro palote que signa de un solo trazo; el resto de las letras, esto es "**irado**", las signa de un solo y ágil trazo para lo cual le da a cada letra una clara definición, para letra "i", fija como punto de ataque la base de la "Caja del Renglón", proyectando un corto tramo en ascenso al punto medio del basamento inferior para descender nuevamente a la base, sin levantar el útil escriptor, signa la letra "r", trazando un leve ascenso hasta llegar a la parte media para afilar una punta y lanzarse en un corto tramo a conectar con la base, una vez allí, nuevamente, sin levantar el útil escriptor, ágilmente, signa la letra "a", para la cual realiza los mismos trazados de iguales letras insertas en su nombre compuesto se -reitera el gesto gráfico-, seguidamente procede a signar la letra "d", la que configura con un óvalo al que

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
proyecta una extensión en ascenso hasta la línea media la que ágilmente
conecta con la letra "o", otro óvalo.

Finalmente, para su segundo apellido, "Álvarez", es su costumbre
escritural signar solamente la primera letra mayúscula, esto es, la "A",
para la cual repite los mismos movimientos de la misma letra de su
primer nombre, reiterando su gesto gráfico individual. Lo descrito, lo
podemos seguir en observación directa de las siguientes
macrofotografías:



Centro de Servicios Judiciales Civiles Familiares
Manizales - Caldas
01 NOV 2019
Manizales de
Presentado personalmente para su autenticación.
Por Amira Rosa Tirado A.
C.C. N.º 25094.184
T.P.
Recibido por: [Signature]

10. RESPUESTAS A LOS INTERROGANTES PLANTEADOS POR LA SEDE JUDICIAL DE CONOCIMIENTO PARA SER DESARROLADOS

10.1. ANÁLISIS DEL PAGARÉ OBRANTE A FOLIO 6° DEL EXPEDIENTE

Se ha solicitado por parte de la sede judicial de conocimiento se sea analizado mediante esta investigación grafocrítica el documento original que fuera presentado como recaudo ejecutivo, esto es, **EL PAGARÉ** obrante a folio 6° del expediente, en el que aparece presuntamente que la obligación en él contenida fue por la suma \$19.660.000 M/C, con fecha para ser pagadero en la data de diciembre 31/2018.

10.1.2. Sea lo primero afirmar que al interior del mismo se observan las intervenciones de los tres (3) amanuenses que actuaron en su interior, ello lo reitera, en primer lugar, no solo las distintas clases de escrituras que fueran vertidas al interior del mismo, representadas por los rastros escriturales graficados, los más más obvios, son las grafías del amanuense que llenó los espacios pre impresos del instrumento en cuanto al importe y/o valor en números en dos (2) ocasiones, los nombres de las obligadas con sus respectivas cédulas de ciudadanía, el importe del título descrito el letras, la fecha de vencimiento, y la fecha de emisión, todas estas de manera inequívoca provienen del mismo(a) escribano, ello lo confirma la reiteración de los elementos estructurales y dinamoográficos de las letras y los seriales de números que fueron utilizados, su relación con el los espacios gráficos en sus basamentos superior e inferior, la presión constante ejercida sobre el útil escriptor al momento de signar las distintas grafías, el uso mismo coordinado de la "Caja del Renglón"; en segundo lugar, las grafías signadas por las demandadas, señoras **TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO y AMYRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ**, respecto de las firmas autógrafas

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR que agregaron en la parte inferior del título valor, debajo de éstas, los seriales de los números de las cédulas de ciudadanía. Ambas firmas corresponden a las que han utilizado las demandadas en sus actos públicos y privados, ello se demuestra con la reiteración de todos los elementos analizados en los diversos documentos a los que el suscrito perito tuvo acceso para sus respectivos cotejos. Aunque las firmas de las vinculadas por pasiva no fueron atacadas mediante una tacha directa, para los efectos de esta investigación se hace necesario que estos aspectos queden totalmente dilucidados, el ataque se decretó, en investigación por parte de la Sede Judicial de conocimiento, sobre el documento que contiene el título valor, siendo las firmas una parte de ese todo se hizo necesario ese análisis.

10.1.2. En segundo lugar, se advierten los mismos grados de entintamiento de los útiles escriptores utilizados por las personas que al interior del mismo intervinieron, es evidente que, el o la amanuense que llenó la mayor parte de los espacios pre impresos del título valor "PAGARÉ", utilizó el mismo útil escriptor, en dos (2) oportunidades, el primero, cuando llenó los espacios pre impresos del instrumento en cuanto al importe y/o valor en números en dos (2) ocasiones, los nombres de las obligadas con sus respectivas cédulas de ciudadanía, el importe del título descrito el letras, la fecha de vencimiento; el segundo, cuando con otro lapicero, llenó el espacio referente a la presunta fecha de emisión que aparece en la parte inferior del título en la que se aprecia:

"(...)

Fecha: Mayo 18 de 2017

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

En tercer lugar, los dos (2) diversos lapiceros o útiles escritores que utilizaron las demandadas cuando procedieron a suscribir con sus firmas autógrafas **EL PAGARÉ**, en el análisis realizado, se infiere que fueron dos grados de entintamientos totalmente distintos.

10.1.3. En tercer lugar, los diversos estadios cronológicos en que fueron adentradas las grafías al interior del título valor objeto de esta investigación, quiere decir lo anterior, que los **espacios en blanco**, que fueron llenados por los distintos amanuenses que obraron al interior del mismo, **lo hicieron en épocas diferentes**, ello lo demuestra los diversos grados de entintamientos en un mismo documento -en sus calidades tonales-, tal y como ha sucedido en este caso, es el hecho mismo, demostrativo y evidente de que, el documento fue manipulado convenientemente en espacios de tiempo cronológicamente diversos que se advierten en el instrumento, se adentraron técnicamente "**ex pos**" sobre el mismo sustrato documental pre impreso -antes-; tal y como seguidamente lo evidenciamos:

10.1.3.1. La totalidad del documento fue sometida a detallada y lenta observación de campo respecto de la totalidad de sus contenidos impresos por los distintos amanuenses, inicialmente a "**simple vista**", sin prejuicios de naturaleza alguna, hasta allí, todo parecía normal, cuando se observa un documento en términos estándar³⁰; pero cuando fue sometido a revisión detallada en todas sus partes con **la ayuda de elementos de alto alcance visual como potentes lupas**³¹,

³⁰ Estándar. Adjetivo. Que es lo más habitual o corriente, o que reúne las características comunes a la mayoría. Tipo, modelo, patrón. Concepto se utiliza para nombrar a aquello que puede tomarse como referencia, patrón o modelo. Lo estándar, por último, es aquello que representa la media o lo común: por eso se considera como pauta o sirve como tipo.

³¹ Lupa. nombre femenino. Instrumento óptico para ampliar la imagen de los objetos que consiste en una lente de aumento provista de un mango. La lupa es una herramienta óptica conformada por una lente convergente y con una montura adecuada y adaptada al fin para el cual será empleada. La lente convergente es de corta distancia focal y produce una desviación de la luz incidente de modo tal que forma una imagen virtual ampliada del objeto o escrito por detrás de la misma. Se denomina como virtual a esa imagen que resulta porque los rayos que parecen provenir de ella no pasan en

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR auxiliadas por lámparas especiales de luces blancas y ultravioleta³² con efectos de negra, y la observación a través del "Microscopio Estereoscópico" se resaltó el fenómeno de los tres (3) grados de entintamiento ya advertidos, teniendo mayor impacto sobre documento pre impreso el mismo grado de entintamiento donde se signaron los importes del valor del título valor (\$19.660.00) en dos (2) oportunidades, los nombres de las obligadas cambiarias con sus respectivas cédulas de ciudadanía (Teresita del pilar c.c. 30.339.601 y Amira Rosa Tirado C. 25.094.184), el valor del importe del instrumento en letras (Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Mil Pesos), la fecha presunta fecha de vencimiento (Diecinueve 31 de 2018) y la presunta fecha de emisión (Mayo 18 de 2017). Estos grados de entintamiento son de factura muy posteriores, de cara, **a los dejados por las obligadas cambiarias**, cuando suscribieron, ambas, con sus firmas autógrafas en título valor, tal cual ya se advertiera, quiere decir ello, que fueron espacios cronológicos distintos los que se advierten, como utilizados y/o manipulados al interior del documento. Estos aspectos se advierten como hallazgos observados, los que desde luego serán valorados por la Sede Judicial de Conocimiento.

10. 2. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO INTITULADO "CARTA DE INSTRUCCIONES" OBRANTE A FOLIO 44.

realidad por la lupa. La principal misión de la lupa es la de ofrecerle a quien la manipula la visión ampliada de un objeto, documento, escrito, entre otras cuestiones.

Tomado de: <https://www.definicionabc.com/general/lupa.php>.

32 La luz ultravioleta es un tipo de radiación electromagnética. La luz ultravioleta (UV) tiene una longitud de onda más corta que la de la luz visible. ¿Qué es la luz negra y cómo funciona? Estas lámparas funcionan de manera semejante a las lámparas fluorescentes. Estas producen luz en el espectro ultravioleta, invisible al ojo humano, y para producir luz se usa un tipo de sustancias llamadas fósforos que cubren el interior de la lámpara. Al absorber la luz ultravioleta estos fósforos emiten luz visible, la que, aplicada técnicamente a un documento, se pueden advertir en el mismo una serie de fenómenos no apreciables a simple vista. Lámpara fluorescente de luz ultravioleta. La radiación ultravioleta no es visible; sin embargo, muchas de las lámparas ultravioletas emiten marginalmente parte de su luz en la zona adyacente del espectro visible, con lo que se observan de un color violeta -Violetas espectrales-. Violeta espectral es el color violeta de la región del espectro electromagnético que el ojo humano es capaz de percibir. Así, el color violeta corresponde a la frecuencia más alta de luz discernible por el ojo humano. Tomado de:

<https://www.google.com.co/search?ei=NJLeXMvhGKPy5gL487SYCg&q=definicion+de+violetas+espectrales&oq>

Calle 24 No. 21 - 21 Of. 206 Manizales página 78
E mail: rodrigo hoyos56@hotmail.com. Tel 3165362558

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

10.2.1. Este documento, se observa, no fue arrimado a la demanda incoada, solo apareció en el escenario procesal una vez trabada la Litis, en términos de esta experticia, este aspecto, cobra relevancia especial, dado que, analizados los documentos que me fueran facilitados por la apoderada judicial de la Cooperativa demandante, como el talonario intitulado "**CREDITO N° 101**", obrante a nueve (9) folios, **totalmente en blanco**, el que fuera anexo a esta investigación como material de naturaleza "**INDUBITADA**", se evidencia en su respectivo orden, cómo, en quinto (5°) lugar aparece precisamente como formando un todo, un documento contentivo de dos (2) elementos diferenciados en dos (2) secciones, en formato pre impreso, en las dos (2) se resalta la identificación de la parte actora en la que aprecia:

"(...)

COABEC

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO

NIT.900.866.975.7

Registro Cámara de Comercio N° 00000129

Calle 20 N° 22-14- ED. La Cúpula OF. 308

Manizales- Caldas

gerenciacoabec@gmail.com

10.2.1.1. Lo antedicho, se reitera en la también observación de los documentos originales que solicité a la apoderada judicial de la Cooperativa Actora, en el sentido de que me permitiera el acceso a idénticos cuadernillos **de otros asociados** de la Cooperativa "**COABEC**", con el fin de observar, no solo, todos sus contenidos, sino también la forma material del tratamiento a este tipo de documentos

Calle 24 No. 21 - 21 Of. 206 Manizales página 79
E mail: rodrigo hoyos56@hotmail.com. Tel 3165362558

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
por parte de la actora en sus archivos; en efecto, observé el "CREDITO
N° 024", otorgado a la señora **FLORENCIA SALAZAR** y al señor **JOSÉ
FERNANDO BETANCUR GUTIERREZ**, contenido en seis (6) folios; el
"CREDITO N° 036" contenido en cinco (5) folios, y el "CREDITO N°
029" contenido en cuatro (4) folios, en donde aparecen también
formando parte de un todo, tanto el "PAGARÉ", como el documento
intitulado "CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARE CON
ESPACIOS EN BLANCO", situación contraria a lo sucedido en esta caso
concreto, donde, el segundo componente "CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A
PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO" fue cortado, seccionado, del documento inicial
que lo contenía, este hecho se evidencia físicamente por las huellas
dejadas en **cada documento** que surgiera de manera individualizada,
antes formando **parte de un todo**, tal cual se ha expresado.

Lo afirmado lo podemos corroborar en las dos (2) siguientes
fotografías en cotejo gráfico, la primera, del documento allegado en
copia al expediente, vía virtual, y del documento original que tuve a la
vista -se cotejaron sus contenidos-; la segunda, donde se resaltan ambos
documentos -el pagaré y la carta de instrucciones-, en sus contenidos, donde se
evidencia el corte hecho al documento; que como se ha predicado,
formaba antes, un solo cuerpo documental y no fuera allegada con la
demanda incoada:

Manizales 01 de NOV 2019
Presentado personalmente para su autenticación.
Por: Ameyra Rosa Tirado
C.C. N° 25094184

COABEC
CORPORACIÓN DE SERVICIOS AL COMERCIO
DE COLOMBIA
República de Colombia - Bogotá
Barranquilla - Calle 4 Urbana - Calle 100
Desarrollo Urbano - gerencia@coabec.com

Nuestros Peresno del Pilar Hurtado y Anita
Vasa Tirado Vasa Tirado Ameyra Rosa Tirado
Identificación como aparece al
pie de nuestras firmas, autorizamos a COABEC, con NIT 900 875 712 para que haciendo uso de las facilidades otorgadas por el
artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagadero No
Adjunto, para lo cual deberá conferirse a las siguientes instrucciones:

- 1) El monto será igual al valor de todas las obligaciones que a cargo nuestro en COABEC existan al momento de ser llenados los espacios.
- 2) Los espacios en blanco se llenarán cuando alguno de los deudores incurra en cualquiera de las obligaciones estipuladas en el pagadero.
- 3) La fecha del pagaré será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco.

Ciudad: Barranquilla, Pilon Hurtado Fecha: Ameyra Rosa Tirado
Firma Deudor: C.C. 30 339. 601 H2LES Firma Deudor Solidario: C.C. 25094184

COABEC
CORPORACIÓN DE SERVICIOS AL COMERCIO
DE COLOMBIA
República de Colombia - Bogotá
Barranquilla - Calle 4 Urbana - Calle 100
Desarrollo Urbano - gerencia@coabec.com

Nuestros Peresno del Pilar Hurtado y Anita
Vasa Tirado Vasa Tirado Ameyra Rosa Tirado
Identificación como aparece al
pie de nuestras firmas, autorizamos a COABEC, con NIT 900 875 712 para que haciendo uso de las facilidades otorgadas por el
artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagadero No
Adjunto, para lo cual deberá conferirse a las siguientes instrucciones:

- 1) El monto será igual al valor de todas las obligaciones que a cargo nuestro en COABEC existan al momento de ser llenados los espacios.
- 2) Los espacios en blanco se llenarán cuando alguno de los deudores incurra en cualquiera de las obligaciones estipuladas en el pagadero.
- 3) La fecha del pagaré será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco.

Ciudad: Barranquilla, Pilon Hurtado Fecha: Ameyra Rosa Tirado
Firma Deudor: C.C. 30 339. 601 H2LES Firma Deudor Solidario: C.C. 25094184

Ciudad _____
Peresno del Pilar Hurtado
Firma Deudor
C.C. 30 339. 601 H2LES

COABEC
 COMPAÑÍA COLECTIVA DE ABOGADOS DEL E.S. CAJAMARCA
 RUC 2010010010

PAGARE A LA ORDEN DE

Por el 197600000 al deudor del título c.c. 30339-601 y Ana Rosa Tinado c.c. 25094184
 Nosotros deudor del título c.c. 30339-601 y Ana Rosa Tinado c.c. 25094184 que en representación de sus derechos en la Ciudad de Manizales
 Nos obligamos a pagar a COABEC, con N.º 900.886.975-7 de Manizales la cantidad de 197600000 Durante el
 el día diecinueve de agosto del año 2017
 el 197600000 % anual y en caso de mora nos obligamos a reconocer el máximo
 plazo máximo pagaremos intereses sobre dicha suma la tasa de % anual y en caso de mora nos obligamos a reconocer el máximo
 interés reconocido por la ley, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer el acreedor, para obtener el recaudo de la
 obligación. Si hubiere lugar a acción judicial y en el evento que a juicio del acreedor, el secuestro asignado no cumpliere sus funciones, el
 acreedor podrá pedir su reemplazo y nombrarlo, nombramiento al cual nos adherimos y que se tendrá como hecho conjuntamente entre el
 acreedor y nosotros, sin que tal designación implique responsabilidad alguna respecto de la conducta que ejerza la persona, pues
 renunciaremos a formular cualquier reclamo posterior a acreedor por tal causa.
 De igual forma nos obligamos a pagar los gastos y costos de la cobranza, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se estiman
 un mínimo del () % del total de capital más los intereses, los cuales serán exigibles durante el proceso por el abogado.
 Declaramos excusados al protesto de este título valor a su presentación y la noticia de rechazo renunciando a cualquier otra persona o entidad.
 Decreto o resolución posterior tendientes a disminuir el valor de la deuda o eludir o dilatar el cumplimiento de la misma. Aceptamos desde
 ahora cualquier cesión o traspaso que de este título - valor hiciera el acreedor a cualquier otra persona o entidad.
CLAUSULA ACCELERATORIA. El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y
 exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de
 obligaciones derivadas del presente documento y b) cuando el (los) deudor (es) se sometan a proceso concordatorio de recuperación de
 negocios o similar a concurso liquidatorio

Ciudad Manizales Fecha Mayo 18 de 2017

Firma Deudor Presente del Pilar Tinado Firma Deudor Solidario Ana Rosa Tinado A.
 C.C. 30339.601 Heles C.C. 25094184 Manizales

COABEC
 COMPAÑÍA COLECTIVA DE ABOGADOS DEL E.S. CAJAMARCA
 RUC 2010010010

**CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA
 A PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**

Nosotros Presente del Pilar Tinado y Ana
ROSA TINADO Identificados como aparece el
 de nuestras firmas, autorizamos a COABEC, con N.º 900.886.975-7 para que haciendo uso de las facultades conferidas por el
 artículo 822 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No.
 adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

- 1) El monto será igual al valor de todas las obligaciones que a cargo nuestro y a favor de COABEC existan al momento de ser llenados los espacios.
- 2) Los espacios en blanco se llenarán cuando alguno de los deudores incumpla una cualquiera de las obligaciones estipuladas en el pagaré.
- 3) La fecha del pagaré será aquella en que se llenan los espacios dejados en blanco.

Ciudad Manizales Fecha Mayo 18 de 2017

Firma Deudor Presente del Pilar Tinado Firma Deudor Solidario Ana Rosa Tinado A.
 C.C. 30339.601 Heles C.C. 25094184

10.2.1.2. Igualmente, se evidencia, en el documento intitulado "**CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**" que como se advirtiera, fue seccionado del documento inicial que lo contenía, en primer lugar, las firmas autógrafas de las hoy demandadas en la parte inferior, que coinciden en todas sus estructuras dinamo-gráficas y estructurales con las obrantes en los poderes ya aludidos en otros apartados de estos escritos, por ello, respecto de éstas, se predica su indudable "**UNIPROCEDENCIA**"; al igual se observan las huellas dactilares de las suscribientes en cuadrículas adaptadas para este fin en el documento pre impreso.

En segundo lugar, se evidencian totalmente, espacios dejados **totalmente en blanco** y que aluden tanto a la ciudad, donde se presume se suscribió el documento, así como la fecha de la suscripción, elementos estos de vital importancia, en tratándose de un documento habilitante en el contexto de una acción ejecutiva; los que, de hecho, se ruega observar en la fotografía que ha sido insertada en la página 72 de estos escritos y que contiene los siguientes elementos:

Ciudad _____	Fecha _____
<i>Teresita del Pilar Hurtado A.</i>	<i>Amyra Rosa Tirado A.</i>

En tercer lugar, se observa que el documento evidencia huellas de haberle sido introducido elementos escritos en diversos tiempos cronológicos, el primero, desde luego, las firmas que registraron las demandadas al momento de suscribirlo de signaciones anteriores; el segundo, las huellas dejadas por la persona que signó los nombres de

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
las hoy demandadas en la parte superior del documento que son evidentemente de materializaciones recientes. Tal y como lo evidenció en otros apartados de estos escritos, estos aspectos se han comprobado con las observaciones directas de campo en ámbitos de laboratorio, al igual con la ayuda de elementos de alto alcance visual como potentes lupas, auxiliadas por lámparas especiales de luces blancas y ultravioleta con efectos de negra, se resaltó el fenómeno de los dos (2) grados de entintamiento diferentes.

10.3. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO INTITULADO "COMPROBANTE DE EGRESO" OBRANTE A FOLIO 44b.

10.3.1. Este documento obrante en copia, a folio 44 b del expediente, al que también tuve acceso en su versión original, el cual coincide en todas sus partes con el contenido de la copia, alude a un desembolso hecho a la codemandada, señora **TERESITA DEL PILAR HURTADO**, en la data del 2017/05 /18 por la suma de \$11.000.000 M/C, al cual se le imputó, como causal -"concepto"- del desembolso: "(...) PRÉSTAMO LIBRANZA N° 740", el cual aparece suscrito con la firma autógrafa de la demandada, debajo estampó el serial de los números de su cédula de ciudadanía, rasgos caligráficos que efectivamente que efectivamente pertenecen a la autoría de la signataria, dado que cotejados con los similares de los documentos adosados a esta investigación no dejan duda acerca de su "**UNIPROCEDENCIA**"

10.3.2. Dado que el "**CONCEPTO**" obrante en el documento alude a la "**LIBRANZA N° 740**", indagué por el original de este documento a la abogada de la parte actora, la cual me respondió que, el mismo existía, para lo cual, en efecto me facilitó el original del mismo, en formato pre impreso, el cual advierte ser "**LIBRANZA N° 0740**", para lo cual se me explicó que, la Cooperativa no había realizado los trámites pertinentes

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR para legalizar este tipo de documentos ante las entidades pagadoras de sus asociados; sin embargo también aparecen las firmas de las hoy demandadas en la parte final del documento, al igual que los números de los seriales de sus cédulas de ciudadanía, además de sus huellas digitales en espacios previamente determinados en cuadrículas para tales fines; el resto del documento, **aparece totalmente con espacios el blanco**, tal y como se evidencia en una de las fotografías que más adelante se aducen.

10.3.3. A folios 45 y 46 del expediente obran las copias de dos (2) "**COMPROBANTES DE EGRESO**" con datas del 2017/05//18 y 2017/06/28 por valor cada uno de \$2.000.000 M/C, que aluden como "**CONCEPTO**" "(...) **PRÉSTAMO PRIMA CRÉDITO N° 740**", debidamente suscritos con la firma de la codemandada **TERESITA DEL PILAR HURTADO** y debajo, signados el serial de los números de su cédula de ciudadanía, las que en efecto corresponden a esta amanuense, por coincidir todos sus rasgos, con el cotejo de otros documentos adosados a esta investigación, tal cual los podemos apreciar en las siguientes fotografías:

2017 06 28		\$ 2.000.000	
TERESITA DEL PILAR HURTADO		C.C 30.339.601	
DOS MILLONES DE PESOS MCTE XX			
			COMPROBANTE DE EGRESO
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR	
	PRESTAMO PRIMA CREDITO N° 740		
Cheque N°	Electivo <input type="checkbox"/>	Firma y Sello del beneficiario.	
Banco		Teresita del Pilar Hurtado	
Debitase a:	X	C.C. o NIT 30' 339.601 Hztles.	
Preparado	Revisado	Aprobado	Contabilidad

2017 05 18 \$ 2.000.000

TERESITA DEL PILAR HURTADO C.C 30.339.601

DOS MILLONES DE PESOS MCTE XX

COMPROBANTE DE EGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	PRESTAMO PRIMA CREDITO No 740	

Efectivo Firma y Sello del Beneficiario.

Cheque N° _____ Banco _____
Debitese a: *TERESITA DEL PILAR HURTADO*
C.C. o NIT. *30'339.601 MCTE XX*

Preparado _____ Revisado _____ Aprobado _____ Contabilidad _____

IMPRESO POR MOLANO LONDRO E HIJOS LTDA. - EDITORIAL SANITA. No. 986.888.986-3 MANIZALES

10.3.4. En los documentos mencionados, se han aludido como "CONCEPTO", para los efectos de desembolsos dinerarios por parte de la Cooperativa actora, de una parte "PRESTAMO A LIBRANZA N° 740" tal cual lo hemos dejado atrás expuesto, de otra, "PRESTAMO A PRIMA CRÉDITO N° 740", nótese que lo común en ambos

COMPROBANTE DE EGRESO	
CÓDIGO	CONCEPTO
	PRESTAMO PRIMA CREDITO No 740

LIBRANZA Nº 0740

Firma y Sello del Beneficiario,
 Prestito del Pilo...
C.C. o NIT. 30' 339.60' H2l
Aprobado Contabilid

DOS MILLONES DE PESOS MCTE XX

COMPROBANTE DE EGRESO	
CÓDIGO	CONCEPTO
	PRESTAMO PRIMA CREDITO No 740

LIBRANZA Nº 0740

Firma y Sello del Beneficiario,
Prestito del Pilo...
C.C. o NIT 30' 339
Aprobado

IMPRESO POR MOLANO LONDONO E 14.825

Fecha _____ Por \$ _____
Emitido por _____
Sección _____
M/Cte, valor neto que de ella he recibido _____

COABEC
ASOCIACIÓN MULTIRACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO
NIT. 090.288.975-7
Registro de Cámara de Comercio No. 00000123
Calle 4A Casa 4 Urbanización los Reyes
Medellín Risaralda - gerencia.coabec@gmail.com

10.3. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO INTITULADO "AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO"

10.3.1. Este documento, hay que aclarar, no ostenta el título que le hemos dado para los efectos de esta investigación, pero que sus expresos contenidos literales esa es la intención o finalidad del documento frente a una pagaduría específica, fue arrimado por la parte actora al plenario con otros documentos en la data de julio 17/2020 en **copia**, tuve la oportunidad de cotejarlo con el respectivo original en custodia de la actora, en efecto, está suscrito con las firmas autógrafas de las vinculadas por pasiva en esta acción ejecutiva las que corresponden a sus identidades escriturales, tanto en sus firmas autógrafas como en las seriales numéricas de sus cédulas de ciudadanía, es decir, hay **UNIPROCEDENCIA** de sus signatarias.

10.3.2. Este documento, tiene una característica común con los que se han analizado para esta investigación en los diversos formatos pre impresos de "**COABEC**", es decir, que fue suscrito por sus signatarias, con sus firmas autógrafas, incluidas sus huellas digitales; el resto del documento **presenta en el formato pre impreso espacios en blanco**, al igual que no tiene fecha de suscripción del mismo, aspecto que desde luego debe ser evaluados por la juez de conocimiento, el fenómeno, solo se enuncia.

Se evidencia, al igual, que lo sucedido con el documento intitulado "**CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**", ya analizada que, este documento formó parte integrante de otro en mayor extensión, la evidencia física de ello, son las huellas dejadas en **el corte** que se le hiciera, aspecto que se comparte de idéntica manera con los cuadernillos que me fueron facilitados por la

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
apoderada judicial de la actora que aluden a: "CREDITO N° 024",
"CREDITO N° 024", "CREDITO N° 029" Y "CREDITO N° 036", los
que también presentan estos cortes; este documento lo podemos
observar en la siguiente fotografía:

The image shows a photograph of a document from COABEC (Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafete). The document is partially obscured by a diagonal cut. Blue arrows point to specific areas: one points to the signature of 'Gerente del Pilo Hurtado J.' in the 'Firma y Sello del Beneficiario' section; another points to the signature of 'Anny Rosa Triado A.' in the 'Firma Deudor Solidario' section; and a third points to the 'COMPROBANTE DE EGRESO' section at the bottom right. The document includes fields for 'VALOR', 'C.C. o NIT.', 'Aprobado', and 'Contabilidad'. The COABEC logo and name are prominently displayed at the top left.

COABEC
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETE
NIT. 999.986.575-7
Registro de Cámara de Comercio No. 60009129
Manzana 4A Casa 4 Urbanización los
Dosquebradas Risaralda - gerenciacoabe-

Señor Pagador de _____
Yo, _____
Identificado con C.C. _____
y Yo, _____
Identificado con C.C. _____
Mediante la presente, se _____
Autorizamos además _____
LASUMADE _____

VALOR _____

Firma y Sello del Beneficiario:
Gerente del Pilo Hurtado J.
C.C. o NIT. 30'339.601 Htles.
Aprobado _____
Contabilidad _____

Expedida en _____
en el numeral b, artículo 59 y el artículo 150 del régimen laboral
colombiano con sus _____ en la empresa o en los fondos de cesantías, a favor de COABEC.
_____ a las centrales de riesgo.

Ciudad _____ Fecha _____

Firma Deudor:
Gerente del Pilo Hurtado J.
C.C. 30'339.601 Htles

Firma Deudor Solidario:
Anny Rosa Triado A.
C.C. 25094184

COMPROBANTE DE EGRESO

CONCEPTO
CREDITO No 740

VALOR _____

Electivo Firma y Sello del Beneficiario:
Gerente del Pilo Hurtado J.
C.C. o NIT 30'339.601 Htles.
Aprobado _____
Contabilidad _____

Preparado _____ Revisado _____

10.3. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO INTITULADO "SOLICITUD DE INGRESO"

10.3.1. Este documento fue ingresado en copia al plenario por la actora en la data de julio 17/20, tuve la oportunidad de cotejar su original en poder de la Cooperativa actora, el mismo está suscrito por la codemandada **TERESITA DEL PILAR HURTADO A.**, con su firma autógrafa, de igual contextura estructural y dinamográfico a las que se cotejaron en variada documentación a la que tuve acceso en sus versiones originales, se predica su también "**UNIPROCEDENCIA**", al igual que el serial alfanumérico de los números de su cédula de ciudadanía.

10.3.2. Al interior del citado documento, en la parte inferior del formato pre impreso, se observan espacios llenados, los que, de conformidad con los datos suministrados, aluden, presuntamente a una decisión tomada por el "**CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN**" de la Cooperativa Coabec, consignada en un acta numerada y en una fecha; con la siguiente información:

Aceptada Negada _____ Acta N° 1705 Fecha 31/5/2017

Los espacios llenados al interior del documento con lapicero de color negro, con una "x", los números "1705" y "31/5/2017", fueron

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
analizados con la técnica de laboratorio que ya hemos anunciado en otros apartados de estos escritos, mediante observación detallada de los grados de entintamiento de los escritos obrantes al interior del mismo. El resultado nos arroja, dos (2) eventos, que nos permiten inferir dos (2) tiempos cronológicos distintos en que los amanuenses que actuaron al interior del mismo, el primero, de más antigüedad, se refiere a la firma autógrafa de la señora "Teresita del Pilar Hurtado" al igual que el serial de los números de su cédula de ciudadanía "30.339.601 Mzles" ; el segundo, y que se refiere a la presunta aceptación de la solicitud de la petente al Concejo de Administración de la Cooperativa de su admisión en calidad de asociada mediante Acta N° "1705" en la data del "31/5/2017", es de registro documental reciente, hecho que contradice con lo afirmado en la fecha enunciada, pues según la información registrada, se produjo dicha actuación en año **2017**, si este registro al interior de este documento se hubiese hecho en la fecha que se cita, nos exhibiría en laboratorio los fenómenos que suceden al interior de una hoja de papel cuando al interior del mismo se deposita con un útil escriptor unos registros con la tinta de un lapicero, ya que con el paso el tiempo los ingredientes de la mezcla se separan por un fenómeno físico conocido como "**filtración selectiva**", este no es apreciable a simple vista, solo se logra mediante un examen microscópico de los trazos dejados por el amanuense, cuando operó la simbiosis: actuación humana, conjunción de papel y el agregado de tinta³³. Técnicamente se entiende cuando los pigmentos de negro de humo o carbón amorfo, insolubles y químicamente inertes quedan atrapados por las fibras celulósicas en la parte superior de la hoja y retenidos por una delgada capa de goma, mientras el vehículo penetra en la pasta, se infiltra,

³³ En los bolígrafos de más reciente fabricación y en todos los de cierta calidad, se combinan diferentes tipos de pigmentos con propiedades químicas diversas, aun así, no escapan a las acciones derivadas del paso del tiempo como fenómenos físicos que alteran lenta e imperceptiblemente el documento, ello dependiendo del grado de humedad o calor donde se encuentre archivado el documento.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR alojándose allí en forma permanente o definitiva, o se evapora, el paso del tiempo es inexorable en cualquier documento por los fenómenos que en su interior se suceden, por ello hay que recurrir al laboratorio para advertirlo y describirlo.

10.4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO INTITULADO "REUNION DE CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN ACTA N° 1705"

10.4.1. Este documento fue arrimado al debate procesal por parte de la apoderada judicial de la actora en la data de julio 17/2020, en anuncio que hiciera en el numeral quinto (5°) del citado escrito, **en copia**, la que tuve la oportunidad de cotejar con la versión de su presunto original en la sede de la "**COOPERATIVA COABEC**" que me fuera proporcionado por parte de la apoderada judicial de la actora; para el que fuera ordenado por parte de la Sede Judicial de Conocimiento se indicara la antigüedad de dicho documento. Consta de dos (2) folios, y está suscrito con las firmas autógrafas de quienes presuntamente fungieron como "**Secretaria**" -Beatriz Elena Díaz Montoya- y el "**Presidente**" del Consejo de Administración -Carlos Alberto Villada-.

10.4.2. En el primer folio del citado documento se observa en otras, la siguiente información: "(...)"

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO	
COABEC	
NIT. 900.866.975-7	
REUNION DE CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN	
ACTA N° 1705	
FECHA:	31 de Mayo de 2017; 7:00 PM.
LUGAR:	Manzana 4ª, Casa 4, Barrio los Reyes, Dosquebradas

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Para los efectos de lo ordenado por la Sede Judicial de Conocimiento respecto de este documento, en el sentido de verificar la antigüedad del mismo, en otras palabras, verificar, si, en la fecha que aparece registrada en el mismo, esto es "31 de Mayo de 2017; 7:00 PM.", fue impreso y signado por quienes fungieron y lo suscribieron con sus firmas autógrafas, lo que referiré seguidamente.

10.4.3. En la segunda página del citado documento, en su parte final, apreciamos como contenidos literales, el punto cuarto (4º), la terminación de la sesión y las firmas autógrafas de quienes fungieron como dignatarios autorizados de la Cooperativa Coabec; lo que se aprecia textualmente así:

"(...)

4) Proposiciones y Asuntos Varios: No se dieron en la presente reunión

Se da por terminada la reunión a las 8: PM

Beatriz Elena Díaz Montoya

BEATRIZ ELENA DÍAZ MONTOYA

Secretaria

CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN

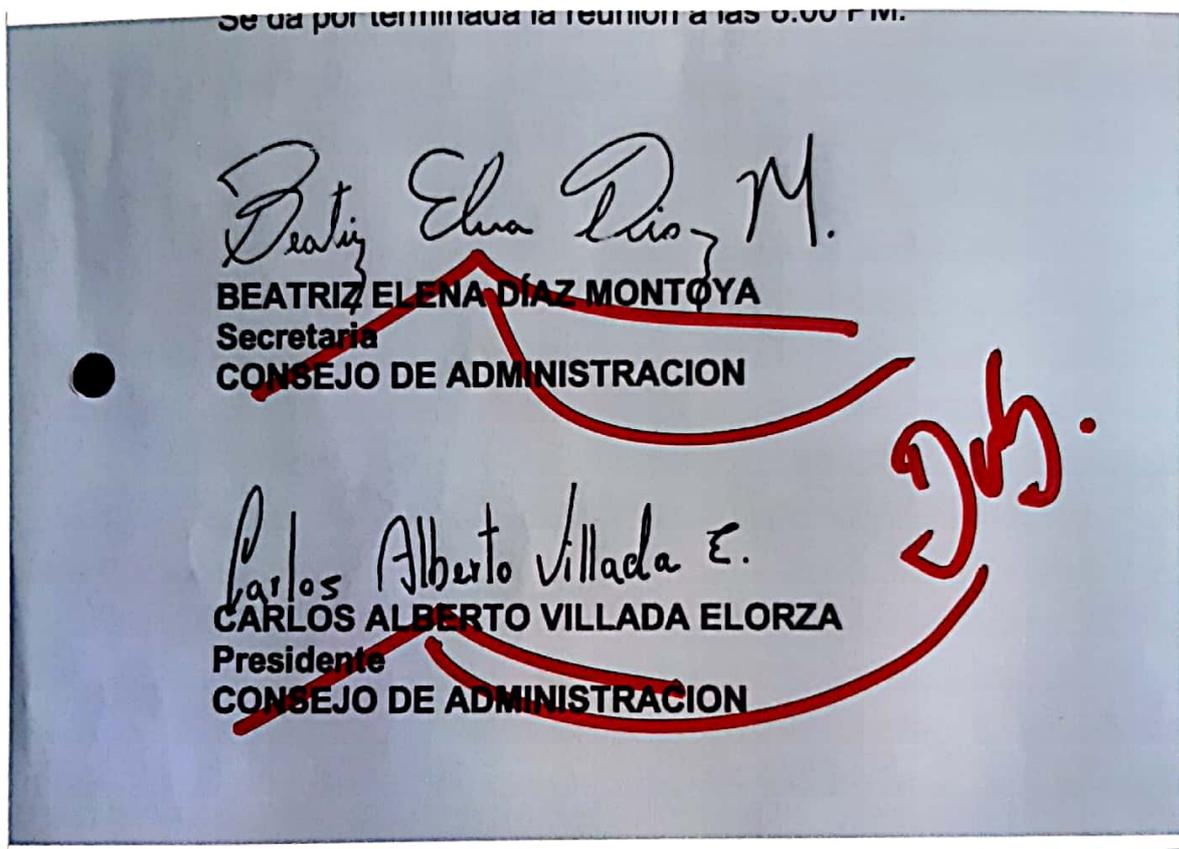
Carlos Alberto Villada E.

CARLOS ALBERTO VILLADA E.

Presidente

CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
Las firmas autógrafas de los signatarios que suscribieron "**REUNION DE CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN-ACTA N° 1705**", las podemos apreciar en la siguiente macrofotografía obtenida de esta parte final del documento:



RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Para los efectos de lo ordenado al suscrito perito, se proyectará el análisis de las firmas autógrafas de quien fungiera en calidad de **"Secretaria"** -Beatriz Elena Díaz Montoya- y el **"Presidente"** del Consejo de Administración -Carlos Alberto Villada-, en la presunta fecha de mayo 31 de 2017; **no en cuanto a la autenticidad de las mismas**, hecho que no ha sido cuestionado, sino por los grados de entintamiento dejados, no solo, por ambos amanuenses cuando utilizaron los útiles escriptores -instrumentos de vía húmeda- mediante los cuales procedieron a signar sus firmas autógrafas, lo anterior, de cara a la fecha que aparece registrada, como **"REUNION DE CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN-ACTA N° 1705"**; sino también por el entintamiento que produjo la impresora que fuera utilizada para la materialización del documento, **antes de ser firmado**, huellas que han quedado atrapadas al interior del papel que lo contiene, análisis que se forzó para responder las pregunta problematizadora que introdujera la Sede Judicial de Conocimiento.

10.4.4. Sea lo primero, reiterar lo que ya se ha afirmado, en el sentido de que cuando se maneja o maniobra un documento para llevar a su interior impresiones de diversa naturaleza, ya sea la signación de firmas -como ha sucedido en este caso concreto- respecto del documento objeto de análisis, o bien la impresión de textos mediante una impresora, todos estos elementos dejan evidentes huellas, las que con el paso imperceptible del tiempo y las condiciones de archivo del impreso empiezan a sufrir unas mutaciones de su estado, ello, nos permite determinar, con la ayuda de elementos de laboratorio el estado real de un documento, al momento de ser analizado, de cara a determinar que ha pasado en relación con el mismo desde su génesis, es decir, desde su creación material.

10.4.4.1. Para entender lo sucedido con el documento contentivo del **"REUNION DE CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN-ACTA N° 1705"** se requiere el análisis de la impresión hecha al interior del documento,

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
toda vez que la tinta proyectada desde la impresora láser que fuera utilizada para este caso. A de tenerse en cuenta para los efectos de esta investigación, cómo una impresora láser basa su funcionamiento en la **electricidad estática** y consiste en un **haz de luz láser** que graba la dirección, forma e intensidad de la imagen a imprimir en el cilindro fotoconductor, estos puntos permanecen ionizados y pasarán por el depósito de tóner donde la tinta en polvo será atraída a esos puntos para luego ser transferidos **al papel** y por medio de un sistema **de presión y calor** adherirse formando una impresión de calidad en unos pocos segundos; esta impresión³⁴, la que ha penetrado en el sustrato del papel también empieza a presentar con el paso de los tiempos, cambios, que desde luego no se evidencian en forma específica y a simple vista, sino, con el paso de periodos de tiempo largos, ello no obsta para que en los periodos iniciales, hablemos de cortos años, para este caso concreto, de aproximadamente cuatro (4) años, tomando como fecha de referencia la indicada para la sesión llevada cabo el en la presunta fecha de mayo 31 de 2017 por parte de los miembros del **"CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COABEC"**, es posible determinar sí la impresión del documento, realmente fue hecha en la, fecha que se advierte, o, por el contrario, fue hecha en otra época, para

³⁴ Todo este proceso condensado de esta manera puede parecer un poco complejo, por lo que para su mejor comprensión se seccionará en tareas para entenderlo mejor: **1. ORDENES DE IMPRESIÓN:** La impresora recibe y almacena las órdenes del ordenador con la información a imprimir. Las impresoras actuales cuentan con una memoria RAM interna para almacenar estos datos. **2. PAPEL EN POSICIÓN:** El mecanismo electromecánico se encarga de arreglar la hoja de papel de acuerdo a los datos recibidos sobre las especificaciones de la impresión. **3.ORDENES DE IMPRESIÓN:** El cilindro fotoconductor se carga estáticamente por un rodillo externo. **4. INCIDENCIA DEL LASER:** El láser incide en el cilindro o tambor sobre aquellas partes que no irán impresas, aquellas que aparecerán en blanco sobre el papel, formando la imagen a imprimir con los puntos ionizados. **5. DEPÓSITO DEL LÁSER:** La tinta del depósito, que está cargada eléctricamente, se adhiere a las zonas ionizadas, es decir, aquellos puntos en las que el láser no incidió, de lo contrario todo el papel saldría impregnado de tinta. **6. PROCESO DE IMPRESIÓN:** En este punto la tinta se traspa al papel, cuando este pasa entre el rodillo de transferencia y el cilindro fotoconductor que al tener una carga contraria atrae la tinta. **6. PROCESO DE ADHERENCIA:** La tinta ya está en el papel, pero todavía no está adherida, para esto está el fusor instantáneo, que es un calentador cerámico que aplica temperatura, funde la tinta y emplea presión para que esta finalmente se adhiere al papel y obtener una impresión rápida y precisa. **7. NOTA IMPORTANTE:** Todo este proceso que hemos dividido en tareas se realiza en una secuencia consecutiva, como una cadena de producción perfecta para generar una impresión en pocos segundos.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
este caso, es evidente que la impresión mediante impresora es de confección material reciente, lo que de hecho desvirtúa en forma clara que este documento fuera impreso en la fecha que el mismo ostenta, ello se infiere de los hallazgos observados por el suscrito perito a nivel de laboratorio, tal cual lo hemos explicado en detalle en otros apartados de estos escritos, donde la técnica aplicada es la misma.

10.4.4.2. En el análisis de los grados de entintamiento de las firmas autógrafas que signaran los dignatarios de los miembros del "**CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COABEC**", se predica de igual manera que las mismas, no es posible que fueran signadas en la fecha que ostenta el documento objeto de análisis, ello nos lo confirma la detallada observación de los grados de entintamiento dejados por los lapiceros que fueron utilizados, estos aparatos, para entender su funcionamiento, mantienen la mayor parte de su superficie en contacto con la tinta almacenada, la cual, por sus componentes químicos, ostentan amplio espectro de **adhesividad**, forma sobre aquella una película que es trasladada al papel al realizarse el giro del mismo por la rotación que se ejerce sobre la punta del mismo *-esfera escritora-* al cual le ha sido adecuado un mecanismo para que la tinta fluya continuamente por rotación, lo que le da al bolígrafo una mayor velocidad en su utilización, así las cosas, el bolígrafo o útil escritor, de hecho, por oponer menor resistencia al movimiento, propicia la formación de las unidades gráficas, vertidas en las firmas autógrafas de los amanuenses; para este caso concreto, es evidente como los dos amanuenses ejercieron distintas formas de presión efectiva sobre el papel, ya que la presión ejercida, está íntimamente relacionada, por el lapicero *-instrumento-* con el área de contacto entre la esfera y la superficie, a mayor presión, mayor contacto el que ejerciera "*Carlos Alberto Villada Flórez*", ello lo llevó a dejar mayor grado de entintamiento al interior del papel,

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
fenómeno que observado con potentes lupas y microscopio estereoscópico con iluminación lateral, no deja dudas de lo avistado; situación contraria la manejó la amanuense "Beatriz Elena Díaz Montoya" la que ejerció una presión moderada, por ello los trazos son de un calibre menor.

10.4.4.3. DE LA SOLICITUD REALIZADA A EFECTOS DE VERIFICAR INFORMACIÓN EN LIBRO DE ACTAS DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El suscrito perito en la visita realizada a la sede de la Cooperativa Coabec, en la data de **DICIEMBRE 05/2020**, de cara a los explícitos contenidos del documento intitulado "**REUNION DE CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN-ACTA N° 1705**", consideró conveniente extender las investigación sobre la carpeta y/o libro que contenía este tipo de importantes documentos, a efectos de verificar la trazabilidad de las fechas -en consecutivo-, antes y después del "**ACTA N° 175**" al igual que constatar la forma de su estado material; al solicitarlo, se me dijo que no era posible, porque estaba en manos de la contadora.

11. "DEL ACOPIO DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA COOPETEC"

Dado que, con la contestación de la demanda, se refirió que las demandas habían suscrito documentos con la "**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS**" **COOPETEC**", consideré importante para esta investigación indagar al respecto, procedí a solicitar ante la **CAMARA DE COMERCIO** de esta ciudad un certificado de existencia y representación de la misma, en efecto, me fuera expedido el obrante a tres (3) folios, en el que se "**CERTIFIICA**" entre otras informaciones, la sede o domicilio registrada,

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
precisamente en la parte donde fuera atendido para los efectos de este
dictamen, esto es la Calle **25 N° 22-23- of 205**, que es la misma
registrada para las notificaciones judiciales, dirección distinta a la
registrada en la misma Cámara de Comercio para la Cooperativa
Cooabec, esto es, la Calle **20 N° 22-14 OF 205**. Lo anterior lo podemos
evidenciar en las dos macrofotografías siguientes tomadas de los
certificados de ambas entidades:

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO**
SIGLA: **COABEC**
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900866975-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0017529
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 27 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 01 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 117,580,364.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : **CALLE 20 Nro. 22 14 OFICINA 308**
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3045907412
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : coabecm@gmail.com

NOMBRE, SIGLA, RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS
SIGLA: COOPETEC
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900483077-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0016542
FECHA DE INSCRIPCIÓN : NOVIEMBRE 30 DE 2011
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 290,896,283.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 25 22 23 OF 205
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8846767
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3146238446
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : coopetecm@gmail.com

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
Lo anteriormente expuesto, analizado y graficado nos permite exponer la siguiente:

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo decretado por la Sede Judicial de conocimiento en los distintos acápite, en la presente investigación grafocrítica se infiere:

- 1) Qué, las firmas de las demandas, señoras **TERESITA DEL PILAR HURTADO TIRADO y AMYRA ROSA TIRADO ÁLVAREZ**, obrantes en todos los documentos en formatos pre impresos en de la "**COOPERATIVA COPABEC**" que han sido objeto de esta investigación, todos tenidos a la vista en las formas en que fueron aducidas a este proceso materialmente por disposición de la sede judicial de conocimiento y por la incorporación a través del suscrito perito, debidamente cotejados con documentación de naturaleza indubitada, encontramos que la totalidad de las características de orden **morfoescritural y dinamográfico, las hacen totalmente convergentes**, respecto de las grafías que fueron debidamente allegadas, en documentación a esta investigación como elementos integrados al capítulo de "**INDUBITADOS**", y que además por sus elementos integrantes tales como: las características dinamográficas y morfoescriturales, la presiones hechas sobre los útiles escritores, los grados de inclinación, los ritmos y velocidades, la utilización reiterada de los campos escriturales y del uso de la misma "**Caja del Renglón**", las formas y características de las letras que conformaron los grupos

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
de palabras de sus nombres compuestos y apellidos dichas
grafías si corresponden a las que
efectivamente han utilizado en actos
públicos y privados las demandadas en el
presente proceso.

- 2) Se evidencio que la "**COOPERATIVA COABEC**", para los efectos de los créditos que otorga a sus asociados, utiliza papelería que agrupa en un "cuadernillo" por asociado, distinguido por un número, en formatos pre impresos, los que son suscritos con las firmas autógrafas del "**DEUDOR**" y el respectivo "**CODEUDOR SOLIDARIO**" y sus respectivas huellas dactilares, en los que los espacios pre impresos de los documentos son todos dejados en blanco; en custodia de la Cooperativa.
- 3) Se estableció que en la misma sede de la "**COOPERATIVA COABEC**" de esta ciudad, ubicada en la Calle 25 N° 22-23 Oficina 205, tiene su funcionamiento la también "**COOPERATIVA COOPETEC**", hecho certificado por la Cámara de Comercio de esta ciudad en certificado de existencia y representación el cual se anexa.
- 4) Que, respecto del **PAGARÉ** que fuera aportado como recaudo ejecutivo por la actora, obrante a folio sexto (6°) del expediente, se advierte que los espacios en blanco obrantes al interior del mismo, fueron llenados recientemente tal cual se dejó técnicamente expresado en precedencia; se observa igualmente que el espacio del formato pre impreso donde se debió indicar el nombre de la ciudad donde debía cumplirse la obligación cartular está totalmente **en blanco**. Anexo a este no se observó otro

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
documento, al parecer fue seccionado del mismo, por las huellas dejadas en el documento, el que posteriormente se identificó como **"CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO"**.

5) Que, respecto al documento intitulado **"CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO"** se advierte que no fue incorporado a la acción ejecutiva con la demanda incoada, solo aparece posteriormente una vez trabada la Litis y para esta prueba grafocrítica; igualmente se observa en el mismo que los espacios pre impresos para designar la ciudad donde debía ser cancelada la obligación y la fecha de suscripción del mismo, no fueron llenadas, **son espacios en blanco**. Que los espacios pre impresos habilitados para designar los nombres y apellidos de las vinculadas al mismo, en este caso **"TERESITA DEL PILAR HURTADO y ROSA TIRADO"** fueron llenados con su nombre recientemente tal cual se dejó técnicamente expresado en precedencia.

6) Que, con respecto al documento intitulado **"COMPROBANTE DE EGRESO"** obrante a folio 44 b, en copia, el cual fue cotejado con su original coincidiendo en todos sus contenidos, es utilizado por la **"COOPERATIVA COABEC"** para ser suscrito por sus asociados cuando les desembolsan sumas de dinero, en éste, se advierte que la señora **"TERESITA DEL PILAR HURTADO"** recibió en la data del 05/17/2017, la suma de \$11.000.000 M/C, y la imputación y/o concepto que se expresa en el documento alude a **"PRESTAMO LIBRANZA N° 740"**.

7) Que, con respecto al documento intitulado **"LIBRANZA N° 740"**, el suscrito perito observó su documento original en formato pre

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR impreso de la "**COOPERATIVA COABEC**", éste documento no ha tenido operatividad, en razón a que la Cooperativa no realizó los trámites ante las pagadurías respectivas que tienen que ver con sus asociados, el documento como tal, suscrito con las firmas autógrafas de las demandadas, **está totalmente en blanco**, tal cual se ha dejado evidenciado en precedencia en estos escritos.

- 8) Que, respecto al documento que hemos intitulado para los efectos de esta investigación "**AUTORIZACION DESCUENTO**" en formato pre impreso de la Cooperativa, pero que no tiene un título que lo identifique como tal, que fuera arrimado al plenario en copia, lo coteje con su original, el cual coincide en todos sus elementos, está suscrito con las firmas autógrafas de las hoy demandadas con sus respectivas cédulas de ciudadanía y sus huellas dactilares. Se observa que los espacios pre impresos para ser utilizados en una pagaduría están todos **en blanco**.
- 9) Que, con respecto al documento intitulado "**SOLICITUD DE INGRESO**", obrante en formato pre impreso de la Cooperativa Coabec, ingresado al plenario, en copias en la data de julio 17/2020, y cotejado con su original, el, cual coincide en todas sus partes, incluida la firma autógrafa de la codemandada, **TERESITA DEL PILAR HURTADO**, como de su inequívoca autoría. Se evidencia en el documento que, las anotaciones hechas en la parte inferior del mismo, son de recientes signaciones, tal cual lo hemos dejado evidenciado técnicamente en precedencia.
- 10) Que, respecto del documento intitulado "**REUNIÓN DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN-ACTA N° 1705**", en la presunta data del 31 de mayo de 2017, obrante a dos (2) folios, ingresada al dossier en la data de julio 17/2020, en copia, la que

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
fuera cotejada con su equivalente original por parte del suscrito
perito grafólogo, coincidente en todas sus partes; se evidenciaros
dos situaciones, la primera, que el documento en su materialidad
fue impreso recientemente, no en la data que contiene el mismo
como fecha; la segunda, se predica igualmente que las firmas
obrantes al final de éste, por parte de quien fungiera como
Secretaria, y Presidente, respectivamente, igualmente fueron
signadas recientemente tal cual lo hemos dejado evidenciado
técnicamente en precedencia.

Es nuestro Dictamen,

Del Señor Juez, atentamente:

A large, bold, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Hoyos Loaiza', with a long horizontal stroke extending to the right.

RODRIGO HOYOS LOAIZA
C.C. 10.232.953 DE MANIZALES
PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Manizales, Enero 22 de 2021

Señora:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO
"COABEC"
DEMANDADAS: AMYRA ROSA TIRADFO ÁLVAREZ
TERESITA DEL PILAR HURTADO ARIAS
RADICADO: 17001-40-03-005-2019-00569-00

ASUNTO: ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

RODRIGO HOYOS LOAIZA, mayor de edad, vecino, residenciado y domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.232.953 expedida en Manizales, obrando en calidad de **"PERITO GRAFOLOGO"**, con el presente escrito me permito anexar los datos correspondientes que se exigen para los efectos de la **ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** ante su Despacho Judicial, en el asunto de la referencia por parte del suscrito Perito Grafólogo, lo que hago en los siguientes términos:

Para los efectos de previsto en el artículo el artículo 226 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, el suscrito Perito manifiesta bajo la gravedad del juramento que:

ACREDITACIÓN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para los efectos de previsto en el artículo el artículo 226 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, el suscrito Perito manifiesta bajo la gravedad del juramento que:

1. **INDEPENDENCIA Y ACREDITACIÓN DE LO EXPRESADO:** Lo expresado en el presente dictamen es fruto de toda una previa investigación, es totalmente independiente y

Calle 24 No. 21 - 21 Of. 206 Manizales página 108
E mail: rodrigo hoyos56@hotmail.com. Tel 3165362558

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
corresponde a la real convicción profesional sobre los hechos investigados en el presente proceso, de acuerdo con todos medios allegados, confrontados y cotejados.

2. **ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE QUIEN RINDE EL DICTÁMEN:**
La idoneidad deviene de los procesos de aprendizaje, investigación, docencia universitaria y participación en capacitación para abogados y las Defensorías del Pueblo de Caldas y Risaralda, referidos a la grafología durante más de 22 años; **La experiencia**, sobreviene de la rendición de sendos experticios grafoescriturales para variados Despachos Judiciales, Juzgados Civiles Municipales, Del Circuito, Laborales, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales (Caldas), de Pereira (Risaralda), de Puerto Boyacá (Boyacá), Cartago (Valle) en Fiscalía General de la Nación), en Juzgados Penales del Circuito y en investigaciones de naturaleza privada para personas naturales y/o jurídicas, y para instituciones de docencia (Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales y Facultad de Derecho de la Universidad de Caldas); al igual que la rendición de experticios para la Empresa Consultora ALIAR S.A.

3. **IDENTIDAD DE QUIEN RINDE EL DICTAMEN:** El presente dictamen ha sido elaborado por el suscrito, **RODRIGO HOYOS LOAIZA**, mayor de edad, vecino, residenciado y domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.232.953 expedida en Manizales, de profesión Abogado, investigador, portador de la Tarjeta Profesional número 45.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, ex docente Universitario en las facultades de Derecho de la Universidad de Caldas (*docente de GRAFOLOGIA FORENSE*) y de la Universidad de Manizales y en le Escuela de Superior de Administración Pública ESAP, sede Manizales.

4. **DIRECCIÓN, NUMERO DE TELÉFONO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y DEMÁS DATOS:** Mi actual dirección es como a continuación se indica: Calle 24 N° 21-21, Oficina N° 206, Edificio Coodecaldas en Manizales, Caldas. Número de Teléfono: 3165362558. Notificación electrónica, Email: rodrigo hoyos56@hotmail.com.

5. **PROFESIÓN, OFICIO, ARTE O ACTIVIDAD ESPECIAL EJERCIDA POR QUIEN RINDE EL DICTAMEN:** El suscrito ha ejercido la profesión de Abogado, se ha desempeñado como docente universitario en pre grado y posgrado en las Universidades de Caldas y Manizales al igual que la Escuela de Administración Pública "ESAP" sede Manizales, ha fungido de manera especial como investigador en el área de la Grafología Forense y docencia aplicada a la misma en la Facultad de Derecho de la Universidad de Caldas en la Tecnología en Administración Judicial.

6. **ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS IDÓNEOS HABILITANTES PARA EL EJERCICIO:** Con el presente anexo los siguientes documentos: Copia de la Certificación que fuera expedida por el Consejo Superior de la Judicatura correspondiente al año 2002,

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

en la parte que se resalta, se acredita, el hecho de haber fungido, debidamente inscrito en calidad de Perito Grafólogo para los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Laborales y Tribunal de la Contencioso Administrativo.

- ✚ Certificación expedida por la Empresa Consultora ALIAR.S.A., en la que se acredita mi actividad al interior de la misma como Perito Grafólogo para la entidad desde el año 2000.
- ✚ Constancia expedida por Universidad de Caldas, Facultad de Derecho mediante la cual se acredita que el suscrito participó en el curso de Docencia Universitaria aplicada al Derecho.
- ✚ Constancia expedida por la Directora de Talento Humano de la Universidad de Manizales en la que se acredita que el suscrito fungió en calidad de catedrático de Facultad de Derecho.
- ✚ Constancia expedida por la Directora del Departamento de Jurídicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Caldas, por medio de la cual se acredita que el suscrito, estuvo vinculado a la Institución como Director Académico de la Especialización en Derecho Procesal Civil.
- ✚ Constancias expedidas por la Universidad de Caldas mediante las cuales se acredita que el suscrito ha sido docente en el área de **GRAFOLOGÍA** en la Tecnología Judicial –Facultad de Derecho de la Universidad de Caldas.
- ✚ Certificación expedida por la Universidad Antonio Nariño, por medio de la cual se acredita que el suscrito estuvo vinculado en calidad de catedrático en I materia de Derecho Laboral.
- ✚ Copia de la Certificación expedida por LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP" en la participación del Diplomado en Docencia Universitaria con Énfasis en Investigación Formativa, fechado en Mayo de 2005.
- ✚ Copia de la Certificación expedida por LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP" en la participación del Curso "Estrategias Pedagógicas y Didácticas para la Docencia Universitaria" fechado en Julio de 2007.
- ✚ Copia de la Certificación expedida por LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP" en la participación en el Seminario "Investigación Formativa en el Marco de ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación, fechado en Julio de 2007.
- ✚ Copia de la Certificación que expidiera el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Chinchiná y la firma Proyecten S.A., por medio de la cual se acredita que el suscrito cumplió con los requisitos para el DIPLOMADO EN CONCILIACION EN DERECHO.
- ✚ Copia de la Certificación que expidiera el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, por medio de la cual se acredita que el suscrito curso y aprobó Diplomado en Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.
- ✚ Copia de la Certificación expedida por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, sobre la aprobación de la formación de Secretarios de Tribunal de Arbitraje.

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

- ✚ Copia de la Certificación que expidiera la Universidad Tecnológica de Pereira por medio del cual se acredita que el suscrito cursó y aprobó el Diplomado de Escuela de Liderazgo para la Paz, Conflicto Armado y Proceso de Negociación en Colombia.
- ✚ Constancia que expidiera la Fundación Universitaria Luis Amigó por medio del cual se acredita que el suscrito participó en el Seminario Internacional "Intervención Psicológica en Periodos Posbélicos".
- ✚ Copia de la certificación expedida por el Centro para la Actualización Profesional "CAP" por la asistencia al seminario de la Prueba en los Procesos Orales.
- ✚ Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Pereira en la Dirección de Arbitraje y Conciliación sobre ponencia de los Procesos de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.
- ✚ Copia de la Certificación expedida por la Pontificia Universidad Javeriana, respecto de la asistencia al Diplomado en Derecho Societario
- ✚ Constancia expedida por la OFICINA JUDICIAL DE MANIZALES.
- ✚ Copia de la Cédula de ciudadanía.
- ✚ Copia de la Tarjeta profesional de abogado.

7. LISTA DE PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA DEL PERITAJE- GRAFOLOGIA:

- ✚ Asesoría para la publicación del "Manual de Grafología" confeccionado para para la Facultad de Derecho de la Universidad de Caldas para ser aplicado como texto guía en la Tecnología en Administración Judicial durante el año de 1996.
- ✚ ¿Es la grafología una técnica o una disciplina científica? Publicación hecha en la Revista de Centro de Investigaciones Socio jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de CALDAS "CIS", Publicación en el año 1996
- ✚ Implicaciones del fraude mediante la suplantación de una firma al interior de un Proceso Judicial. Documento preparado para los alumnos de la Tecnología en Administración Judicial en las sedes de la Dorada, Filadelfia (Caldas) y el Líbano (Tolima)
- ✚ Los orígenes de nuestros rasgos gráficos en los esquemas de nuestro cerebro. Documento preparado para los alumnos de la Tecnología en Administración Judicial en las sedes de la Dorada y Filadelfia (Caldas), y el Líbano (Tolima).
- ✚ Nuestra firma, su importancia, como representación del "yo social" en los actos públicos y privados. Documento preparado para los alumnos de la Tecnología en Administración Judicial en las sedes de la Dorada y Filadelfia (Caldas) y el Líbano (Tolima).
- ✚ **EN PREPARACION PARA SER PUBLICADOS:** 1) LAS FIRMAS ABSTRACTAS COMO REFLEJO DEL "YO SOCIAL" EN LA PERSONALIDAD DEL SIGNATARIO Y SUS IMPLICACIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES. 2) LA FIRMA MANUSCRITA COMO SIGNO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA COMO MÉTODO. 3) LA DESMATERIALIZACIÓN

**RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR
DOCUMENTAL. 4) LA MANIFIESTA INSEGURIDAD DEL SISTEMA BIOMETRICO
ADOPTADO PARA EL SIETEMA GENERAL DE LAS NOTARIAS DEL PAÍS.**

**8. LISTA PARCIAL DE CASOS ASIGNADOS PARA LA RENDICIÓN DE DICTÁMENES
PERICIALES:**

NOTA: El listado que a continuación se relaciona, el suscrito Perito Grafólogo ha actuado en forma personal y para la Empresa Consultora ALIAR S.A., ya en la asesoría para la confección y sustentación de los peritazgos y/o en forma personal para la presentación de los mismos, así:

JUZGADO	PARTES	RADICACION Y PRESENTACIÓN
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales	DEMANDANTE: Aura María Gallego. DEMANDADA: Bertulio Ramírez	Febrero de 1995
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: Rubén Darío Villa Estrada. DEMANDADA: Aerolíneas Centrales Aces	Mayo 24 de 1995
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales	DEMANDANTE: José Leonel Giraldo. DEMANDADA: Edgar Ocampo Giraldo.	Julio 5 de 1995
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: Juan Bautista Valencia. DEMANDADA: Wilson Corre R.	Radicado: 10.626.Tomo VIII Marzo 22 de 1995

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales	DEMANDANTE: María Teresa García. DEMANDADA: Conrado Peláez López.	Noviembre 28 de 1995
Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales	DEMANDANTE: LUIS Eduardo Henao Ospina. DEMANDADA: Ramiro Osorio Flórez.	Radicado N° 18.092, Folio 20, N° 5 Enero 29 de 1996
Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales	DEMANDANTE: Caracol S.A. DEMANDADA: Juan Guillermo Osorio B.	Radicado: 11.954 Folio 326. T XI Marzo 12 de 1996
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales	DEMANDANTE: José Leonel Giraldo. DEMANDADA: Edgar Ocampo Giraldo.	Julio 5 de 1996
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: Gamaliel Valencia Restrepo. DEMANDADA: Liliana María Arias.	Radicado: 10.755 F 213 Julio 5 de 1996
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: Gloría Eugenia Ramírez. DEMANDADA: Inversiones Flota Occidental Ltda. S. en C.	Radicado: 4.090 Agosto 6 de 1996
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: Juan Bautista Valencia. DEMANDADA: Wilson Correa Ruiz	Radicado 10626 F 170 VII Junio 11 de 1996

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: José Fernando Gaviria Vélez. DEMANDADA: José Ignacio Vásquez y otro.	Agosto 22 de 1996
Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales	DEMANDANTE: José Joel Buitrago Ospina. DEMANDADA: John Jairo Jaramillo Ramírez.	Radicado: 1250 F 203 T II Septiembre 29 de 1996
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: Luis Eduardo Gaviria Vélez. DEMANDADA: Alba Cecilia Gallego.	Radicado: 10855 T246 F VIII Noviembre 9 de 1996
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales	DEMANDANTE: José Humberto Corrales. DEMANDADA: Octavio Ramírez Patiño.	Radicado: 5249 T 356 f VIII Mayo 26 de 1997
Juzgado Tercero Civil del Circuito Municipal de Manizales	DEMANDANTE: José Guillermo Vargas. DEMANDADA: Carlos Alberto Calderón López.	Radicado: 11.660 Septiembre 17 de 1997
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: Fodecal. DEMANDADA: Rafael Marulanda	Radicado: 11.858 Octubre 24 de 1997
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales	DEMANDANTE: Universidad de Manizales. Ricardo Antonio Trujillo.	Radicado: 28 T1998 F 364 Mayo 18 de 1999
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: Guillermo Atanasio Fonseca.	Radicado: 1998-234 F 526 T 9 Julio 31 de 1999

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

	DEMANDADA: María Alicia Gamboa.	
Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales	DEMANDANTE: Jaime Franco P. DEMANDADA: Orlanda Quintero G.	Radicado 1998 032 306 F 84 T 17 Julio 19 de 1999
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: Luis Efrén Aricapa. DEMANDADA: Luis Eduardo Mejía Osorio.	Radicado: 242 Nov 90 Agosto 16 de 1999
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: Guillermo Gómez Sánchez. DEMANDADA: Compañía Suramericana de Seguros.	Radicado: 1999 0556 Febrero 12 de 2001
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: Alberto Berrio Giraldo. DEMANDADA: Cooperativa de Transporte Tax la Feria.	Febrero 12 de 2001
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales	DEMANDANTE: Dora Cecilia Cortez Salazar. DEMANDADA: Alberto Arcila Giraldo.	Radicado: 3831 Febrero 20 de 2001
Juzgado Promiscuo Municipal-Pueblo Rico-Risaralda-	Demandante: Diego Fernando Hernández. Demandada: Nicolás Antonio Gutiérrez Duque	Septiembre de 2015

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas-Risaralda	DEMANDANTE: José Nelson Rodríguez Vélez DEMANDADA: Orlando Henao y Otra	Radicado: 2009-00779 Enero de 2016
Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales	DEMANDANTE: Germán Alonso Ortiz Ocampo. DEMANDADA: Nubiola Ortiz Ocampo y otros	Radicado:170011400300220140055800 Julio 17 de 2015. Se entregó al Petente de la Prueba.
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira-Risaralda	DEMANDANTE: Amarilis Cardoza Rave DEMANDADA: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones	Radicado:2013-0690 Marzo 03 de 2015 NOTA: Se asesoró a la firma ALIAR S.A. para su confección y presentación.
Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales	DEMANDANTE: Dorance Granada DEMANDADA: Alberto Arango Vargas	Noviembre de 2008 NOTA: Se asesoró a la firma ALIAR S.A. para su confección y presentación.
Juzgado Primero Civil I del Circuito de Dosquebradas - Risaralda	DEMANDANTE: José Aldemar Carvajal Londoño DEMANDADA: Claudia Patricia Vélez Correa y otros.	Radicado: 66170-31-03-01-2011-00040-00 Abril 14 de 2015 NOTA: Se asesoró a la firma ALIAR S.A. para su confección y presentación.
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira -Risaralda-	DEMANDANTE: José Aladino Villegas Giraldo DEMANDADA: Maris Consuelo Martínez Reyes	Radicado: 2015-106 Mayo 11 de 2016 Presentado Despacho de Conocimiento NOTA: Se asesoró a la firma ALIAR S.A. para su confección y presentación a nombre del suscrito Perito

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales	DEMADANTE: José Arvey Valencia Ospina. DEMANDADO: Bertulfo Naranjo Cardona	Radicado: 1700114003007-2016-00285-00 NOTA: Presentado al Juzgado de Conocimiento el 09 de Junio de 2016
Juzgado Civil del Circuito Dos Quebradas-Risaralda-	Demandante: Eduar Orlando Arias Cardona. DEMANDADOS: Carlos Eduardo Espinosa Cortez, Edgar Mauricio, Yarid Licett y Yaclin Espinosa Aguleo	Radicado: 66170.31.03.001.2014.00148 NOTA: Con presentación al Juzgado de Conocimiento el 09 de Agosto de 2016
Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira	Demandante: Jorge Ivan Duque Noreña- Demandado: Carlos HERNANDO Pimentel Bedoya	Radicado: N° 200-2016 NOTA. Se presentó el dictamen al Juzgado el en Noviembre 10 de 2016.
Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales	Demandante: ARMETALES S.A. Demandados: Francisco Javier López Franco y otro	Radicado: 2016-00665-00 NOTA. Se presentó el dictamen al Juzgado el en Febrero 13 de 2013.
Fiscalía 02 Local de Aguadas, Caldas	Investigación Penal por el delito de FALSEDAD E DOCUMENTO PRIVADO-EN CONCURSO- Denunciados JOSE RUBIEL FRANCO FRANCO Y OTRO	Radicado N° 70136105507201380173 Presentado el 07 de Marzo de 2017 en sede de Fiscalía.
Juzgado Séptimo Administrativo de Manizales	Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Demandante: OLGA PATRICIA PARRA. Demandados: CAJA DE SUELDOS DE LA POLCIA NACIONAL "CASUR" y	Presentado en Marzo 20 de 2017 Radicado: 17-001-33-39-006-2016-000137-00

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Juzgado octavo Civil Municipal de Pereira	Proceso Ejecutivo Singular Demandante: Sandra Patricia Osorio Bedoya y otros	Presentado en Abril 27 de 2017 <i>RADICADO: 660014003004-2012-00660-00</i>
Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira (Risaralda)	Proceso Ejecutivo Hipotecario Demandante: José Leonardo Zapata Hernández. Demandado: Patricia Jaramillo Hernández y otros	Acreditado ante la sede judicial de conocimiento en febrero 24 de 2017 <i>RADICADO: 2014-284-00</i>
Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas	Proceso Ejecutivo Singular Demandante: Stefany Alcalde Gómez Demandado: Maria Teresa Alcalde Virgen	Presentado en junio 02 de 2017 Radicado N° 66170-40-03-001-2017-00289-00
Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales	Proceso Ejecutivo Singular Demandante: Josefina Londoño Montoya Demandado: Orlando Cuadros Osorio	Presentado en agosto de 2017 Radicado: 2016-686
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia-Quindío	Práctica de Pruebas Extraprocesales Solicitante: Carlos Mauricio Burgos Durango	Radicado: 2017-10021-00 Marzo 18-2017 Presentado Dictamen
Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y	Demandante: Oscar Edison González. Demandados: Alba Lucia	Abril 23 de 2018, acreditado ante la sede judicial de conocimiento <i>RADICADO N°:66001-40-03-005-2014-00466-00</i>

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Competencia Múltiple	Lancheros Gaviria y Juan de Jesús calvo Ríos	
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira	Proceso Ejecutivo Singular Demandante: José Albeiro Vélez Gallego. Demandados: Ingedicom Limitada y Edward Alberto Díaz Rojas	Abril 2018, Acreditado ante el Juzgado Radicado: N° 2017-0471
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá	Proceso Ejecutivo Singular. Demandante: Elvia Rosa Jiménez Flórez. Demandada: Juan Gabriel Díaz Román	Agosto 08 de 2018, acreditado ante la sede judicial de conocimiento Radicado N° 15-572-40-89-001-2018-00013- 00
Juzgado Único Promiscuo Municipal con funciones de Control y Garantías y Conocimiento	Proceso Ejecutivo Singular. Demandante: Juan de la Cruz Vidal Castaño. Demandada: Deyanira Osorio Torres.	Octubre 02 de 2018, acreditado ante la sede judicial de conocimiento <i>RADICADO N° 2017-00122-00</i>
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira	Demandante: Audénago Rojas Galvis Demandado: Héctor Albero Peláez y otra	Octubre 01 de 2.018; acreditado ante la sede judicial de conocimiento. Radicado N° 2017-00123
Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales	Demandante: José Orlando Arroyave Osorio.	Diciembre 12 de 2019, acreditado ante la sede judicial de conocimiento Radicado: 2019-227

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

	Demandado: Orlando Antonio Cuadros Osorio	
Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal- Risaralda.	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. Demandante: Miguel Ángel Ariza Pabón. Demandado: Gerardo Bernal Montealegre	Enero 2020, acreditado ante la sede judicial de Conocimiento. 66824003002-2019-00033-00
Juzgado Civil del Circuito- Salamina- Caldas	Proceso Ejecutivo Singular. Demandante: Adriana Peláez Galvis. Demandados: Olga Constanza Duque Chica, Iván Darío Posada Ballesteros.	Marzo 2020 acreditado ante la sede judicial de Conocimiento. 176533112001201700093-00
A TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES- CALDAS-SALA CIVIL-RECURSO DE REVISION	Demandante: Jorge Édison Buitrago Henao. Demandados: María Liliana, Luis Ángel, Héctor Buitrago Henao	Septiembre 08/2121 Entregado al DR, José Gilberto Gallo Badillo, para ser acredita ante el Tribunal Superior de Manizales-Sala Civil Radicado Proceso de origen: N° 2017-00031-00
Juzgado Civil del Circuito- Salamina- Caldas.	Proceso Ordinario Laboral. Demandante: José Germán Muñoz Salazar. Demandado: María Uriola Aristizabal de Salazar	Diciembre 10 /2020 acreditado ante la Sede Judicial de Conocimiento. RADICADO N° 176533112001220200008-00

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Juzgado Civil del Circuito- Salamina- Caldas.	Proceso Ordinario Laboral. Demandante: Dolly Gutiérrez García. Demandado: María Uriola Aristizabal de Salazar	Diciembre 10 /2020 acreditado ante la Sede Judicial de Conocimiento. RADICADO N° 176533112001220200007-00
---	---	---

9. LA CONSTANCIA EXPRESA DE NO HABER SIDO DESIGNADO EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA PARTE PETENDE LA PRUEBA, O POR EL APODERADO DE LA MISMA:

CONSTANCIA:

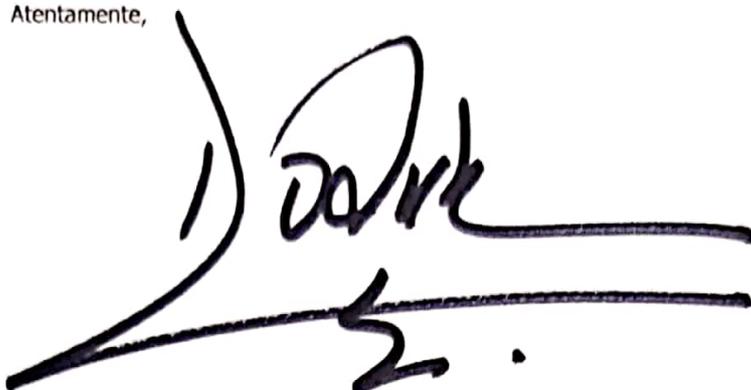
- ❖ El suscrito Perito Grafólogo, por medio del presente escrito hace constar para los efectos de la presente pericia que, no ha tenido relación alguna, ni negocial, ni procesal alguna, anteriormente para con las partes involucradas en la presente investigación.
- ❖ El suscrito Perito Grafólogo, deja constancia expresa de que en la actualidad no me encuentro en curso en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.
- ❖ El suscrito Perito Grafólogo, deja constancia expresa de que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones no han sido diferentes respecto a los peritajes rendidos en anteriores procesos, ya para la Rama Judicial y/o para particulares que han versado sobre las mismas materias.
- ❖ El suscrito Perito Grafólogo, deja constancia expresa de que, los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones no han sido diferentes respecto a los peritajes rendidos en anteriores procesos, ya para la Rama Judicial y/o para particulares que han versado sobre las mismas materias en ejercicio de mi profesión de Abogado y/u Oficio en calidad de Investigador.
- ❖ La relación de la información y documentos en información utilizada en la presente investigación, "**DUBITADOS**" como "**INDUBITADOS**" han sido debidamente acreditados, especificados, referidos y acreditados en sus orígenes para el cuerpo de la presente investigación.

Se anexa lo enunciado.

Calle 24 No. 21 - 21 Of. 206 Manizales página 121
E mail: rodrigo hoyos56@hotmail.com. Tel 3165362558

RODRIGO HOYOS LOAIZA- PERITO GRAFÓLOGO E INVESTIGADOR

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Hoyos', followed by a long horizontal line and a small flourish.

RODRIGO HOYOS LOAIZA

C.C.10. 232.953 DE MANIZALES

T.P. N° 45.479 DEL C.S.J.

PERITO GRAFOLOGO E INVESTIGADOR.

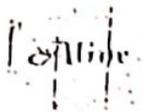
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
MANIZALES - CALDAS**

CONSTANCIA

El Jefe de la Oficina Judicial, hace constar que el señor **RODRIGO HOYOS LOAIZA**, con cédula de ciudadanía número 10.232.953 se encuentra inscrito como Auxiliar de la Justicia para el periodo 1999-2000 como Albacea, Sindico y Tutor para los Juzgados de Familia; Conciliador y Liquidador para los Juzgados Civiles Municipales; Partidor para los Juzgados Civiles Municipales y de Familia; Amparos de pobreza para los Juzgados Civiles del Circuito; Avaluador de Bienes Inmuebles para los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito y Familia, Avaluador de Bienes Muebles para los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito y Laborales, Curador para los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Familia, Laboral y Tribunal de lo Contencioso, Grafólogo para los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Labora y Tribunal de lo Contencioso.

Dada en Manizales, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil (2000)


GONZALO HUMBERTO VILLEGAS HENAO
JEFE OFICINA JUDICIAL



Administradora Liquidadora y Recuperadora de Empresas ALIAR S.A. NIT 010.001.094-5

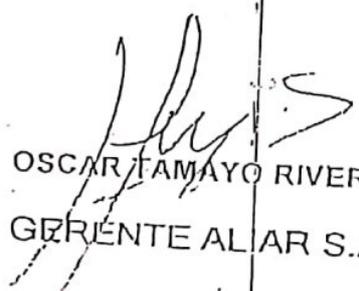
CERTIFICACION

A QUIEN PUEDA INTERSAR

El suscrito representante de la Empresa Consultora ALIAR S.A. por medio del presente escrito "CERTIFICA Y HACE CONSTAR" que el Abogado RODRIGO HOYOS LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.232.953 expedida en Manizales, portador de la Tarjeta Profesional número 45.479 del C.S.J. ha prestado sus servicios para la entidad en calidad de "PERITO, GRAFOLOGO E INVESTIGADOR" desde el año 2000 hasta la fecha.

Se expide a petición verbal del interesado a los 12 días del mes de Agosto de 2016

Atentamente,


OSCAR TAMAYO RIVERA
GERENTE ALIAR S.A.

Calle 24 No. 21 - 21 Of. 206 Manizales Telefax 8904470, Perelra Calle 19 N° 0-31 OF 205,
Celular 3140614577

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Facultad de Derecho

En atención a que RODRIGO HOYOS LOAIZA

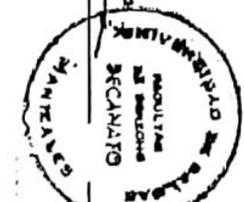
participó en calidad de asistente al curso de DOCENCIA UNIVERSITARIA APLICADA
AL DERECHO.

realizado entre el 4 del mes de AGOSTO y el 12 del mes de DICIEMBRE de 1989
con una duración de 60 HORAS le expide el presente certificado en Manizales,
el día 12 del mes de DICIEMBRE del año 1989 y lo refrenda con el sello respectivo.

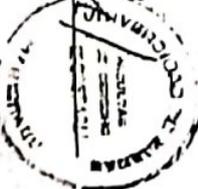
RECTOR



DECANO



SECRETARIA ACADEMICA



DTH-532



LA DIRECTORA DE LA DIVISION DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que el Abogado **RODRIGO HOYOS LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.232.953 expedida en Manizales, prestó sus servicios a la Institución como docente catedrático adscrito a la Facultad de Derecho, desde el 5 de mayo de 1994 al 26 de noviembre del mismo año, orientando la asignatura Derecho Comercial III con una intensidad de 3 horas semanales.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para anexar a documentación personal.

Se firma y sella en Manizales a los catorce (14) días de julio de dos mil cinco (2005).

MARTHA ELENA HINCAPIE PINERES
Directora
División de Talento Humano

Compromiso y liderazgo educativo



Carrera 9 No. 19-03 - Apartado Aéreo 868 - Conmutador (57)(6) 884 14 50 - Fax (6) 884 14 43 - Manizales, Colombia
www.umanizales.edu.co - e-mail: um@um.umanizales.edu.co

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



*LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE JURÍDICAS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS*

H A C E C O N S T A R

Que el abogado RODRIGO HOYOS LOAIZA identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.232.953 de Manizales, estuvo vinculado a la Institución como Director Académico de la Especialización en Derecho Procesal Civil desde febrero de 1995 a marzo de 1996

En constancia se firma en Manizales, a los 22 días del mes de junio de 2005.

Beatríz Zuluaga Villegas
BEATRÍZ ZULUAGA VILLEGAS
Directora Departamento de Jurídicas

cc : Archivo
Sonia Lozada A

Carrera 23 No. 58-65 Of. 245 Sede Palogrande Av. Santander
Teléfono: 8811660 - Telefax: 8811545 - Manizales - Colombia

**EL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION
JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

HACE CONSTAR:

Que el señor , RODRIGO HOYOS LOAIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.953 de Manizales, presta sus servicios como docente adscrito al Programa de Tecnología en Administración Judicial de esta Universidad, desde las siguientes fechas con los siguientes módulos:

- ❖ Cátedra
Asignatura Legislación de la Rama Judicial
CREAD Manizales
24 horas
16-23-30 de octubre de 2004
ORDEN DE SERVICIO N° 96
- ❖ Cátedra
Asignatura Legislación de Funcionarios Públicos
CREAD Manizales
24 horas
11-18-25 de septiembre de 2004
ORDEN DE SERVICIO N° 89
- ❖ Cátedra
Asignatura Legislación y Organización de la Rama Judicial
CREAD Manizales
24 horas
22-29 de mayo y 6 de junio de 2004
ORDEN DE SERVICIO # 42
- ❖ Cátedra
Asignatura Legislación y Organización de la Rama Judicial
CREAD Manizales
24 horas
24 de abril y 8-15 de mayo de 2004
ORDEN DE SERVICIO # 28

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

- ❖ Cátedra
Asignatura Legislación de Funcionarios Públicos
CREAD Riosucio
24 horas
13-20-27 de marzo de 2004
ORDEN DE SERVICIO # 17

- ❖ Cátedra
Asignatura Grafología
CREAD Dorada
20 horas
7-21 de abril de 2001
ORDEN DE SERVICIO # 15

- ❖ Cátedra
Asignatura Grafología
CREAD Manizales
20 horas
14-21 de octubre de 2000

- ❖ Cátedra
Asignatura Grafología
CREAD Manizales
20 horas
2-9 de septiembre de 2000

- ❖ Cátedra
Asignatura Grafología
CREAD Pereira
20 horas
25 de marzo y 1 de abril de 2000

- ❖ Cátedra
Asignatura Grafología
CREAD Manizales
20 horas
4-11 de marzo de 2000

- ❖ Cátedra
Asignatura Derecho Comercial
CREAD Manizales
10 horas
20 de noviembre de 1999
ORDEN DE SERVICIO # 117

- ❖ Cátedra
Asignatura Grafología
CREAD Dorada
10 horas
30 de octubre de 1999
ORDEN DE SERVICIO # 101

- ❖ Cátedra
Asignatura Grafología
CREAD Manizales
10 horas
9 de octubre de 1999
ORDEN DE SERVICIO # 77

- ❖ Cátedra
Asignatura Grafología
CREAD Pereira
10 horas
18 de septiembre de 1999
ORDEN DE SERVICIO # 62

- ❖ Cátedra
Asignatura Grafología
CREAD Líbano
10 horas
11 de septiembre de 1999
ORDEN DE SERVICIO # 55

- ❖ Cátedra
Asignatura Estadística
CREAD Manizales
10 horas
1 de mayo de 1999
ORDEN DE SERVICIO # 18

- ❖ Cátedra
Asignatura Derecho Procesal Comercial
CREAD Manizales
20 horas
7-8 de mayo de 1999
ORDEN DE SERVICIO # 17

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

- ❖ Cátedra
Asignatura Grafología
CREAD Manizales
10 horas
1 de mayo de 1999
ORDEN DE SERVICIO # 16

- ❖ Cátedra
Asignatura legislación funcionarios públicos
CREAD Manizales
24 horas
5-19 de febrero del 2005
ORDEN DE SERVICIO # 4

- ❖ Cátedra
Asignatura organización y legislación de la rama judicial
CREAD Manizales
16 horas
7-14-28 de mayo del 2005
ORDEN DE SERVICIO # 40

Se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Manizales a los 22 días del mes de Junio de 2005.


JOSE ALEXANDER RIVADENEIRA S.
Director


Vo.Bo. RICARDO CASTAÑO Z.
Decano



MANIZALES

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Institución Universitaria de carácter privado, con resolución 4571 de mayo 24 de 1977, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICA QUE:

El Señor RODRIGO HOYOS LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.232.953 de Manizales laboró en la Institución desde 02 de agosto de 2000, hasta el 22 de diciembre de 2001 desempeñándose como docente catedrático en la materia Derecho Laboral con una intensidad de seis (6) horas semanales de clase, en el Programa de Contaduría Pública.

Para constancia se firma en Manizales a los 13 días del mes de julio de 2005.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, representing the name Carlos Manuel Llano Alzate.

CARLOS MANUEL LLANO ALZATE
DIRECTOR

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Sede Manizales
Km 4 Antigua Vía Chinchina Tel: 8803535 Fax 8802050

REPUBLICA DE COLOMBIA



**LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
TERRITORIAL CALDAS**

CERTIFICA QUE:

Rodrigo Hoyos Loaiza

PARTICIPÓ EN EL

**DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ÉNFASIS EN
INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

Durante el tiempo comprendido entre el 15 de marzo de 2005 y el 26 de mayo de 2005
Con una intensidad de 120 horas


LUZ MARY GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTORA TERRITORIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
TERRITORIAL CALDAS**

REGISTRO ACADÉMICO N° 149

CERTIFICA QUE:

RODRIGO HOYOS LOAIZA

PARTICIPÓ EN EL

**CURSO "ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICAS PARA LA DOCENCIA
UNIVERSITARIA"**

Durante el tiempo comprendido entre el 20 de mayo y el 18 de junio de 2005 en el Municipio de Manizales (Caldas). Con una intensidad de 32 horas


LUZ MARY GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTORA TERRITORIAL


GLORIA INÉS MARÍN ORTA
Coordinadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
TERRITORIAL CALDAS

CERTIFICA QUE:

RODRIGO HOYOS LOAIZA

PARTICIPÓ EN EL

**SEMINARIO "INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN EL MARCO
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD E INNOVACIÓN".**

Reconocimiento de un (1) Crédito Académico.
Manizales 27 de julio de 2007

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Stella López Villegas'.

LUZ STELLA LÓPEZ VILLEGAS
DIRECTORA TERRITORIAL (E)

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO
DE CHINCHINÁ Y PROYECTEN S.A.S

CERTIFICAN QUE

RODRIGO HOYOS LOAIZA

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.232.953 DE MANIZALES

HÁ COMPLETADO CON ÉXITO TODOS LOS REQUISITOS DE ESTUDIO EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, LA LEY 640 DE 2001 Y POR EL DECRETO 1829 DE 2013, CON UNA INTENSIDAD DE 125 HORAS Y DESARROLLADO ENTRE EL 3 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LO TANTO RECIBE LA CERTIFICACIÓN DE

DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EN DERECHO



KELLY ANDREA OSORIO RODRIGUEZ
DIRECTORA CENTRO - COORDINADORA ACADÉMICA



JULIÁN ANDRÉS MARULANDA JIMÉNEZ
GERENTE PROYECTEN S.A.S - COORDINADOR ADMINISTRATIVO

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHINCHINÁ AYALADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 0276 DE 2016.



DIPLOMADO
INSOLVENCIA ECONÓMICA
DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE



Centro de Arbitraje y
Conciliación



El Centro de Arbitraje y Conciliación de la
Cámara de Comercio de Pereira

Certifica que

RODRIGO HOYOS LOAIZA

C.C. No.: 10.232.953

Curso y aprobó el Diplomado en
Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante

Con una Intensidad Horaria de 120 Horas
Inició el 6 de septiembre y finalizó el 29 de noviembre de 2016
Dado en Pereira, Colombia

Mariluz Quiéno Jaramillo
Directora Centro de Arbitraje y Conciliación
Cámara de Comercio de Pereira

Mauricio Vega-Lemús
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Pereira

SECRETARIOS DE TRIBUNAL



Centro de Arbitraje y
Conciliación

**El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira
Entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho**

Certifica que

RODRIGO HOYOS LOAIZA

C.C. No. 10.232.953

**Cursó y Aprobó el curso de formación de Secretarios
Tribunal de Arbitraje**

Que lo habilita para ejercer como Secretario de Tribunal Arbitral

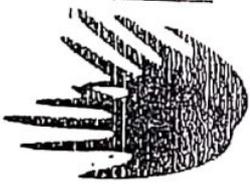
*Con una Intensidad Horaria de 30 Horas
Inicio el 17 de octubre y finalizó el 16 de noviembre de 2017
Dado en Pereira, Colombia*

Mariluz Quiceno Jaramillo
Directora Centro de Arbitraje y Conciliación
Cámara de Comercio de Pereira

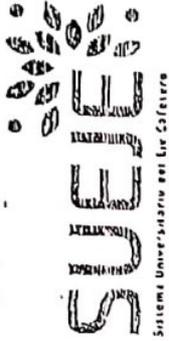
Mauricio Vega Lemus
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Pereira



Universidad
Tecnológica
de Pereira



Escuela
de Liderazgo
para la Paz



La Universidad Tecnológica de Pereira

Certifica Que

Hoyos Loaiza Rodrigo

C.C.10232953

Cursó y aprobó el diplomado "Escuela de Liderazgo para la Paz"
Conflicto Armado y Proceso de Negociación en Colombia.

Avalado por el Consejo de Facultad de Bellas Artes y Humanidades, por referéndum de Junio 09 de 2016
Programa realizado en la ciudad de Pereira desde el 06 de Febrero al 11 de Junio de 2016.

Dado en Pereira Risaralda a los 25 días del mes de Junio de 2016.

Carlos Alfonso Zuluaga Arango
DIRECTOR CENTRO DE REGISTRO
Y CONTROL ACADÉMICO

Claudia Mónica Londoño Villada
DIRECTORA DEPARTAMENTO
HUMANIDADES

Oscar Arango Gaviria
COORDINADOR PROYECTOS
REGIONALES

SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Personería Jurídica según resolución No. 17.481 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional

Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad



Hace constar que:

RODRIGO HOYOS LOAIZA

Con documento No. 10232953

Participó en el:

SEMINARIO INTERNACIONAL "INTERVENCION PSICOSOCIOLOGICA EN PERIODOS POSBELICOS"

Orientado por el/la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales

Realizado en Manizales entre el 4 y el 7 de abril del 2016, con una intensidad horaria de dieciseis(16) horas
Para constancia se firma en Manizales a los 30 días del mes de junio de 2016

Mónica María Cano Ramírez
MÓNICA MARÍA CANO RAMÍREZ
ASISTENTE DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Gladi Gallo
GLADIS ELENA GALLO GÓMEZ
COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO

Fundación Universitaria Luis Amigó

Libro 2-EN Folio 85 Registro 31648

Fecha: 9 de junio de 2016

Centro para la Actualización Profesional

CAP

COLOMBIA

Centro para la Actualización Profesional
Colombia

Certifica

Que: Rodrigo Hoyos Loaiza

Asistió al Seminario

LA PRUEBA EN LOS PROCESOS ORALES

Celebrado en el Auditorio Gran Hotel el día 6 de junio de 2015
con la participación de los conferencistas:

Dra. Alba Luz Jojoa Uribe

Dr. Víctor David Lemus Ch.

Dr. Omar de Jesús Restrepo Ochoa

Dr. Jorge H. Pulido C.

Carlos A. González Marín
Director

Pereira, Junio 9 de 2015



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Colombia

Certifica que

RODRIGO HOYOS

C.C. 10232953

Asistió al Diplomado

Derecho Societario

Celebrado en la ciudad de Manizales, entre los días 24 de agosto y 27 de octubre de 2018, con una duración de cien (100) horas.

Luis Long...

Rector

Pontificia Universidad Javeriana Cali

Walter...

Director

Centro de Consultoría y Educación Continua

DIPLOMADO
INSOLVENCIA ECONÓMICA
DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE



Centro de Arbitraje y
Conciliación

El Centro de Arbitraje y Conciliación de la
Cámara de Comercio de Pereira

Certifica que

RODRIGO HOYOS LOAIZA

C.C. No. 10.232.953

**Curso y aprobó el Diplomado en
Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante**

Con una Intensidad Horaria de 120 Horas

Inició el 6 de septiembre y finalizó el 29 de noviembre de 2016
Dado en Pereira, Colombia

Mariluz Quiéno Jaramillo
Directora Centro de Arbitraje y Conciliación
Cámara de Comercio de Pereira

Mauricio Vega Lemús
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Pereira

**LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE
LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**

CERTIFICA QUE:

La directora del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, hace constar que **RODRIGO HOYOS LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.953, fue Ponente en la Conferencia realizada el 05 de Octubre de 2017 sobre Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 11 de Octubre de 2017.



MARILUZ QUICENO JARAMILLO

Directora Centro de Arbitraje y Conciliación



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz

El Coordinador de Barra Académica

Defensores Públicos

Regional Risaralda

CERTIFICA QUE:

El día 23 de agosto del año 2018, se realizó en el piso 15 del Edificio Centro Administrativo El Lago, desde las 9:30 am y hasta las 11:30 am, capacitación denominada "*Grafología y Su Incidencia En Los Procesos Penales Con Análisis Casuísticos*" a cargo del doctor **RODRIGO HOYOS LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.232.953 de Manizales.

Esta capacitación se realizó en el marco de la barra académica de los defensores públicos del área penal de la defensoría del pueblo en Risaralda.

Pereira Risaralda, agosto 27 del 2018.

Atentamente,

Carlos Hernán Ocampo Ortiz

Coordinador De Barra Académica

Regional Risaralda

171982

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

45479

88/08/24

88/05/27

Tarjeta No.

Fecha de Expedición

Fecha de Graduación

RODRIGO
HOYOS LOAIZA

10232953

Cédula

CALDAS
Consejo Seccional

DE CALDAS
Unidad



[Handwritten Signature]
PRESIDENTE COMITÉ DIRECTIVO
de la Judicatura

[Handwritten Signature]

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 10.232.953

HOYOS LOAIZA
 APELLIDOS

RODRIGO
 NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13 JUN-1956

MANIZALES
 (CALDAS)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

17-ENE-1976 MANIZALES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00159651-M-0010232953-20090620 0012686545A 1 30681814

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL